

Sistema Peruano de Información Jurídica

Miércoles, 30 de setiembre 2009

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley que autoriza una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público del año fiscal 2009

LEY N° 29412

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE AUTORIZA UNA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO DEL AÑO FISCAL 2009

Artículo 1.- Objeto de la Ley

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 hasta por la suma de TREINTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 30 000 000,00) para el financiamiento del otorgamiento del Bono Familiar Habitacional en el marco de la Ley N° 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH), y sus modificatorias, sin afectar el ritmo de ejecución del Proyecto 002060 Rehabilitación y Mejoramiento de Carretera Tingo María-Aguaytía-Pucallpa, hasta su culminación, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: (En Nuevos Soles)

SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	: 036 Ministerio de Transportes y Comunicaciones	
UNIDAD EJECUTORA	: 007 Provías Nacional	
FUNCIÓN	: 15 Transporte	
PROGRAMA FUNCIONAL	: 033 Transporte Terrestre	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	: 0064 Vías Nacionales	
PROYECTO	: 002060 Rehabilitación y Mejoramiento de Carretera Tingo María-Aguaytía-Pucallpa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios	

GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		30 000 000,00

TOTAL EGRESOS		30 000 000,00
		=====

Sistema Peruano de Información Jurídica**A LA:** (En Nuevos Soles)

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
 PLIEGO : 037 Ministerio de Vivienda,
 Construcción y Saneamiento
 UNIDAD EJECUTORA : 001 Ministerio de Vivienda,
 Construcción y Saneamiento -
 Administración General
 FUNCIÓN : 19 Vivienda y Desarrollo Urbano
 PROGRAMA FUNCIONAL : 042 Vivienda
 SUBPROGRAMA FUNCIONAL : 0091 Vivienda
 ACTIVIDAD : 059766 Gestión del Bono Familiar
 Habitacional

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL

2.4 Donaciones y Transferencias 30 000 000,00

TOTAL EGRESOS 30 000 000,00**Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1 Los Titulares de los Pliegos Habilitador y Habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicita a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran a consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, a consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 de la presente norma no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintinueve días del mes de setiembre de dos mil nueve.

LUIS ALVA CASTRO
 Presidente del Congreso de la República

Sistema Peruano de Información Jurídica

ANTONIO LEÓN ZAPATA
Tercer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de setiembre del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Aceptan renuncia al cargo de Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

RESOLUCION SUPREMA N° 260-2009-PCM

Lima, 29 de setiembre de 2009

Vista la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Vivienda, Construcción y Saneamiento, formula el señor Francis James Allison Oyague; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Vivienda, Construcción y Saneamiento, formula el señor Francis James Allison Oyague, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

Nombran Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

RESOLUCION SUPREMA N° 261-2009-PCM

Lima, 29 de setiembre de 2009

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo de Ministros;

Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con el Artículo 122 de la Constitución Política del Perú; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministro de Estado en el Despacho de Vivienda, Construcción y Saneamiento, al señor Juan Sarmiento Soto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

AGRICULTURA

Designan Director General de la Oficina de Centros de Diagnóstico y Producción del SENASA

RESOLUCION JEFATURAL N° 442-2009-AG-SENASA

La Molina, 29 de setiembre de 2009

CONSIDERANDO:

Que, actualmente, se encuentra vacante el cargo de Director General de la Oficina de Centros de Diagnóstico y Producción del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos con cargo de confianza, la designación de funcionarios en cargo de confianza se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, el literal l) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-AG, señala como función del Jefe Nacional del SENASA, en su calidad de máxima autoridad y funcionario de mayor jerarquía de la entidad, la designación de los Directores Generales;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 054-2009-AG-SENASA se encargaron las funciones correspondientes al cargo de Director General de la Oficina de Centros de Diagnóstico y Producción al señor Luis Eloy Zegarra Ortiz;

Que, se ha visto por conveniente designar al Director General de la Oficina de Centros de Diagnóstico y Producción;

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 27594 y el Decreto Supremo N° 008-2005-AG, y con el visto bueno de los Directores Generales de las Oficinas de Administración, de Asesoría Jurídica, y de Planificación y Desarrollo Institucional;

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 1.- Dar por concluido, a partir de la fecha, el encargo de las funciones correspondientes al cargo de Director General de la Oficina de Centros de Diagnóstico y Producción efectuado al señor LUIS ELOY ZEGARRA ORTIZ.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, al señor M.V.M.Sc. ROBERTO ANTONIO ACOSTA GÁLVEZ en el cargo de Director General de la Oficina de Centros de Diagnóstico y Producción del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA.

Artículo 3.- Declarar vacante la plaza de Director de la Unidad del Centro de Diagnóstico de Sanidad Animal de la Oficina de Centros de Diagnóstico y Producción del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR M. DOMINGUEZ FALCON
Jefe
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

Designan Director General de la Dirección de Sanidad Animal del SENASA

RESOLUCION JEFATURAL N° 443-2009-AG-SENASA

La Molina, 29 de setiembre de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 041-2009-AG se designó al M.V. Oscar Miguel Domínguez Falcón como Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA;

Que, por lo tanto, se encuentra vacante el cargo de Director General de la Dirección de Sanidad Animal del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos con cargo de confianza, la designación de funcionarios en cargo de confianza se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, el literal l) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-AG, señala como función del Jefe Nacional del SENASA, en su calidad de máxima autoridad y funcionario de mayor jerarquía de la entidad, la designación de los Directores Generales;

Que, se ha visto por conveniente designar al Director General de la Dirección de Sanidad Animal;

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 27594 y el Decreto Supremo N° 008-2005-AG, y con el visto bueno de los Directores Generales de las Oficinas de Administración, de Asesoría Jurídica, y de Planificación y Desarrollo Institucional;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, con efectividad al 29 de setiembre de 2009, al señor GLEN FREDERICK HALZE HODGSON en el cargo de Director General de la Dirección de Sanidad Animal del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 2.- Declarar vacante la plaza de Director de la Sub-Dirección de Cuarentena Animal de la Dirección de Sanidad Animal del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR M. DOMINGUEZ FALCON
Jefe
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

DEFENSA

Autorizan viaje de personal militar FAP a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA N° 404-2009-DE-FAP

Lima, 29 de setiembre de 2009

Visto, la Papeleta de Trámite NC-50-EMED-N° 1144 de fecha 16 de julio de 2009, del Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú; la Papeleta de Trámite NC-50-SGFA-N° 3502 de fecha 17 de julio de 2009, del Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a los Estados Unidos de América, 25 al 31 de octubre de 2009, al Personal Militar FAP que se indica en la parte resolutive, para que asistan a la Conferencia Técnica sobre Operación del Avión Hércules L-100-20, a realizarse en el Hyatt Regency Jacksonville Riverfront Hotel, Estado de Florida; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional, dentro del ámbito de competencia de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, la citada comisión se encuentra incluida en el Anexo 03, del rubro 2.- Entrenamiento / Técnico / Pasantías, en el ítem 63, de la Resolución Suprema N° 183-2009-DE del 29 de mayo de 2009, que modifica el Plan Anual de Viajes del Sector Defensa para el Año Fiscal 2009, aprobado con la Resolución Suprema N° 028-2009 DE/SG de 19 de enero de 2009; y,

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, Ley N° 29075 - Ley que Establece la Naturaleza Jurídica, Función, Competencias y Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Defensa, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002, Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG del 30 de junio de 2004 y por el Decreto Supremo N° 004-2009-DE/SG del 03 de febrero de 2009, Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a los Estados Unidos de América, 25 al 31 de octubre de 2009, al Personal Militar FAP que se indica a continuación, para que asistan a la Conferencia Técnica sobre Operación del Avión Hércules L-100-20, a realizarse en el Hyatt Regency Jacksonville Riverfront Hotel, Estado de Florida:

Coronel	FAP RONALD SANDRO NALVARTE SIMONI
Comandante	FAP RODOLFO DAVID CHARAJA MONTAÑO
Comandante	FAP CARLOS MANUEL ARBULU GONZALES

Sistema Peruano de Información Jurídica

Comandante FAP VICTOR AURELIO GARCIA GUEROVICH
Mayor FAP JOSE CARLOS SANTA CRUZ LAZO

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes: Lima - Florida - Lima

US\$ 1.199,25 x 5 Personas

Viáticos

US\$ 220 x 07 días x 5 Personas

Tarifa Única de Uso de Aeropuerto

US\$ 31 x 05 Personas

Artículo 3.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la comisión, sin exceder el total de días autorizados.

Artículo 4.- El citado personal deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 y 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y la Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y su modificatoria el Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG del 30 de junio de 2004.

Artículo 5.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

RAFAEL REY REY
Ministro de Defensa

Autorizan viaje de personal militar FAP a Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA N° 405-2009-DE-FAP

Lima, 29 de setiembre de 2009

Visto, el Oficio NC-900-EMAI-N° 1094 de fecha 20 de julio de 2009, del Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú; la Papeleta de Trámite NC-900-SGFA-N° 3534 de fecha 21 de julio de 2009, del Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú;

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la República Federativa del Brasil, del 26 al 30 de octubre de 2009, al Personal Militar FAP que se indica en la parte resolutive, para que participe en la "Reunión de Jefes de Estado Mayor de las Fuerzas Aéreas de Brasil y Perú", a realizarse en la ciudad de Brasilia; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional, dentro del ámbito de competencia de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, la citada comisión se encuentra incluida en el Rubro 5.- Medidas de Confianza Mutua, Item 112, del Anexo 1 del Plan Anual de Viajes del Sector Defensa para el Año Fiscal 2009, aprobado mediante Resolución Suprema N° 028-2009 DE/SG de 19 de enero de 2009 y sus modificatorias; y,

Que, de conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, Ley N° 29075 - Ley que Establece la Naturaleza Jurídica, Función, Competencias y Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Defensa, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002, Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG del 30 de junio de 2004 y por el Decreto Supremo N° 004-2009-DE/SG del 03 de febrero de 2009, Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la República Federativa del Brasil, del 26 al 30 de octubre de 2009, al Personal Militar FAP que se indica a continuación, para que participe en la "Reunión de Jefes de Estado Mayor de las Fuerzas Aéreas de Brasil y Perú", a realizarse en la ciudad de Brasilia:

Teniente General	FAP	CARLOS EDUARDO SAMAME QUIÑONES
Coronel	FAP	GONZALO JOSÉ MIGUEL PEREZ WICHT SAN ROMAN
Comandante	FAP	ALFREDO RODOLFO PEREZ LALE

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes: Lima - Brasilia - Lima
US\$ 1.099,25 x 03 Personas

Viáticos
US\$ 200 x 05 días x 03 Personas

Tarifa Única por Uso de Aeropuerto
US\$ 31 x 03 Personas

Artículo 3.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la comisión, sin exceder el total de días autorizados.

Artículo 4.- El citado personal deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 6 y 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y a la Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y su modificatoria el Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG del 30 de junio de 2004.

Artículo 5.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 6.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

RAFAEL REY REY
Ministro de Defensa

Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra a Canadá para participar en Reunión del Consejo del Sistema COSPAS - SARSAT

RESOLUCION SUPREMA N° 406-2009-DE-MGP

Lima, 29 de setiembre de 2009

Visto el Oficio P.200-1321 del Director General del Personal de la Marina de fecha 3 de agosto de 2009;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Capitanías y Guardacostas es el organismo responsable de la puesta en práctica de la Asociación del Perú al Programa Internacional COSPAS-SARSAT y como proveedor del Segmento Terrestre, con capacidad para tomar los acuerdos necesarios en relación al referido programa, contando actualmente con una Estación Terrena, a cargo de la Comandancia de Operaciones Guardacostas, cuyas Reuniones Técnicas Programadas del Consejo del Sistema COSPAS-SARSAT, son de asistencia obligatoria, y donde se pondrán a consideración de los participantes los nuevos Sistemas de Comunicación entre Estaciones Terrenas;

Que, la no participación en las Reuniones del Consejo podría ocasionar que el Perú se quede, por desconocimiento oportuno de las decisiones que se adopten, sin enlace con los demás países del sistema, incumpliendo como consecuencia las obligaciones contraídas por el Estado Peruano ante el Programa COSPAS-SARSAT, precisándose además, que en el Perú es obligatorio el uso de Radiobalizas COSPAS-SARSAT en las naves y embarcaciones que navegan fuera de las 15 millas marinas desde la costa;

Que, la Marina de Guerra del Perú ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2009, la autorización de viaje de una delegación para que participe en la 43 Reunión del Consejo del Sistema COSPAS-SARSAT;

Que, el viaje se encuentra incluido en el Anexo 1 del Plan Anual de Viajes al Extranjero del Sector Defensa Año 2009, Rubro 7: Representación Nacional en Organismos Internacionales, Ítem 11, aprobado por Resolución Suprema N° 028-2009-DE de fecha 19 de enero de 2009 y sus modificatorias;

Que, en el orden de ideas antes expuesto, resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio de Personal Naval, para que participen en la 43 Reunión del Consejo del Sistema COSPAS-SARSAT, a realizarse en la ciudad

Sistema Peruano de Información Jurídica

de Montreal - CANADA, a partir del 26 al 29 de octubre de 2009, por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional e Institucional;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; Ley N° 29075 - Ley que establece la Naturaleza Jurídica, Función, Competencias y Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Defensa, Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Contralmirante Javier Alfonso GAVIOLA Tejada CIP. 00781812, DNI. 43327350 y Capitán de Fragata SGC. Werner Carlos Enrique MEIER VON SCHIERENBECK Martínez, CIP. 02833645, DNI. 07831203, para que participen en la 43 Reunión del Consejo del Sistema COSPAS-SARSAT, a realizarse en la ciudad de Montreal - CANADA, a partir del 26 al 29 de octubre de 2009.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasaje: Lima - Montreal (CANADA) - Lima
US\$ 2,186.68 x 2 personas

Viáticos:
US\$ 220.00 x 4 días x 2 personas

Tarifa Única de Uso de Aeropuerto:
US\$ 31 x 2 personas

Artículo 3.- Facultar al Ministro de Defensa para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1, sin exceder el total de días autorizados.

Artículo 4.- El mencionado Personal Naval deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

Sistema Peruano de Información Jurídica

RAFAEL REY REY
Ministro de Defensa

Autorizan viaje de oficiales del Ejército a Ecuador para participar en la “19º Asamblea General y Reuniones Técnicas de Consulta” del Instituto Panamericano de Geografía e Historia

RESOLUCION SUPREMA Nº 407-2009-DE

Lima, 29 de setiembre de 2009

Visto; El Oficio SG/DA/19 A.G./98/09 del 15 de julio de 2009;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 5 de la Ley Nº 27292, el Instituto Geográfico Nacional tiene, entre otras funciones, Presidir la Sección Nacional del Instituto Panamericano de Geografía e Historia, dependiente de la Organización de Estados Americanos;

Que, con el documento del visto, el Secretario General del Instituto Panamericano de Geografía e Historia - IPGH, invita al Sr. Gral. Div. Carlos Alfonso TAFUR GANOZA, en su calidad de Presidente de la Sección Nacional del IPGH en Perú, y al Tte. CrI. EP Luis LUQUE SOLIS, Secretario Técnico de la Sección Nacional del IPGH en Perú, a participar en la “19 Asamblea General y Reuniones Técnicas de Consulta” del Instituto Panamericano de Geografía e Historia, evento que se realizará en la ciudad de Quito de la República de Ecuador;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, de los citados Oficiales a fin de asistir a la citada asamblea, la cual se celebra con el propósito de fomentar, coordinar y difundir los estudios cartográficos, geofísicos, geográficos y los relativos a las ciencias afines para América, así como para promover y realizar proyectos, convenios, trabajos y capacitación en dichas disciplinas;

Que, el citado viaje se encuentra considerado en el Rubro 5. Medidas de Confianza Mutua, ítem 10, del Anexo 02 del Plan Anual de Viajes al Extranjero del Sector Defensa Año 2009, aprobado con Resolución Suprema Nº 028-2009/DE del 19 de enero del 2009 y sus modificatorias;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27619, “Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos”, Ley Nº 29075 “Ley que Establece la Naturaleza Jurídica, Función, Competencias y Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Defensa”, Ley Nº 29289 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009”, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002, Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo Nº 008-2004-DE/SG del 30 de junio de 2004;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el viaje al exterior en Comisión de Servicio al Gral. Div. EP Carlos Alfonso TAFUR GANOZA y al Tte. CrI. EP Luis LUQUE SOLIS, para participar en la “19 Asamblea General y Reuniones Técnicas de Consulta” del Instituto Panamericano de Geografía e Historia, a realizarse en la ciudad de Quito de la República de Ecuador, del 26 al 30 de octubre del 2009.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el Instituto Geográfico Nacional con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Pasajes (Clase económica): Lima - Ecuador - Lima
US\$ 394 x 2 personas

Viáticos:
US\$ 200.00 x 4 días x 2 personas

Tarifa Única de Aeropuerto:
US\$ 31.00 x 2 personas (Salida)

Artículo 3.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la comisión, sin exceder el total de días autorizados.

Artículo 4.- Los mencionados Oficiales deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio del 2002 y a lo señalado en la Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2004 DE/SG del 26 de enero de 2004, modificado con Decreto Supremo N° 008-2004 DE/SG del 30 de junio de 2004.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

RAFAEL REY REY
Ministro de Defensa

Fe de Erratas

RESOLUCION SUPREMA N° 393-2009-DE-SG

Fe de Erratas de la Resolución Suprema N° 393-2009-DE/SG, publicada el día 23 de setiembre de 2009.

En el artículo 2;

DICE:

(...)
Pasajes (Lima - República Dominicana - Lima)
US\$ 600.00 x 2 personas US\$ 1,200.00

DEBE DECIR:

(...)

Sistema Peruano de Información Jurídica

Pasajes (Lima - República Dominicana - Lima)
US\$ 1,050.00 x 2 personas US\$ 2,100.00

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban operaciones de cobertura de riesgo de las operaciones de endeudamiento externo aprobadas por los DD.SS. N°s. 038-96-EF y 037-2004-EF

RESOLUCION MINISTERIAL N° 431-2009-EF-75

Lima, 26 de setiembre de 2009

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo 36.1 del Artículo 36 de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, a realizar operaciones de administración de deuda dirigidas a disminuir los riesgos de mercado, lo que incluye a las operaciones de cobertura de riesgo;

Que, el párrafo 37.3 del Artículo 37 de la acotada Ley señala que las operaciones específicas de cobertura de riesgo se aprueban por Resolución Ministerial de Economía y Finanzas;

Que, por Decreto Supremo N° 020-2005-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 089-2005-EF, se aprobó el texto de los contratos marco requeridos para la celebración de las referidas operaciones de cobertura, denominados International Swap Dealers Association Inc. (ISDA) Master Agreement (Versión 1992), incluyendo su anexo respectivo denominado "Schedule", los cuales deben ser suscritos con las entidades financieras de los Estados Unidos de América y/o internacionales que serán la contraparte de la República del Perú en tales operaciones y que son determinadas mediante Resolución Ministerial del Sector Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 169-2005-EF/75, se designó a Deutsche Bank AG como una de las entidades financieras que pueden actuar como contraparte de la República del Perú en operaciones de cobertura de riesgo, para lo cual se suscribieron los indicados contratos con fecha 26 de abril de 2005;

Que, se ha considerado conveniente celebrar con Deutsche Bank AG operaciones de cobertura de riesgo estructuradas, que intercambien los flujos de Dólares Americanos y Yenes a tasas variables y fijas, a Nuevos Soles a tasa fija, de las operaciones de endeudamiento externo aprobadas por los Decretos Supremos N° 038-96-EF y N° 037-2004-EF hasta por los importes de ¥ 6 982 716 000,00 (SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL Y 00/100 YENES) y USD 19 000 000,00 (DIECINUEVE MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), respectivamente;

Que, las citadas operaciones de cobertura de riesgo estructuradas se han tramitado con sujeción a lo establecido en el Artículo 6 de la Directiva que regula el Procedimiento para Efectuar Operaciones de Cobertura de Riesgo del Gobierno Nacional, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2006-EF/75.01;

Que, sobre el particular, han opinado favorablemente la Dirección Nacional del Endeudamiento Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, asimismo, la Contraloría General de la República ha informado previamente sobre las citadas operaciones, en aplicación del literal l) del Artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las operaciones de cobertura de riesgo estructuradas denominadas "Cross Currency Swap Extinguible" con Deutsche Bank AG, que intercambia flujos de Dólares Americanos y Yenes a tasas variables y fijas, a Nuevos Soles a tasa fija, de las operaciones de endeudamiento externo aprobadas por los Decretos Supremos N° 038-96-EF y N° 037-2004-EF, hasta por los importes de ¥ 6 982 716 000,00 (SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL Y 00/100 YENES) y USD 19 000 000,00 (DIECINUEVE MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), respectivamente.

Artículo 2.- Aprobar el texto del documento denominado "Confirmation" a ser suscrito con Deutsche Bank AG por cada una de las operaciones mencionadas en el artículo precedente, que conjuntamente con el ISDA Master Agreement (Versión 1992) y con su anexo denominado "Schedule" aprobados mediante Decreto Supremo N° 020-2005-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 089-2005-EF, y suscritos entre dicha entidad y la República del Perú el 26 de abril de 2005, constituyen el marco contractual para implementar las operaciones de cobertura de riesgo estructuradas denominadas "Cross Currency Swap Extinguible" que se aprueban en el Artículo 1 de la presente norma legal.

Artículo 3.- El Director General de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público podrá suscribir los documentos y tomar las acciones que, en el ámbito de su competencia, se requieran para implementar lo dispuesto en esta norma legal.

Artículo 4.- Los pagos correspondientes a la implementación de las operaciones de cobertura de riesgo que se aprueban en el Artículo 1 de esta norma serán atendidos por la Dirección Nacional del Endeudamiento Público con los recursos que oportunamente proporcione la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL), de conformidad a lo establecido en los Convenios de Traspaso de Recursos y sus enmiendas, aprobados mediante las Resoluciones Ministeriales N° 097-96-EF/75 y N° 179-2004-EF/75 modificadas por la Resolución Ministerial N° 056-2009-EF/75, derivados de las operaciones de endeudamiento externo aprobadas por los Decretos Supremos N° 038-96-EF y N° 037-2004-EF, respectivamente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

INTERIOR

Encargan funciones de la Dirección General de Migraciones y Naturalización

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0723-2009-IN-1601

Lima, 25 de setiembre de 2009

Visto, el Oficio N° 3292-2009-IN/1601 del 24 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior.

Sistema Peruano de Información Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0546-2009-IN/1601 del 25 agosto de 2009, se autoriza el viaje del señor General de la Policía Nacional del Perú en retiro Juan Antonio Álvarez Manrique en su calidad de Director General de Migraciones y Naturalización para que asista en representación del Sector Interior al "Quinto Curso sobre Derecho Internacional en Migración" del 26 de septiembre al 04 de octubre de 2009, en la ciudad de San Remo - Italia, ausentándose del país;

Que, asimismo, por razones estrictamente personales el señor Director General de Migraciones y Naturalización General en retiro de la Policía Nacional del Perú Juan Antonio Álvarez Manrique deberá ausentarse del Despacho Directoral del 05 al 15 de octubre del 2009, habiendo realizado la correspondiente solicitud al señor Ministro del Interior quien ha aprobado y otorgado la respectiva autorización;

Que, a fin de garantizar la continuidad de las actividades de la Dirección General de Migraciones y Naturalización, resulta necesario dictar el auto administrativo que disponga el encargo de funciones correspondiente mientras dure la ausencia de su titular;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 025-2009-IN/1601 del 17 de enero del 2009, se designó a la señorita Caroll Yuly Bejarano Rodríguez en el cargo público de confianza de Director de Sistema Administrativo III, Nivel F-4, de la Dirección Ejecutiva de la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior; y

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29334 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y el Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Migraciones y Naturalización aprobado mediante Resolución Ministerial N° 065-97-IN-050103010100.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar las funciones de la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior a la señorita Caroll Yuly Bejarano Rodríguez, Directora Ejecutiva de la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior, a partir del 26 de septiembre del 2009 y mientras dure la ausencia el titular.

Artículo 2.- Comunicar a los señores Directores y Jefes de Unidades Orgánicas de la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior, para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OCTAVIO E. SALAZAR MIRANDA
Ministro del Interior

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

Aprueban Reglamento de la Ley N° 29030, Ley que autoriza a las Municipalidades la ejecución de obras por parte de los beneficiarios

Sistema Peruano de Información Jurídica

DECRETO SUPREMO N° 009-2009-MIMDES

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29030 se ha autorizado a las Municipalidades, con Acuerdo de su Concejo Municipal y concertado con su Consejo de Coordinación Local, a convenir con organizaciones representativas de la comunidad para la ejecución y transferencia de pequeños proyectos de infraestructura social y económica, así como de promoción productiva que se encuentren comprendidos en los acuerdos de los procesos de presupuesto participativo del correspondiente año fiscal;

Que, el artículo 4 de la citada Ley establece que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social deberá emitir las normas reglamentarias necesarias para la mejor aplicación de la Ley;

Que, el literal b) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, dispone que es una función general de este Ministerio ejercer la potestad reglamentaria en los términos previstos en la legislación, en las materias de su competencia;

Que, por lo expuesto, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social ha formulado la reglamentación de la Ley N° 29030 con la finalidad de establecer los procedimientos que permitan su aplicación;

De conformidad con el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, y la Ley N° 29030 - Ley que autoriza a las Municipalidades la ejecución de obras por parte de los beneficiarios;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación

Apruébase el Reglamento de la Ley N° 29030, Ley que autoriza a las Municipalidades la ejecución de obras por parte de los beneficiarios, el cual consta de un (1) título preliminar, cuatro (4) títulos, veinte (20) artículos y seis (6) Disposiciones Complementarias Finales, cuyo texto forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de setiembre del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

NIDIA VILCHEZ YUCRA
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

Sistema Peruano de Información Jurídica

REGLAMENTO DE LA LEY N° 29030, LEY QUE AUTORIZA A LAS MUNICIPALIDADES LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Finalidad

La presente norma tiene por finalidad reglamentar la Ley N° 29030, Ley que autoriza a las Municipalidades la ejecución de obras por parte de los beneficiarios, a fin de establecer el procedimiento para la constitución de una Organización Representativa de la Comunidad (ORC) y para la ejecución y transferencia de pequeños proyectos de infraestructura social y económica, así como de promoción productiva que se encuentren priorizados en los procesos de presupuesto participativo.

Artículo 2.- Definiciones

Para la aplicación del presente Reglamento, se entiende por:

a) **Organización Representativa de la Comunidad (ORC):** Persona jurídica de derecho privado, que se constituye exclusivamente para la ejecución de los proyectos que se encuentran a su cargo, cuya existencia comienza a partir del registro de su acreditación a cargo de la Municipalidad respectiva y se extingue con la liquidación del proyecto.

b) **Familia:** Grupo de personas emparentadas entre sí, que viven juntas bajo la autoridad de una de ellas.

c) **MIMDES:** Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

d) **FONCODES:** Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social.

TÍTULO I

De las Organizaciones Representativas de la Comunidad

Artículo 3.- De la Organización Representativa de la Comunidad (ORC)

La población reunida en Asamblea General convocada por la Municipalidad Provincial, Distrital o el Alcalde de Centro Poblado Menor podrá conformar una o más ORC para la ejecución de uno o más proyectos, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29030.

La Asamblea deberá contar como mínimo con el cincuenta por ciento (50%) más uno de los representantes de las familias de la localidad. No obstante, para localidades, comunidades, centros poblados, barrios o anexos de más de cien (100) familias, bastará contar con un mínimo de cincuenta (50) representantes, a razón de uno (1) por familia.

El representante de la familia será el padre o la madre y, excepcionalmente, podrá ser la persona mayor de edad que haga las veces de jefe en el ámbito familiar.

Las ORC cuentan con capacidad y personalidad jurídica de derecho privado, exclusivamente para los proyectos que se encuentren a su cargo, por lo que ellas se extinguen con la liquidación del proyecto.

Las comunidades campesinas y nativas, constituidas de acuerdo a Ley, podrán además constituir una ORC.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 4.- Del Órgano Directivo

El Órgano Directivo está constituido por cuatro personas que residan en la comunidad donde se ejecutará el proyecto, y ejercerán los cargos de Presidente, Tesorero, Secretario y Fiscal. Los tres primeros son elegidos democráticamente y por mayoría simple en la Asamblea General a que se refiere el artículo 3 del presente Reglamento, mientras que el Fiscal es designado por el Concejo Municipal a propuesta del Alcalde.

El Presidente del Órgano Directivo será el representante legal de la ORC y gozará de las facultades para intervenir en los procedimientos administrativos y procesos judiciales, así como en todos los actos necesarios y exclusivos para la ejecución de proyectos.

Las facultades de cada uno de los miembros del Órgano Directivo estarán contenidas en el Acta de Asamblea General de Constitución de la ORC.

Para el caso de las comunidades campesinas y nativas, la elección del Presidente, Tesorero y Secretario, se realizará según sus normas internas o de conformidad con lo establecido en el presente artículo.

Artículo 5.- De las funciones de los miembros del Órgano Directivo

El Órgano Directivo es responsable de la ejecución del proyecto, para lo cual administrará directamente los recursos de acuerdo con lo establecido en cada Convenio Específico y en el estudio definitivo del proyecto.

Asimismo, las funciones específicas de cada miembro serán establecidas en los Convenios Específicos, guías y/o instrumentos aprobados por MIMDES, a través del FONCODES, para la mejor aplicación de la Ley N° 29030 y el presente Reglamento.

Artículo 6.- Del Registro y Acreditación de la Organización Representativa de la Comunidad y su Órgano Directivo ante la Municipalidad

Para su acreditación la ORC presentará ante la Municipalidad el Acta de Asamblea General de Constitución, la cual deberá contener los datos y firmas y/o huellas digitales de la población participante en la Asamblea General, la elección del Presidente, Tesorero y Secretario, las facultades de cada miembro del Órgano Directivo y el nombre del proyecto para el cual se constituyó la referida Organización.

El Fiscal acreditará su condición con copia certificada del Acuerdo del Concejo Municipal que lo designa.

En el caso de las comunidades campesinas y nativas se presentarán tanto el Acta que contenga el acuerdo adoptado en Asamblea General de la Comunidad para constituir una ORC como el Acta que consigne la elección del Presidente, Tesorero y Secretario o, en su defecto, el Acta de Asamblea General de Constitución de ORC, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 4 del presente Reglamento.

La acreditación de cada ORC y su Órgano Directivo se realizará mediante una Resolución de Alcaldía.

Las Municipalidades llevarán un registro de las ORC que hubieren acreditado, así como el archivo de las Actas a las que se hace referencia a través del presente artículo.

TÍTULO II

De la ejecución de proyectos por la Organización Representativa de la Comunidad

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 7.- De la aprobación de la ejecución por la Organización Representativa de la Comunidad

El Concejo Municipal, en coordinación con su Consejo de Coordinación Local, autorizará al Alcalde a utilizar la modalidad de ejecución de proyectos a través de las ORC y a suscribir Convenios Específicos para cada proyecto.

En dicha autorización se deberá establecer la periodicidad con la cual el Alcalde informará al Concejo Municipal y al Consejo de Coordinación Local sobre los Convenios Específicos suscritos y los avances en la ejecución de los proyectos a través de esta modalidad.

Artículo 8.- De los Proyectos de Infraestructura Social y Económica, y Promoción Productiva

Los pequeños proyectos de infraestructura social y económica, así como de promoción productiva que se ejecuten a través de las ORC no podrán superar las cien (100) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), y serán aquellos que sean priorizados en el proceso de presupuesto participativo del correspondiente año fiscal.

El MIMDES, a través del FONCODES, aprobará las líneas de inversión, donde se establezcan los tipos de proyectos de infraestructura social, económica y de promoción productiva que pueden ser ejecutados a través de esta modalidad y sus respectivos criterios de elegibilidad.

Artículo 9.- Del ciclo del proyecto

La ejecución de proyectos bajo la modalidad de las Organizaciones Representativas de la Comunidad deberá seguir las siguientes fases:

a) Conformación de la ORC: Se realiza en una Asamblea en la cual se designa a su Órgano Directivo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del presente Reglamento.

b) Formulación y Evaluación del Perfil del Proyecto: Estará a cargo de un proyectista y un evaluador, quienes determinarán si la idea de proyecto es viable. Esta fase no será necesaria en caso la Municipalidad esté incorporada al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), en cuyo caso dicho Gobierno Local deberá elaborar y aprobar el perfil del proyecto en el marco del indicado Sistema.

c) Elaboración y Revisión del Estudio Definitivo: Estará a cargo de un proyectista y un evaluador quienes serán responsables de elaborar y revisar, respectivamente, el estudio definitivo de los proyectos viables. En caso la Municipalidad cuente con un Jefe de Obra o quien haga sus veces, dicho profesional podrá realizar la labor de evaluador, sin que en este caso corresponda pago alguno a través de la ORC. De ser necesario, en esta fase los perfiles de los proyectos deberán ser verificados de acuerdo al SNIP. El estudio definitivo será aprobado por la Municipalidad, conforme a la normativa vigente.

d) Ejecución, Capacitación y Liquidación: Estará a cargo del Órgano Directivo, con el apoyo de un profesional responsable del proyecto y un supervisor, sujetándose estrictamente a lo estipulado en el Convenio Específico y en el estudio definitivo. De ser necesario, los proyectos deberán ser verificados de acuerdo al SNIP. En caso la Municipalidad cuente con un Jefe de Obra o quien haga sus veces, dicho profesional podrá realizar la labor de supervisor, sin que en este caso corresponda pago alguno a través de la ORC.

Los proyectos contarán con un componente de capacitación y asistencia técnica destinado a apoyar la buena gestión de la ORC y la sostenibilidad del proyecto. Dicho componente contará con el apoyo de un capacitador.

Sistema Peruano de Información Jurídica

La Municipalidad realizará la supervisión al ciclo del proyecto, de acuerdo con sus propios recursos y procedimientos. De ser necesario, podrá contar con la asistencia técnica del Sector correspondiente, según la naturaleza del proyecto.

Artículo 10.- De los Convenios Específicos

La Municipalidad, representada por su Alcalde, suscribirá Convenios con cada Órgano Directivo para la ejecución de proyectos, en los que se establecerán las condiciones y responsabilidades de los involucrados en la ejecución.

La Municipalidad suscribirá los siguientes Convenios Específicos:

a) El primer Convenio tendrá por objeto financiar las fases de Formulación y Evaluación del Perfil del Proyecto y de Elaboración y Revisión del Estudio Definitivo, mencionadas en los literales b) y c) del artículo 9 del presente Reglamento. En el caso que se haya concluido con la fase de Formulación y Evaluación del Perfil del Proyecto, sólo procederá la suscripción del citado Convenio para la Elaboración y Revisión del Estudio Definitivo.

b) El segundo Convenio tendrá por objeto financiar la fase de Ejecución, Capacitación y Liquidación del Proyecto, a la que hace referencia el literal d) del artículo 9 del presente Reglamento.

Los Convenios Específicos podrán incluir la participación de terceros, sean instituciones públicas o privadas, que se comprometan a cofinanciar el proyecto.

Artículo 11.- Del financiamiento del Proyecto

La Municipalidad es responsable de la transferencia de recursos a su cargo para el financiamiento de cada proyecto. Dichos recursos serán entregados a la ORC bajo la modalidad de donación con cargo y conforme a lo establecido en cada Convenio Específico.

Para el Convenio Específico destinado a financiar la fase de Formulación y Evaluación del Perfil del Proyecto y de Elaboración y Revisión del Estudio Definitivo, la Municipalidad asignará como máximo diez (10) UIT para su financiamiento y autorizará el uso de los recursos previa conformidad del evaluador.

En el caso del Convenio Específico para financiar la fase de Ejecución, Capacitación y Liquidación, el monto a asignar será el previsto en el Estudio Definitivo y las reglas para su administración deberán ser consignadas en el referido Convenio.

Artículo 12.- De los profesionales a cargo del proyecto

Dentro del presupuesto asignado al proyecto deberá contemplarse el financiamiento del pago de los profesionales involucrados en las diversas fases del ciclo del proyecto, cuya contratación será de responsabilidad del Órgano Directivo.

Cada proyecto contará con un Supervisor de la Ejecución del proyecto que será elegido por la Municipalidad.

El MIMDES, a través del FONCODES, aprobará los criterios que se utilizarán para la selección de los profesionales de los proyectos, y pondrá a disposición de las Municipalidades una relación de profesionales con experiencia en ejecución de proyectos, a fin que dichos Gobiernos Locales, de así considerarlo, puedan seleccionar a los profesionales responsables de los proyectos.

Los profesionales a cargo de los proyectos, así como las demás personas que participen en las actividades que realizan las ORC, no mantienen relación de dependencia laboral de ninguna

Sistema Peruano de Información Jurídica

índole con la ORC. En tal sentido, los ingresos que perciban no constituyen remuneración para ningún efecto legal.

Artículo 13.- De la transferencia de los recursos

La Municipalidad abrirá una cuenta en una entidad bancaria autorizada del Sistema Financiero Nacional a nombre de la ORC del proyecto, donde depositará los fondos asignados al mismo.

Los recursos no podrán ser utilizados hasta que la Municipalidad autorice su uso al Órgano Directivo. La autorización deberá sujetarse a lo establecido en el artículo 11 del presente Reglamento y en cada Convenio Específico.

Artículo 14.- De la responsabilidad en el uso de los recursos

El Órgano Directivo y el profesional encargado del proyecto que se indique en el Convenio Específico son responsables solidarios por el correcto uso de los recursos efectivamente desembolsados por la Municipalidad. El Supervisor deberá informar periódicamente a la Municipalidad, como mínimo cada treinta (30) días, de los avances físicos y financieros del proyecto y del correcto desempeño de la ORC.

La gestión de los recursos por parte de la ORC deberá sujetarse estrictamente al presente Reglamento y a cada Convenio Específico suscrito con la Municipalidad.

Artículo 15.- De la liquidación de los proyectos

A la culminación del proyecto, el Órgano Directivo deberá presentar a la Municipalidad la rendición documentada de los gastos en los que se ha incurrido en cada Convenio Específico y suscribir un Acta de Terminación donde se señale el cumplimiento de la ejecución por parte de la ORC y la conformidad expresada por la Municipalidad.

La Municipalidad aprobará la liquidación, con lo cual se entenderá por cumplido el cargo.

Artículo 16.- De la transferencia

Una vez aprobada la liquidación, la Municipalidad podrá transferir el proyecto a la entidad responsable de su operación y mantenimiento, según la normativa vigente aplicable. Dicha transferencia deberá ser formalizada mediante un Acta de Transferencia Contable para el sustento del respectivo saneamiento contable, según corresponda.

Para efectos del procedimiento de saneamiento y transferencia del proyecto, las Municipalidades podrán aplicar las normas pertinentes contenidas en la Ley N° 27171, su Reglamento y demás normas complementarias.

TÍTULO III

De la transparencia y rendición de cuentas

Artículo 17.- De la supervisión del Órgano Directivo

La ORC y el Supervisor del proyecto serán responsables de vigilar el correcto desempeño del Órgano Directivo de la Comunidad y del profesional encargado del proyecto.

El Órgano Directivo deberá informar sobre la utilización de los recursos y los avances en la ejecución del proyecto a la ORC en Asamblea General, al Concejo Municipal y al Consejo de Coordinación Local, como mínimo una vez al mes.

Asimismo, la ORC en Asamblea General y por mayoría simple de sus miembros podrá solicitar al Órgano Directivo información adicional respecto de la utilización de los recursos y los avances de la ejecución del proyecto, cuando lo considere pertinente.

Sistema Peruano de Información Jurídica

En el caso que el Órgano Directivo no cumpla diligentemente con sus responsabilidades, la ORC en Asamblea General y por mayoría simple elegirá a sus nuevos representantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del presente Reglamento, y solicitará a la Municipalidad el cambio correspondiente de los miembros del Órgano Directivo.

Artículo 18.- De la transparencia e información

La Municipalidad deberá informar a la población sobre el avance físico y presupuestal de los proyectos ejecutados bajo la modalidad de ORC.

La ORC, al inicio de la ejecución de cada proyecto, será responsable de colocar en la zona donde se ejecuta el proyecto un cartel que contenga información sobre el nombre del proyecto, el monto total de la inversión, la fuente de financiamiento y el plazo de ejecución.

Artículo 19.- De los casos de irregularidades en el uso de recursos

En caso se detecten situaciones irregulares en cualquier fase del ciclo del proyecto, la Municipalidad suspenderá las transferencias de recursos y/o retirará la autorización al Órgano Directivo y al profesional encargado del proyecto para el manejo de la cuenta bancaria. La Municipalidad, sin perjuicio de iniciar las acciones administrativas, civiles o penales contra los que resulten responsables, adoptará medidas inmediatas para el reemplazo de los involucrados en las irregularidades, conforme a lo establecido en el artículo 17 del presente Reglamento. Adicionalmente, la Municipalidad deberá poner en conocimiento de su Procuraduría Pública y del Órgano de Control Institucional respectivo o Contraloría General de la República, de ser el caso, las supuestas irregularidades, así como la información sobre la inversión y sus resultados, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable vigente.

TÍTULO IV

De la capacitación y asistencia técnica

Artículo 20.- Del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

El MIMDES, a través del FONCODES, brindará capacitación y asistencia técnica a las Municipalidades que opten por la ejecución de proyectos bajo la modalidad de las ORC, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de las partes, para lo cual deberá suscribir un Convenio de Apoyo con las citadas Municipalidades.

La Municipalidad informará al FONCODES su decisión de implementar la ORC a fin que se brinde la capacitación y asistencia técnica.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Los modelos de los Convenios Específicos y de Apoyo, así como las líneas de inversión que pueden ser ejecutadas por las ORC, serán aprobados por el MIMDES, a través del FONCODES, dentro de los treinta (30) días hábiles de publicado el presente Reglamento.

Segunda.- El MIMDES, a través del FONCODES, aprobará las guías, instrumentos y modelo de Acta de Asamblea General de Constitución para la mejor aplicación de la Ley y el presente Reglamento por parte de las Municipalidades, previa opinión de la Dirección General de Descentralización del MIMDES.

Tercera.- En los casos en que los proyectos se ejecuten en el ámbito de una Municipalidad de Centro Poblado, el Convenio Específico y la acreditación de las ORC deberán contar con la opinión favorable expresada por escrito del Alcalde del Centro Poblado.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Cuarta.- De acuerdo con la naturaleza de los proyectos, la Municipalidad podrá convenir con diversas ORC a través de sus órganos directivos la conformación de una Organización Representativa de la Comunidad Central que los represente por delegación, con las responsabilidades y atribuciones previstas en el presente Reglamento.

Quinta.- Cuando los recursos provengan de fuentes cooperantes externas, se aplicarán complementariamente las normas y procedimientos que establezcan dichos organismos para emplear este modelo, en lo que resulte aplicable.

Sexta.- Las Municipalidades, mediante Acuerdo de Concejo, determinarán el órgano encargado de llevar el registro de las ORC acreditadas, así como el archivo de las Actas a las que hace referencia el artículo 6 del presente Reglamento.

RELACIONES EXTERIORES

Ratifican el Convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable N° ATN/OC-11570-PE “Fundamentos Técnicos y Operativos del Servicio Nacional de Empleo de Perú (SENEP)”

DECRETO SUPREMO N° 064-2009-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el **Convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable N° ATN/OC-11570-PE “Fundamentos Técnicos y Operativos del Servicio Nacional de Empleo de Perú (SENEP)”**, fue suscrito el 15 de junio de 2009, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2 de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1.- Ratifícase el **Convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable N° ATN/OC-11570-PE “Fundamentos Técnicos y Operativos del Servicio Nacional de Empleo de Perú (SENEP)”**, suscrito el 15 de junio de 2009, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Artículo 2.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de setiembre del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL REY REY
Ministro de Defensa
Encargado del Despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores

Sistema Peruano de Información Jurídica

Delegan facultades para participar y suscribir Resoluciones y Declaraciones que emanen del “Primer Período de Sesiones Ordinarias de la Conferencia de Evaluación y Convergencia de la Asociación Latinoamericana de Integración”

RESOLUCION SUPREMA N° 314-2009-RE

Lima, 29 de setiembre de 2009

Visto el Memorandum (CSA) N° CSA00163/2009 de 18 de setiembre de 2009, de la Dirección General de la Comunidad Sudamericana y de la Comunidad Andina del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Debiendo la República del Perú, participar en el “Primer Período de Sesiones Ordinarias de la Conferencia de Evaluación y Convergencia de la Asociación Latinoamericana de Integración”

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.6 de la Ley N° 29357 de 30 de abril de 2009, el Decreto Supremo N° 031-2007-RE de 21 de mayo de 2007, y el artículo 34 del Tratado de Montevideo de 1980; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en la persona del señor doctor José Eduardo Brandes Salazar, Director Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, las facultades suficientes para que participe y suscriba las Resoluciones y Declaraciones que emanen del “Primer Período de Sesiones Ordinarias de la Conferencia de Evaluación y Convergencia de la Asociación Latinoamericana de Integración”.

Artículo 2.- Extender los Plenos Poderes correspondientes al señor doctor José Eduardo Brandes Salazar, Director Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL REY REY
Ministro de Defensa
Encargado del Despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores

SALUD

Prorrogan plazo de funcionamiento del Grupo de Trabajo encargado de elaborar el Plan del Ministerio de Salud para la Promoción de la Ética, Transparencia y Lucha contra la Corrupción

RESOLUCION MINISTERIAL N° 643-2009-MINSA

Lima, 23 de setiembre del 2009

Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTO, el Expediente N° 09-075914-001 que contiene la Nota Informativa N° 143-2009-DTS/MINSA del Director General de Defensoría de la Salud y Transparencia del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros presentó, el 23 de diciembre de 2008, el Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción, disponiéndose como meta para el Ministerio de Salud ampliar las facultades de la Defensoría de la Salud y Transparencia dentro de la Estrategia 1.5. Desarrollar fortalezas en los órganos de control y supervisión;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 427-2009/MINSA del 24 de junio de 2009, se creó el Grupo de Trabajo encargado de elaborar el Plan del Ministerio de Salud para la Promoción de la Ética, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, cuyo plazo de funcionamiento será de sesenta (60) días;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 394-2009-PCM del 3 de setiembre de 2009, se designó al señor Genaro Lino Agustín Matute Mejía, como la persona que llevará a cabo las gestiones para conformar la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, y se le otorga un plazo de treinta (30) días hábiles para realizar las gestiones encomendadas;

Que la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción propondrá mecanismos de articulación de la lucha anticorrupción entre el Poder Ejecutivo, los demás Poderes del Estado, sociedad civil, entre otros; así como la de evaluar la necesidad de ajustar el Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción, en base a lineamientos de trabajo que se establecerán de manera consensuada durante su vigencia; en ese sentido, es necesario prorrogar el plazo de funcionamiento del Grupo de Trabajo creado mediante la Resolución Ministerial N° 427-2009/MINSA;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo establecido en el literal l) del artículo 8 de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud y el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Prorrogar el plazo de funcionamiento del Grupo de Trabajo encargado de elaborar el Plan del Ministerio de Salud para la Promoción de la Ética, Transparencia y Lucha contra la Corrupción a treinta (30) días, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

Aprueban “Directiva Sanitaria para la Atención Médica Periódica a las/los Trabajadoras/es Sexuales y HSH”

RESOLUCION MINISTERIAL N° 650-2009-MINSA

Lima, 25 de setiembre de 2009

Sistema Peruano de Información Jurídica

Visto el Expediente N° 09-034634, que contiene el Informe N° 062-/2009/DGSP/ESN PC ITS-VIH-SIDA/MINSA de la Dirección General de Salud de las Personas y el Informe N° 742-2009-OGAJ/MINSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 28243, Ley que amplía y modifica la Ley N° 26626, declara de necesidad nacional e interés público la lucha contra la infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS);

Que, la epidemia del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) son un problema de salud pública y uno de los desafíos más grandes para la vida y la dignidad de los seres humanos y cuya situación también afecta a nuestro país, a todos los ciudadanos, sin distinción económica, edad, sexo o raza;

Que, mediante documento del visto, la Dirección General de Salud de las Personas remite para su aprobación el proyecto de "Directiva Sanitaria para la Atención Médica Periódica a las/los Trabajadoras/es Sexuales y HSH", cuyo objetivo, entre otros, es establecer los procedimientos relacionados con la Atención Médica Periódica (AMP) a las/los trabajadoras/es sexuales y HSH;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud de las Personas;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Salud de las Personas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 8 de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva Sanitaria N° 030-MINSA/DGSP-V.01 "Directiva Sanitaria para la Atención Médica Periódica a las/los Trabajadoras/es Sexuales y HSH", el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar, a la Dirección General de Salud de las Personas, la difusión de precitada Directiva Sanitaria en los diferentes niveles operativos del Ministerio de Salud.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en la dirección electrónica <http://www.minsa.gob.pe/portada/transparencia/normas.asp> del Portal de Internet del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

Modifican en parte anexos de resoluciones mediante las cuales se establecieron las relaciones de los Jefes o responsables de los establecimientos de salud y las microrredes de salud de las Direcciones de Salud (DISA) y de las Direcciones Regionales de Salud (DIRESA), a las que se transfirió recursos

Sistema Peruano de Información Jurídica

RESOLUCION MINISTERIAL N° 651-2009-MINSA

Lima, 25 de setiembre de 2009

Vistos, el Informe N° 200-2009-OPGI-OGPP/MINSA y el Memorándum N° 1744-2009-OGPP-OPGI/MINSA de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y los Informes N° 755-2009-OGAJ/MINSA y N° 774-2009-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto de Urgencia N° 022-2009 se establece medidas extraordinarias y urgentes destinadas a viabilizar la ejecución del mantenimiento y la reposición del equipamiento para los puestos y centros de salud, y los hospitales con categoría II-1; así, el artículo 7, numeral 7.1 de dicho decreto dispone que los recursos habilitados sean transferidos directamente al jefe o responsable de cada establecimiento de salud, bajo la modalidad de subvenciones;

Que, el Ministerio de Salud estableció el listado de jefes o responsables de establecimientos de salud beneficiarios de los alcances del Decreto de Urgencia N° 022-2009 mediante las Resoluciones Ministeriales N° 106-2009/MINSA, del 21 de febrero de 2009; N° 191-2009/MINSA del 28 de marzo de 2009; N° 206-2009/MINSA del 1 de abril de 2009; N° 230-2009/MINSA del 14 de abril de 2009, y N° 243-2009/MINSA del 18 de abril de 2009, y N° 355-2009/MINSA del 3 de junio de 2009;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 507-2009/MINSA se establecieron las modificaciones de los anexos de las Resoluciones Ministeriales N°s 106-2009/MINSA, 191-2009/MINSA, 206-2009/MINSA, 230-2009/MINSA, 243-2009/MINSA, reemplazando a los titulares de las cuentas de ahorros en la modalidad de subvención;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 355-2009/MINSA del 3 de junio de 2009, se estableció la relación complementaria de los jefes o responsables de los establecimientos de salud y las microrredes de salud de la Dirección Regional de Salud de Arequipa, que no fueron considerados en la Resolución Ministerial N° 230-2009/MINSA;

Que, de conformidad con lo establecido por el Decreto de Urgencia N° 087-2009, el acto resolutivo expreso de la Dirección Regional de Salud respectiva o de la que haga sus veces, designando el reemplazo de los Jefes o responsables de los establecimientos de salud y las microrredes de salud, será comunicado al Ministerio de Salud en un plazo no mayor de (3) días calendario, para su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en su portal institucional, detallando los nombres, apellidos y el Documento Nacional de Identidad de cada uno de los designados;

Que, según lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del documento del visto, las Direcciones Regionales de Salud y Direcciones de Salud han venido designado nuevos Jefes o responsables de algunos establecimientos de salud, siendo necesario disponer la publicación de la relación de Jefes o responsables de los establecimientos de salud beneficiarios de los alcances del Decreto de Urgencia N° 022-2009; y, de otro lado, solicita la inclusión del responsable del Centro de Salud Alto Moche en la Resolución Ministerial 206-2009/MINSA;

Estando a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con lo dispuesto por el literal l) del Artículo 8 de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud y el Artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 022-2009, modificado por el Decreto de Urgencia N° 087-2009;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar en parte los anexos de las Resoluciones Ministeriales N°s 106-2009/MINSA, 191-2009/MINSA, 206-2009/MINSA, 230-2009/MINSA, 243-2009/MINSA 355-2009/MINSA y 507-2009/MINSA, que establecieron las relaciones de los Jefes o responsables de los establecimientos de salud y las microrredes de salud de las Direcciones de Salud (DISA) y de las Direcciones Regionales de Salud (DIRESA), a los que se les transfirió los recursos destinados a la ejecución de las acciones de mantenimiento, según anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial, el mismo que será publicado en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Publicar la designación del jefe del establecimiento de Salud Alto Moche al Dr. Edwin Artemio Celiz Alarcón identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40152017, a quien se le transferirá los recursos destinados a la ejecución de las acciones de mantenimiento, de acuerdo a lo dispuesto en Decreto de Urgencia N° 022-2009.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

Aprueban la “Directiva Administrativa para la formulación, seguimiento, evaluación, reprogramación y reformulación del Plan Operativo Anual 2010 del Pliego 011 - Ministerio de Salud”

RESOLUCION MINISTERIAL N° 652-2009-MINSA

Lima, 25 de setiembre de 2009

Visto, el expediente N° 09-066701-001, que contiene el Memorándum N° 1556-2009-OGPP-OPGI/MINSA que adjunta el Informe N° 190-2009-OPGI-OGPP/MINSA de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 762-2009-OGAJ/MINSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 71.3 del artículo 71 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho período, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3, 4, 17 y literal d) del artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado con Decreto Supremo N° 023-2005-SA, el Ministerio de Salud comprende a sus órganos desconcentrados y órganos que dependen técnica y funcionalmente, y en el ámbito de su gestión institucional y sectorial, diseña y norma los procesos organizacionales; asimismo, a través de la Oficina de Planeamiento y Gestión Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, conduce el proceso de

Sistema Peruano de Información Jurídica

planeamiento operativo anual, proponiendo y difundiendo la normatividad, metodologías y técnicas sobre el tema;

Que, en ese contexto, en el marco de sus competencias, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Planeamiento y Gestión Institucional, ha propuesto la aprobación de la Directiva Administrativa para la Formulación, Seguimiento, Evaluación, Reprogramación y Reformulación del Plan Operativo Anual 2010 del Pliego 011 - Ministerio de Salud, la cual tiene por finalidad ordenar y estandarizar el proceso de planeamiento operativo en las Dependencias del Pliego 011- Ministerio de Salud, identificar los aspectos críticos en cada fase del procedimiento y realizar las acciones correctivas necesarias que permitan garantizar el cumplimiento de las actividades operativas y presupuestarias programadas;

Que, en tal sentido, corresponde aprobar el mencionado Documento Técnico a efectos de impartir las pautas, directrices y normas para continuar el proceso de Planeamiento Operativo para el año 2010 en todas las Dependencias del Pliego 011-Ministerio de Salud;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Viceministro de Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el literal I) del artículo 8 de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 157/MINSA/OGPE-2009-V.01, "Directiva Administrativa para la formulación, seguimiento, evaluación, reprogramación y reformulación del Plan Operativo Anual 2010 del Pliego 011-Ministerio de Salud"

Artículo 2.- Disponer que el Plan Operativo Anual 2010 de la Unidad Ejecutora N° 001 Administración Central del Ministerio de Salud se aprobará mediante Resolución Ministerial. Para el caso de los Planes Operativos 2010 de las Dependencias del Pliego 011-MINSA, serán aprobados con la correspondiente Resolución Directoral.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Planeamiento y Gestión Institucional, realice las acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento a la Directiva Administrativa que se aprueba mediante la presente Resolución.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la dirección electrónica <http://www.minsa.gob.pe/portada/transparencia/normas.asp> del Portal de Internet del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Reclasifican temporalmente Ruta Departamental o Regional a la Red Vial Nacional, asignándosele el Código Temporal N° PE-3S I

RESOLUCION MINISTERIAL N° 661-2009-MTC-02

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 29 de setiembre de 2009

VISTOS:

Los Memorándum N° 2499-2009-MTC/20 y N° 2551-2009-MTC/20 del Provías Nacional; el Informe N° 450-2009-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos; y, el Memorándum N° 2899-2009-MTC/14 del Director General de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 659-2009-GR CUSCO/PR de fecha 18 de agosto de 2009, el Gobierno Regional de Cusco solicitó que el tramo de la carretera departamental: Sicuani - Santa Bárbara - Phinaya - Marcapata se considere dentro de la Red Vial Nacional bajo la intervención del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, con Memorándum N° 2499-2009-MTC/20 y N° 2551-2009-MTC/20 el Provías Nacional emitió opinión favorable a efectos de incorporar, en forma temporal, la referida ruta departamental a una ruta nacional, con la finalidad de apoyar en la interconexión entre las Rutas Nacionales N° PE-3S y PE-30C. Asimismo, señaló que el período de inversión en la citada ruta será de dos (02) años contando con los recursos presupuestales correspondientes;

Que, mediante Informe N° 450-2009-MTC/14.07 de fecha 28 de agosto de 2009, la Dirección de Caminos de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles consideró procedente la reclasificación temporal de la jerarquía de la Ruta Departamental o Regional CU-125 de Trayectoria: Emp. PE-30 C (Marcapata) - Baños Termales - Abra Chimboyo - Phinaya - Pirhua Pirhua - Sucu Pallca - Sta. Bárbara - Emp. PE-3S (Sicuani), a la Red Vial Nacional, asignándosele el Código Temporal N° PE-3S I, a efectos que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones realice las inversiones correspondientes para su desarrollo y consolidación integral;

Que, con Memorándum N° 2899-2009-MTC/14 de fecha 28 de agosto de 2009, el Director General de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles recomienda en mérito del Informe N° 450-2009-MTC/14.07, la reclasificación temporal de la jerarquía de la Ruta Departamental o Regional CU-125 de Trayectoria: Emp. PE-30 C (Marcapata) - Baños Termales - Abra Chimboyo - Phinaya - Pirhua Pirhua - Sucu Pallca - Sta. Bárbara - Emp. PE-3S (Sicuani), a la Red Vial Nacional, asignándosele el Código Temporal N° PE-3S I;

Que, de acuerdo con los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6 del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2009-MTC, el Gobierno Nacional, como ente normativo, es la autoridad competente para la jerarquización del Sistema Nacional de Carreteras y las autoridades competentes para la aplicación del referido Reglamento, son el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, de conformidad con los niveles de Gobierno que corresponden a la organización del Estado;

Que, de conformidad con el numeral 10.2 del artículo 10 del referido Reglamento, se establece que las autoridades competentes podrán proponer de común acuerdo la reclasificación de las carreteras de cualquiera de las Redes Viales del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), ubicadas en el ámbito de su jurisdicción, con el correspondiente sustento técnico y en concordancia con los criterios del artículo 8, la cual será aprobada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Resolución Ministerial e incorporada al Clasificador de Rutas y al Registro Nacional de Carretera (RENAC);

Que, asimismo el artículo 9 del citado Reglamento, dispone que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, efectuar la Clasificación de las Carreteras que conforman el Sistema Nacional de Carreteras

Sistema Peruano de Información Jurídica

(SINAC) en aplicación a los criterios establecidos en el artículo 8 del Reglamento considerando para tales efectos la información que proporcionen las autoridades competentes a que se refiere el artículo 6 del referido Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2008-MTC, se aprobó la actualización del Clasificador Rutas del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), incorporándose a dicho cuerpo legal el artículo 5-A de la Clasificación Temporal de Carreteras, a través del Decreto Supremo N° 026-2009-MTC, estableciendo que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones podrá disponer, a petición de las autoridades competentes previstas en el artículo 6 del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC y modificado por Decreto Supremo N° 006-2009-MTC, la reclasificación temporal de una vía, mediante Resolución Ministerial; y que, para tramitar dicha reclasificación, la autoridad solicitante deberá acreditar ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que cuenta con los recursos presupuestales correspondientes;

Que, el Provías Nacional mediante los Memorándum N° 2499-2009-MTC/20 y N° 2551-2009-MTC/20, ha señalado que cuenta con la disponibilidad presupuestal para ejecutar las obras en el tramo de la Ruta Departamental o Regional CU-125 de Trayectoria: Emp. PE-30 C (Marcapata) - Baños Termales - Abra Chimboyo - Phinaya - Pirhua Pirhua - Sucu Pallca - Sta. Bárbara - Emp. PE-3S (Sicuani);

Que, en consecuencia, estando a lo solicitado por el Gobierno Regional de Cusco y a lo informado por la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles resulta necesario reclasificar la jerarquía de la Ruta Departamental o Regional CU-125 de Trayectoria: Emp. PE-30 C (Marcapata) - Baños Termales - Abra Chimboyo - Phinaya - Pirhua Pirhua - Sucu Pallca - Sta. Bárbara - Emp. PE-3S (Sicuani), a la Red Vial Nacional, asignándosele el Código Temporal N° PE-3S I;

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos N° 017-2007-MTC, N° 006-2009-MTC, N° 044-2008-MTC y N° 026-2009-MTC, así como el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Reclasificar temporalmente la Ruta Departamental o Regional CU-125 de Trayectoria: Emp. PE-30 C (Marcapata) - Baños Termales - Abra Chimboyo - Phinaya - Pirhua Pirhua - Sucu Pallca - Sta. Bárbara - Emp. PE-3S (Sicuani), a la Red Vial Nacional, asignándosele el Código Temporal N° PE-3S I.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

Reclasifican temporalmente Ruta Nacional de la Red Vial Nacional a la Red Vial Departamental o Regional, asignándosele el Código Temporal N° PU-136

RESOLUCION MINISTERIAL N° 662-2009-MTC-02

Lima, 29 de setiembre de 2009

VISTOS:

El Oficio N° 754-2009-GR-PUNO/GR del Gobierno Regional de Puno; el Informe N° 072-2009-MTC/20.13 de la Oficina de Proyectos Especiales del Provías Nacional; el Informe N° 478-

Sistema Peruano de Información Jurídica

2009-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos; y, el Memorándum N° 2957-2009-MTC/14 del Director General de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 754-2009-GR-PUNO/GR de fecha 21 de agosto de 2009, el Gobierno Regional de Puno solicitó la reclasificación temporal de la Ruta Nacional PE - 34 I (ramal) de Trayectoria: Emp. PE-34 H (Dv. Sandia) - Huancane - Moho - Conima - Ninantaya (frontera con Bolivia), como Ruta Departamental o Regional, por cuanto tiene programado realizar inversiones para mejorar las características del tramo citado, en un plazo estimado de dieciocho (18) meses, manifestando que cuenta con los recursos presupuestales correspondientes;

Que, con Informe N° 072-2009-MTC/20.13 de fecha 31 de agosto de 2009, el Jefe de la Oficina de Proyectos Especiales del Provías Nacional, señaló que a través del Programa Proyecto Perú se viene convocando el Concurso Público N° 027-2009-MTC/20, para la Contratación de los Servicios de Gestión y Conservación Vial: Ruta PE-34G Tramo: Juliaca - Putina - Sandia - San Ignacio y Ruta PE 34H Tramo: Emp. PE-34G - Moho - Tilali - Límite con Bolivia de 438 Kms., habiéndose considerado dentro de los términos de referencia del citado concurso la intervención del Gobierno Regional de Puno en las obras de rehabilitación y mejoramiento en la referida ruta, recomendando la recategorización temporal del tramo de la Ruta Nacional PE - 34 I (ramal) de Trayectoria: Emp. PE-34 H (Dv. Sandia) - Huancane - Moho - Conima - Ninantaya (frontera con Bolivia), como Ruta Departamental o Regional;

Que, mediante Informe N° 478-2009-MTC/14.07 de fecha 02 de setiembre de 2009, la Dirección de Caminos de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles consideró procedente la reclasificación temporal de la jerarquía de la Ruta Nacional PE - 34 I (ramal) de Trayectoria: Emp. PE-34 H (Dv. Sandia) - Huancane - Moho - Conima - Ninantaya (frontera con Bolivia), como Ruta Departamental o Regional, a efectos que el Gobierno Regional de Puno efectúe las inversiones programadas destinadas a desarrollar y mejorar las características del referido tramo;

Que, mediante Memorándum N° 2957-2009-MTC/14 de fecha 02 de setiembre de 2009, el Director General de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles recomienda, en virtud del Informe N° 478-2009-MTC/14.07, la reclasificación temporal de la jerarquía de la Ruta Nacional PE - 34 I (ramal) de Trayectoria: Emp. PE-34 H (Dv. Sandia) - Huancane - Moho - Conima - Ninantaya (frontera con Bolivia), de la Red Vial Nacional a la Red Vial Departamental o Regional, asignándosele el Código Temporal N° PU-136;

Que, de acuerdo con los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6 del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2009-MTC, el Gobierno Nacional, como ente normativo, es la autoridad competente para la jerarquización del Sistema Nacional de Carreteras y las autoridades competentes para la aplicación del referido Reglamento, son el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, de conformidad con los niveles de Gobierno que corresponden a la organización del Estado;

Que, de conformidad con el numeral 10.2 del artículo 10 del referido Reglamento, se establece que las autoridades competentes podrán proponer de común acuerdo la reclasificación de las carreteras de cualquiera de las Redes Viales del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), ubicadas en el ámbito de su jurisdicción, con el correspondiente sustento técnico y en concordancia con los criterios del artículo 8, la cual será aprobada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Resolución Ministerial e incorporada al Clasificador de Rutas y al Registro Nacional de Carretera (RENAC);

Que, asimismo el artículo 9 del citado Reglamento, dispone que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles,

Sistema Peruano de Información Jurídica

efectuar la Clasificación de las Carreteras que conforman el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC) en aplicación a los criterios establecidos en el artículo 8 del Reglamento considerando para tales efectos la información que proporcionen las autoridades competentes a que se refiere el artículo 6 del referido Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2008-MTC, se aprobó la actualización del Clasificador Rutas del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), incorporándose a dicho cuerpo legal el artículo 5-A de la Clasificación Temporal de Carreteras, a través del Decreto Supremo N° 026-2009-MTC, estableciendo que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones podrá disponer, a petición de las autoridades competentes previstas en el artículo 6 del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC y modificado por Decreto Supremo N° 006-2009-MTC, la reclasificación temporal de una vía, mediante Resolución Ministerial; y que, para tramitar dicha reclasificación, la autoridad solicitante deberá acreditar ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que cuenta con los recursos presupuestales correspondientes;

Que, el Gobierno Regional de Puno mediante el Oficio N° 754-2009-GR-PUNO/GR, ha señalado que cuenta con la disponibilidad presupuestal para ejecutar las obras en el tramo de la Ruta Nacional PE - 34 I (ramal) de Trayectoria: Emp. PE-34 H (Dv. Sandía) - Huancane - Moho - Conima - Ninantaya (frontera con Bolivia);

Que, en consecuencia estando a lo solicitado por el Gobierno Regional de Puno y a lo informado por la Oficina de Proyectos Especiales del Proviás Nacional y la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles resulta necesario reclasificar la jerarquía de la Ruta Nacional PE - 34 I (ramal) de Trayectoria: Emp. PE-34 H (Dv. Sandía) - Huancane - Moho - Conima - Ninantaya (frontera con Bolivia), de la Red Vial Nacional a la Red Vial Departamental o Regional, asignándosele el Código Temporal N° PU-136;

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos N° 017-2007-MTC, N° 006-2009-MTC, N° 044-2008-MTC y N° 026-2009-MTC, así como el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Reclasificar temporalmente la Ruta Nacional PE - 34 I (ramal) de Trayectoria: Emp. PE-34 H (Dv. Sandía) - Huancane - Moho - Conima - Ninantaya (frontera con Bolivia), de la Red Vial Nacional a la Red Vial Departamental o Regional, asignándosele el Código Temporal N° PU-136.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

VIVIENDA

Aceptan renuncia al cargo de Viceministro de Vivienda y Urbanismo

RESOLUCION SUPREMA N° 026-2009-VIVIENDA

Lima, 29 de setiembre de 2009

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Resolución Suprema N° 010-2008-VIVIENDA, se designó al señor Juan Sarmiento Soto, en el cargo de Viceministro de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el referido funcionario ha formulado renuncia al cargo antes mencionado;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 27594, 27792 y 29158;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por el señor Juan Sarmiento Soto al cargo de Viceministro de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JUAN SARMIENTO SOTO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Modifican Anexo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 224-2004/SUNAT

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 204-2009-SUNAT

Lima, 29 de septiembre de 2009

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N° 128-2004-EF se sustituyen las normas reglamentarias del Reintegro Tributario para la Región Selva, estableciéndose que la verificación de la documentación, el ingreso de bienes a la referida región por los puntos de control obligatorio, así como el visado de la guía de remisión, se efectuará según las disposiciones que emita la SUNAT;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 224-2004/SUNAT, se aprobaron normas complementarias del reintegro tributario para la Región Selva, señaladas en el Artículo 48 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, cuyo Anexo 1 estableció los puntos de control obligatorios de ingreso de bienes a la Región Selva;

Que el Artículo 2 de la Ley N° 28575, excluyó al departamento de San Martín, del ámbito de aplicación del Artículo 48 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, referido al reintegro tributario del Impuesto General a las Ventas a los comerciantes de la Región de la Selva;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que asimismo, el Artículo 6 del Decreto Legislativo N° 978 amplía la exclusión señalada en el considerando precedente a los departamentos de Amazonas, Ucayali, Madre de Dios y a la provincia de Alto Amazonas del departamento de Loreto;

Que quedando restringida la Región Selva resulta necesario reubicar los puntos de control obligatorios de ingreso de bienes a dicha zona;

Que por otro lado, según lo indicado en el Informe N° 044-2009-SUNAT/2E2000, emitido por la Gerencia de Programación y Gestión de Fiscalización de la Intendencia Nacional de Cumplimiento Tributario, en el Puesto de Control de Aguaytía no se cuenta con las condiciones adecuadas para la visación y verificación, ya que se realiza en la misma carretera Federico Basadre por lo que existe riesgo de accidentes;

Que asimismo, agrega dicho Informe que el Puesto de Control de Corral Quemado se encuentra inoperativo como consecuencia de los hechos de violencia ocurridos en Bagua, por lo que se requiere adoptar medidas respecto a la visación a que se refiere el inciso c) del numeral 7.1 del Artículo 11 del Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 029-94-EF;

Que de igual forma, el citado Informe señala que el Puesto de Control de Ambo fue implementado con el fin de controlar la mercadería que ingresaba al departamento de Ucayali, sin embargo, toda vez que dicho departamento ya no goza del beneficio de reintegro tributario, el funcionamiento del referido Puesto de Control no es necesario;

Que por lo expuesto, debe modificarse el Anexo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 224-2004/SUNAT referido a los Puntos de Control Obligatorios de ingreso de bienes a la Región Selva;

Que de conformidad con el numeral 3.2 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, se ha considerado innecesaria la prepublicación del proyecto de la presente norma debido a que su contenido tiene estrictamente un propósito de orden administrativo;

En uso de las facultades conferidas por el inciso q) del Artículo 19 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación

Modificar el Anexo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 224-2004/SUNAT, en los términos siguientes:

Retirar los siguientes Puestos de Control:

- Puesto de Control de Corral Quemado, ubicado en la Estación de Pesaje Kilómetro 204 de la carretera divisoria Olmos - Corral Quemado - Bagua - Río Nieva, Localidad "Siempre Viva", distrito de Bagua Grande, departamento de Amazonas.

- Puesto de Control de Ambo, ubicado en el Kilómetro 210 de la carretera La Oroya - Huánuco - Tingo María, localidad de Chasqui, distrito de Ambo, departamento de Huánuco.

- Puesto de Control de Aguaytía, ubicado en el Kilómetro 163.1 de la carretera Federico Basadre, distrito de Padre Abad, departamento de Ucayali.

Incorporar los siguientes Puestos de Control:

Sistema Peruano de Información Jurídica

- Carretera Tarapoto - Yurimaguas, Fernando Belaúnde Terry, Kilómetro 7, distrito La Banda de Shilcayo, departamento de San Martín.

- Puesto de Control de Pucallpa ubicado en el Jirón Salvador Allende N° 130, distrito de Callería, departamento de Ucayali.

- Puerto Fluvial de la Empresa Nacional de Puertos S.A. (ENAPU) ubicado en el terminal portuario Iquitos, sito en Avenida La Marina N° 1338, distrito de Punchana, departamento de Loreto.

- Puerto Fluvial "José Silfo Alván del Castillo", ubicado en la Avenida la Marina, cuadra 19, intersección con el Jirón Rosales, distrito de Punchana, departamento de Loreto.

Artículo 3.- Vigencia

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Superintendente Nacional

COMISION NACIONAL SUPERVISORA DE EMPRESAS Y VALORES

Disponen inscripción de acciones de Insur S.A. Compañía de Seguros en el Registro Público del Mercado de Valores

RESOLUCION DIRECTORAL DE EMISORES N° 050-2009-EF-94.06.3

Lima, 22 de septiembre de 2009

VISTOS:

El expediente N° 2009028610, así como el Informe Interno N° 0518-2008-EF/94.06.3, del 22 de septiembre de 2009, de la Dirección de Emisores;

CONSIDERANDO:

Que, la Junta General de Accionistas de Insur S.A. Compañía de Seguros, celebrada el 18 de junio de 2009, acordó entre otros, el listado de las acciones representativas del capital social de la empresa en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima y su inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores de CONASEV;

Que, Insur S.A. Compañía de Seguros solicitó a la Bolsa de Valores de Lima S.A. el listado de sus acciones representativas del capital social en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, así como su inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores de CONASEV;

Que, la Bolsa de Valores de Lima S.A. comunicó a CONASEV su decisión de admitir la solicitud de listado de las acciones representativas del capital social emitidas por Insur S.A. Compañía de Seguros, y de elevar el expediente a esta institución para los fines correspondientes;

Que, la documentación presentada por Insur S.A. Compañía de Seguros a la Bolsa de Valores de Lima S.A., se encuentra acorde con lo dispuesto por el artículo 5 del Reglamento de

Sistema Peruano de Información Jurídica

Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en la Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima y el artículo 8 del Reglamento del Sistema Mvnet;

Que, el artículo 2, numeral 2, de las Normas Relativas a la Publicación y Difusión de las Resoluciones Emitidas por los Órganos Decisorios de CONASEV, establece que las resoluciones administrativas referidas a la inscripción de los valores mobiliarios que pueden ser objeto de oferta pública en el Registro Público del Mercado de Valores, deben ser difundidas a través del Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano y en la página de CONASEV en internet; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 16 del Reglamento del Registro Público del Mercado de Valores y el artículo 36 del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores, que faculta a la Dirección de Emisores a disponer la inscripción de valores mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y disponer los registros que correspondan.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Pronunciarse a favor del listado de las acciones representativas del capital social de Insur S.A. Compañía de Seguros en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

Artículo 2.- Inscribir en el Registro Público del Mercado de Valores, los valores señalados en el artículo anterior.

Artículo 3.- La presente resolución debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en la página de CONASEV en internet.

Artículo 4.- Transcribir la presente resolución a Insur S.A. Compañía de Seguros, a la Bolsa de Valores de Lima S.A. y a CAVALI S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

YVONKA HURTADO CRUZ
Directora de Emisores Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Designan funcionarios responsables de brindar información en Oficinas Registrales pertenecientes a la Zona Registral N° X Sede Cusco

RESOLUCION DEL GERENTE GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS N° 133-2009-SUNARP-GG

Lima, 22 setiembre de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27806 de fecha 02 de agosto de 2002, se publicó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información, establecido en el numeral 2 del artículo 5° de la Constitución Política del Perú;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, de fecha 24 de abril de 2003, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley Transparencia y Acceso a la

Sistema Peruano de Información Jurídica

Información Pública, estableciendo en su artículo 8 que las entidades de la Administración Pública, deberán identificar al funcionario responsable de brindar la información que se solicite.

Que, de igual forma con fecha 07 de agosto de 2003, mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, estableciéndose en su artículo 4 la obligatoriedad en la designación de los funcionarios responsables de entregar la información y de elaborar el Portal de Transparencia, para las Entidades que cuenten con oficinas desconcentradas, a fin de tramitarse la información solicitada con mayor celeridad.

Que, mediante el Oficio N° 249-2009-SUNARPZ. R.N°X/JEF el Jefe de la Zona Registral N° X Sede Cuzco, solicita la designación de los responsables de brindar información en las oficinas registrales de la mencionada Zona Registral, proponiendo en dicho documento a los servidores que asumirían dicha responsabilidad.

Que, en tal sentido, es necesario designar a los funcionarios de las Oficinas Registrales de Cuzco, Abancay, Espinar, Sicuani, Madre de Dios y Quillabamba, pertenecientes a la Zona Registral N° X - Sede Cuzco responsables de brindar la información que se les solicite, en virtud a las normas referidas en los considerandos precedentes;

Que, mediante la Resolución N° 201-2007-SUNARP/SN de fecha 06 de julio de 2007, se delegó a la Gerencia General entre otras funciones, la facultad de designar a los funcionarios responsables de brindar información de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27806 y su Texto Único Ordenado aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

Que, estando a lo dispuesto en las normas citadas y conforme al artículo 14 inciso k) del Estatuto de la SUNARP aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a los funcionarios de las oficinas Registrales de Cuzco, Abancay, Espinar, Sicuani, Madre de Dios y Quillabamba pertenecientes a la Zona Registral N° X Sede Cuzco, los mismos que serán responsables de brindar la información que se solicite, dentro del marco legal de la Ley N° 27806 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM:

Zona Registral N° X Sede Cuzco

Oficina Registral de Cuzco:	Sr. Víctor Andrés Paucarima Marroquín
Oficina Registral de Abancay:	Sr. Breno Uliano Alzamora Calcino
Oficina Registral de Espinar:	Sra. Vanessa Paulina Castillo Cusi
Oficina Registral de Sicuani:	Sr. Yelvin Dueñas Castañeda
Oficina Registral de Madre de Dios:	Sr. Julio Cesar Ricardo Samaniego Monzón
Oficina Registral de Quillabamba:	Sra. Yorka Inés Jordán Gamarra

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL AGUILAR BERMÚDEZ
Gerente General

Aceptan renuncia de Gerente General de la SUNARP

RESOLUCION DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS N° 296-2009-SUNARP-SN

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 29 de setiembre de 2009

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 257-2007-SUNARP/SN del 02 de octubre de 2007, se designó al abogado Manuel Eusebio Aguilar Bermúdez, en el cargo de confianza de Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, con fecha 25 de setiembre de 2009, el funcionario mencionado presentó su renuncia al cargo de Gerente General, la misma que ha sido aceptada a partir del 01 de octubre del presente año;

Que, de acuerdo al literal n) del artículo 7 del Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS, es función de este Despacho designar los cargos de confianza y, en consecuencia, aceptar la renuncia de los mismos, dando cuenta al Directorio;

De conformidad al artículo 7 del Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, a partir del 01 de octubre de 2009, la renuncia del señor abogado Manuel Eusebio Aguilar Bermúdez, en el cargo de confianza de Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALVARO DELGADO SCHEELJE
Superintendente Nacional de los Registros Públicos (e)

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Designan Juez Supernumerario del Segundo Juzgado de Paz Letrado de San Miguel

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 618-2009-P-CSJLI-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Presidencia

Oficina de Coordinación Administrativa y de Asuntos Jurídicos

Lima, 28 de setiembre de 2009

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, mediante el ingreso N° 71896-09, la doctora Ester Medalith Díaz Segura, Juez Supernumeraria del Segundo Juzgado de Paz Letrado de San Miguel, solicita se le conceda hacer uso de sus vacaciones del 29 de setiembre al 23 de octubre del presente año.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario designar al Magistrado que se hará cargo del Segundo Juzgado de Paz Letrado de San Miguel, mientras dure el período de vacaciones de la doctora Díaz Segura.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, resulta pertinente precisar que la novísima Ley de la Carrera Judicial, en su artículo sesenta y cinco, define y clasifica la nomenclatura de los jueces en Titulares, Provisionales, Supernumerarios; es así que el inciso tercero del citado artículo denomina como Jueces Supernumerarios a aquellos que “(...no habiendo obtenido la plaza de Juez Titular aceptan incorporarse al registro de jueces supernumerarios en su nivel siempre y cuando se encuentren en el cuadro de aptos elaborado por el Consejo Nacional de la Magistratura, a efectos de cubrir plazas vacantes conforme al artículo doscientos treinta y nueve de la Ley Orgánica del Poder Judicial...)”.

Que, bajo este contexto, de conformidad con la norma antes referida, se desprende que en adelante se denominará como Jueces Supernumerarios, a los magistrados que antes eran nombrados Jueces Suplentes, por cuanto la nomenclatura y las características de los antes denominados Jueces Titulares y Provisionales, aún se mantiene en la “Ley de la Carrera Judicial”.

Que, no obstante ello, la norma antes acotada, establece ciertos requisitos para el nombramiento de los Jueces Supernumerarios; sin embargo, debido a lo reciente del citado cuerpo normativo, tales requerimientos formales se encontrarían en implementación por parte de los entes encargados de ello; razón por la cual, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, ante la necesidad de cubrir plazas vacantes en los distintos órganos jurisdiccionales de éste Distrito Judicial, se ve en la necesidad de nombrar Jueces Supernumerarios de reconocida idoneidad y probidad para ejercer el cargo como magistrado, con la finalidad de brindar un adecuado servicio de justicia a la comunidad y no permitir que se vea afectada la gran expectativa de los justiciables respecto a la pronta solución de sus conflictos judicializados, debido a falencias de orden meramente formal.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9º del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONCEDER a la doctora ESTER MEDALITH DIAZ SEGURA, Juez Supernumeraria del Segundo Juzgado de Paz Letrado de San Miguel, hacer uso de su descanso físico vacacional del 29 de setiembre al 23 de octubre del año en curso.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora ANTARKYSHA ELIZABETH GRAJEDA SOUZA, como Juez Supernumerario del Segundo Juzgado de Paz Letrado de San Miguel, a partir del 29 de setiembre al 23 de octubre del presente año, por las vacaciones de la doctora Ester Medalith Díaz Segura.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

Sistema Peruano de Información Jurídica

Designan Juez Supernumerario del Quincuagésimo Noveno Juzgado Penal de Lima

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 621-2009-P-CSJLI-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Presidencia

Oficina de Coordinación Administrativa y de Asuntos Jurídicos

Lima, 28 de setiembre de 2009

VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso N° 70597-09, el doctor Víctor Joe Manuel Enríquez Sumerinde, Juez Titular del Quincuagésimo Noveno Juzgado Penal de Lima, solicita se le conceda licencia con goce de haber por motivo de paternidad, a partir del 29 de setiembre al 02 de octubre del presente año.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario proceder a la designación del Magistrado que se hará cargo del Quincuagésimo Noveno Juzgado Penal de Lima, mientras dure la licencia solicitada por el doctor Enríquez Sumerinde.

Que, resulta pertinente precisar que la novísima Ley de la Carrera Judicial, en su artículo sesenta y cinco, define y clasifica la nomenclatura de los jueces en Titulares, Provisionales, Supernumerarios; es así que el inciso tercero del citado artículo denomina como Jueces Supernumerarios a aquellos que “(...no habiendo obtenido la plaza de Juez Titular aceptan incorporarse al registro de jueces supernumerarios en su nivel siempre y cuando se encuentren en el cuadro de aptos elaborado por el Consejo Nacional de la Magistratura, a efectos de cubrir plazas vacantes conforme al artículo doscientos treinta y nueve de la Ley Orgánica del Poder Judicial...)”.

Que, bajo este contexto, de conformidad con la norma antes referida, se desprende que en adelante se denominará como Jueces Supernumerarios, a los magistrados que antes eran nombrados Jueces Suplentes, por cuanto la nomenclatura y las características de los antes denominados Jueces Titulares y Provisionales, aún se mantiene en la “Ley de la Carrera Judicial”.

Que, no obstante ello, la norma antes acotada, establece ciertos requisitos para el nombramiento de los Jueces Supernumerarios; sin embargo, debido a lo reciente del citado cuerpo normativo, tales requerimientos formales se encontrarían en implementación por parte de los entes encargados de ello; razón por la cual, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, ante la necesidad de cubrir plazas vacantes en los distintos órganos jurisdiccionales de este Distrito Judicial, se ve en la necesidad de nombrar Jueces Supernumerarios de reconocida idoneidad y probidad para ejercer el cargo como magistrado, con la finalidad de brindar un adecuado servicio de justicia a la comunidad y no permitir que se vea afectada la gran expectativa de los justiciables respecto a la pronta solución de sus conflictos judicializados, debido a falencias de orden meramente formal.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9º del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONCEDER al doctor Víctor Joe Manuel Enríquez Sumerinde, Juez Titular del Quincuagésimo Noveno Juzgado Penal de Lima, licencia con goce de haber por motivo de paternidad a partir del 29 de setiembre al 02 de octubre del presente año.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor LUIS ALBERTO LEVANO OJEDA, como Juez Supernumerario del Quincuagésimo Noveno Juzgado Penal de Lima, mientras dure la licencia del doctor Enríquez Sumerinde, a partir del 29 de setiembre al 02 de octubre del presente año.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

Establecen conformación de la Sala Laboral Transitoria de Lima y designan Juez Supernumeraria del Vigésimo Primer Juzgado Laboral de Lima

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 622-2009-P-CSJLI-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Presidencia

Oficina de Coordinación Administrativa y de Asuntos Jurídicos

Lima, 21 de setiembre de 2009

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, mediante el ingreso N° 62246-09, se toma conocimiento del oficio cursado por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia de la República, remitiendo copia certificada de la Resolución mediante la cual resuelven ampliar la permanencia del doctor Javier Arévalo Vela, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima quien continuará integrando la Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia de la República, mientras dure la licencia por motivo de salud del doctor Jacinto Julio Rodríguez Mendoza.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior resulta necesario proceder a la designación de un magistrado en la Sala Transitoria Laboral de Lima, mientras dure la promoción a la Corte Suprema del doctor Arévalo Vela, con la finalidad de salvaguardar el normal funcionamiento del referido órgano jurisdiccional y con ello no perturbar el servicio de administración de justicia a favor de los justiciables.

Que, resulta pertinente precisar que la novísima Ley de la Carrera Judicial, en su artículo sesenta y cinco, define y clasifica la nomenclatura de los jueces en Titulares, Provisionales, Supernumerarios; es así que el inciso tercero del citado artículo denomina como Jueces Supernumerarios a aquellos que “(...no habiendo obtenido la plaza de Juez Titular aceptan

Sistema Peruano de Información Jurídica

incorporarse al registro de jueces supernumerarios en su nivel siempre y cuando se encuentren en el cuadro de aptos elaborado por el Consejo Nacional de la Magistratura, a efectos de cubrir plazas vacantes conforme al artículo doscientos treinta y nueve de la Ley Orgánica del Poder Judicial...”).

Que, bajo este contexto, de conformidad con la norma antes referida, se desprende que en adelante se denominará como Jueces Supernumerarios, a los magistrados que antes eran nombrados Jueces Suplentes, por cuanto la nomenclatura y las características de los antes denominados Jueces Titulares y Provisionales, aún se mantiene en la “Ley de la Carrera Judicial”.

Que, no obstante ello, la norma antes acotada, establece ciertos requisitos para el nombramiento de los Jueces Supernumerarios; sin embargo, debido a lo reciente del citado cuerpo normativo, tales requerimientos formales se encontrarían en implementación por parte de los entes encargados de ello; razón por la cual, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, ante la necesidad de cubrir plazas vacantes en los distintos órganos jurisdiccionales de este Distrito Judicial, se ve en la necesidad de nombrar Jueces Supernumerarios de reconocida idoneidad y probidad para ejercer el cargo como magistrado, con la finalidad de brindar un adecuado servicio de justicia a la comunidad y no permitir que se vea afectada la gran expectativa de los justiciables respecto a la pronta solución de sus conflictos judicializados, debido a falencias de orden meramente formal.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9º del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER LA PERMANENCIA del doctor MÁXIMO SAUL BARBOZA LUDEÑA, Juez Titular del Vigésimo Primer Juzgado Laboral de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Sala Transitoria Laboral de Lima, a partir del 21 de setiembre del presente año y mientras dure la promoción a la Corte Suprema de Justicia del doctor Arévalo Vela, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Sala Laboral Transitoria de Lima:

Dr. Gino Yangali Iparraguirre	Presidente
Dr. Mario Gilmer Cuentas Zúñiga	(P)
Dr. Máximo Saúl Barboza Ludeña	(P)

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora LAURA VILLALOBOS VELÁSQUEZ, como Juez Supernumeraria del Vigésimo Primer Juzgado Laboral de Lima, a partir del 21 de setiembre del presente año y mientras dure la promoción del doctor Barboza Ludeña.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

Sistema Peruano de Información Jurídica

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

Designan Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Matucana y Huarochirí

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 623-2009-P-CSJLI-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA Presidencia

Oficina de Coordinación Administrativa y de Asuntos Jurídicos

Lima, 28 de setiembre de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante el Ingreso N° 65227-09 la doctora Julia Irene Ortiz Galván, Juez Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado de Matucana y Huarochirí, solicita se le conceda hacer uso de sus vacaciones del 01 al 30 de octubre del presente año.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior resulta necesario designar al magistrado que se hará cargo del Juzgado de Paz Letrado de Matucana y Huarochirí, mientras dure el periodo de vacaciones de la doctora Ortiz Galván.

Que, resulta pertinente precisar que la novísima Ley de la Carrera Judicial, en su artículo sesenta y cinco, define y clasifica la nomenclatura de los jueces en Titulares, Provisionales, Supernumerarios; es así que el inciso tercero del citado artículo denomina como Jueces Supernumerarios a aquellos que “(...no habiendo obtenido la plaza de Juez Titular aceptan incorporarse al registro de jueces supernumerarios en su nivel siempre y cuando se encuentren en el cuadro de aptos elaborado por el Consejo Nacional de la Magistratura, a efectos de cubrir plazas vacantes conforme al artículo doscientos treinta y nueve de la Ley Orgánica del Poder Judicial...)”.

Que, bajo este contexto, de conformidad con la norma antes referida, se desprende que en adelante se denominará como Jueces Supernumerarios, a los magistrados que antes eran nombrados Jueces Suplentes, por cuanto la nomenclatura y las características de los antes denominados Jueces Titulares y Provisionales, aún se mantiene en la “Ley de la Carrera Judicial”.

Que, no obstante ello, la norma antes acotada, establece ciertos requisitos para el nombramiento de los Jueces Supernumerarios; sin embargo, debido a lo reciente del citado cuerpo normativo, tales requerimientos formales se encontrarían en implementación por parte de los entes encargados de ello; razón por la cual, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, ante la necesidad de cubrir plazas vacantes en los distintos órganos jurisdiccionales de este Distrito Judicial, se ve en la necesidad de nombrar Jueces Supernumerarios de reconocida idoneidad y probidad para ejercer el cargo como magistrado, con la finalidad de brindar un adecuado servicio de justicia a la comunidad y no permitir que se vea afectada la gran expectativa de los justiciables respecto a la pronta solución de sus conflictos judicializados, debido a falencias de orden meramente formal.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONCEDER a la doctora Julia Irene Ortiz Galván, Juez Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado de Matucana y Huarochirí, hacer uso de su descanso físico vacacional del 01 al 30 de octubre del presente año.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor RICARDO MORENO CCANCE, como Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de Matucana y Huarochirí, mientras dure el periodo de vacaciones de la doctora Ortiz Galván, a partir del 01 al 30 de octubre del presente año.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

Establecen conformación de la Tercera Sala Penal para procesos con Reos en Cárcel de Lima y designan Juez Supernumeraria del Octavo Juzgado Penal de Lima

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 624-2009-P-CSJLI-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Presidencia

Oficina de Coordinación Administrativa y de Asuntos Jurídicos

Lima, 28 de setiembre de 2009

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, mediante el ingreso N° 71167-09, la doctora Leonor Ángela Chamorro García, Juez Superior Provisional de la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima, solicita se le conceda hacer uso de su goce vacacional, a partir del 29 de setiembre al 07 de octubre del presente año.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario proceder a la designación del Magistrado que complete el Colegiado de la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel Lima, mientras dure el periodo de vacaciones de la doctora Chamorro García.

Que, resulta pertinente precisar que la novísima Ley de la Carrera Judicial, en su artículo sesenta y cinco, define y clasifica la nomenclatura de los jueces en Titulares, Provisionales, Supernumerarios; es así que el inciso tercero del citado artículo denomina como Jueces Supernumerarios a aquellos que “(...no habiendo obtenido la plaza de Juez Titular aceptan incorporarse al registro de jueces supernumerarios en su nivel siempre y cuando se encuentren en el cuadro de aptos elaborado por el Consejo Nacional de la Magistratura, a efectos de cubrir plazas vacantes conforme al artículo doscientos treinta y nueve de la Ley Orgánica del Poder Judicial...)”.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, bajo este contexto, de conformidad con la norma antes referida, se desprende que en adelante se denominará como Jueces Supernumerarios, a los magistrados que antes eran nombrados Jueces Suplentes, por cuanto la nomenclatura y las características de los antes denominados Jueces Titulares y Provisionales, aún se mantiene en la "Ley de la Carrera Judicial".

Que, no obstante ello, la norma antes acotada, establece ciertos requisitos para el nombramiento de los Jueces Supernumerarios; sin embargo, debido a lo reciente del citado cuerpo normativo, tales requerimientos formales se encontrarían en implementación por parte de los entes encargados de ello; razón por la cual, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, ante la necesidad de cubrir plazas vacantes en los distintos órganos jurisdiccionales de este Distrito Judicial, se ve en la necesidad de nombrar Jueces Supernumerarios de reconocida idoneidad y probidad para ejercer el cargo como magistrado, con la finalidad de brindar un adecuado servicio de justicia a la comunidad y no permitir que se vea afectada la gran expectativa de los justiciables respecto a la pronta solución de sus conflictos judicializados, debido a falencias de orden meramente formal.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONCEDER a la doctora Leonor Ángela Chamorro García, hacer uso de sus vacaciones a partir del 29 de setiembre al 07 de octubre del presente año.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora MARÍA ROSARIO HERNANDEZ ESPINOZA, Juez Titular del Octavo Juzgado Penal de Lima, como Juez Superior Provisional de la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima, mientras dure el periodo de vacaciones de la doctora Chamorro García, a partir del 29 de setiembre al 07 de octubre del presente año, quedando conformado este Colegiado de la siguiente manera:

Tercera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima:

Dr. Carlos Alberto Alarcón del Portal	Presidente
Dr. Pedro Fernando Padilla Rojas	(P)
Dra. Vilma Heliana Buitrón Aranda	(P)
Dr. Arturo Zapata Carbajal	(P)
Dra. María Teresa Jara García	(P)
Dra. María Rosario Hernández Espinoza	(P)

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la doctora NORA JANET PRETELL MORALES, como Juez Supernumeraria del Octavo Juzgado Penal de Lima, mientras dure la promoción de la doctora Hernández Espinoza, a partir del 29 de setiembre al 07 de octubre del presente año.

Artículo Cuarto.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

Designan Comisión Ad - hoc a fin de que profundice investigaciones sobre hechos ocurridos en el interior de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann con motivo de proceso electoral

RESOLUCION N° 1090-2009-ANR

COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA

Lima, 28 de septiembre de 2009

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

VISTO:

El acuerdo de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria de fecha 28 de setiembre de 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a las Leyes N°s. 26490 y 27602 sobre "Derecho de Intervención de la Asamblea Nacional de Rectores en las Universidades Públicas y Privadas por razón de Graves Irregularidades" y su Reglamento, aprobado mediante Resolución N° 898-2002-ANR de fecha 22 de noviembre de 2002 y modificada por Resolución N° 1462-2003-ANR de fecha 06 de junio de 2003; la Asamblea Nacional de Rectores goza de atribuciones para intervenir universidades públicas y privadas cuando en ellas se presentan graves irregularidades académicas, administrativas, económicas o conflictos que comprometan o impidan su gobernabilidad;

Que, la Comisión de Coordinación Interuniversitaria, como órgano de gobierno de la Asamblea Nacional de Rectores, de acuerdo al artículo 15 de su Reglamento, tiene entre sus funciones la facultad de intervenir y adoptar medidas correctivas inmediatas, que garanticen el cumplimiento de la Ley Universitaria, con cargo a dar cuenta al Pleno de la ANR;

Que, en ese marco y conforme lo normado en el artículo 18 del Reglamento de Intervención en las Universidades Pública y Privadas, la Comisión de Coordinación Interuniversitaria en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de setiembre del año en curso, acordó designar una Comisión Ad-hoc, encargada de investigar los hechos suscitados en la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, con motivo de conflictos surgidos entre las autoridades encargadas del Rectorado y el Comité Electoral;

Estando a lo propuesto y a la autorización de la Alta Dirección;

De conformidad con la Ley Universitaria N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 1.- Designar una Comisión Ad-hoc, a fin de que profundice las investigaciones sobre los hechos ocurridos en el interior de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann con motivo del proceso electoral en curso. La Comisión está conformada, de acuerdo al artículo 18 del Reglamento de Intervención en las Universidades Públicas y Privadas, de la siguiente manera:

- M. Sc. Martha Nancy Tapia Infantes, que la presidirá
Rectora de la Universidad Nacional de Altiplano

- Dr. Valdemar Medina Hoyos
Rector de la Universidad Nacional de San Agustín

- Mg. Juan Marino Alva Fajardo
Rector de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga

Artículo 2.- La Comisión Ad-hoc, deberá emitir su informe en el plazo no mayor de quince (15) días, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de Intervención en las Universidades Públicas y Privadas.

Artículo 3.- Disponer que la Dirección General de Administración proporcione las facilidades necesarias a fin de que la Comisión pueda cumplir con la misión encomendada.

Artículo 4.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web de la Institución.

Regístrese y comuníquese.

ELIO IVÁN RODRÍGUEZ CHÁVEZ
Rector de la Universidad Ricardo Palma y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la Asamblea Nacional de Rectores

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Reglamento de las Cámaras de Compensación de Transferencias de Crédito

CIRCULAR N° 022-2009-BCRP

Lima, 28 de setiembre de 2009

Ref.: Reglamento de las Cámaras de Compensación de Transferencias de Crédito

CONSIDERANDO:

Que el Directorio de este Banco Central, en uso de las facultades que le son atribuidas en el artículo 68 de su Ley Orgánica ha resuelto incluir un proceso especial de confirmación del abono de las transferencias de crédito en el reglamento de la referencia.

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto la Circular N° 009-2006-BCRP, sustituyéndola por la presente que modifica el Reglamento de las Cámaras de Compensación de Transferencias de Crédito, añadiendo en el

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 9 un proceso especial de confirmación de abono de las transferencias de crédito, cuya definición y horario se detalla en los anexos 1 y 2, respectivamente.

Reglamento de las Cámaras de Compensación de Transferencias de Crédito

Contenido

Artículo 1	Alcances del Reglamento
Artículo 2	Definiciones
Artículo 3	Obligaciones de las ESEC
Artículo 4	Principios Básicos
Artículo 5	Centralización de la información
Artículo 6	Ingreso de Transferencias de Crédito por las Entidades Participantes
Artículo 7	Cálculo de las Posiciones Netas Bilaterales y Multilaterales
Artículo 8	Liquidación de la Compensación
Artículo 9	Confirmación del abono de Transferencias de Crédito
Artículo 10	Retiro Parcial de Transferencias de Crédito
Artículo 11	Sanción por Retiro de Transferencias de Crédito
Artículo 12	Suministro del Resultado de la Compensación
Artículo 13	Devoluciones
Artículo 14	Causales de exclusión
Artículo 15	Duración de la exclusión
Artículo 16	Procedimientos Especiales
Anexo 1	Definiciones
Anexo 2	Horario de la Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito

Artículo 1.- Alcances del Reglamento

El presente Reglamento se aplica al Proceso de Compensación de Transferencias de Crédito administrado por las Empresas de Servicios de Canje y Compensación (ESEC) y a su Liquidación en el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP).

Las transferencias de fondos derivadas de operaciones propias de las instituciones financieras no pueden ser objeto de la Compensación a que se refiere el presente reglamento.

Este Reglamento deberá ser complementado por los reglamentos internos que emitan las ESEC de conformidad con el Reglamento General de los Servicios de Canje y Compensación.

Artículo 2.- Definiciones

Los términos que se utilizan en el presente reglamento se encuentran definidos en el Anexo 1 y complementan las definiciones señaladas en el Anexo 1 del Reglamento General de los Servicios de Canje y Compensación (Circular N° 021-2006-BCRP), salvo la definición de Transferencias de Crédito que es sustitutoria.

Artículo 3.- Obligaciones de las ESEC

Son obligaciones de las ESEC:

a) Proveer el servicio de Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito, de conformidad con lo previsto en este Reglamento y en el Reglamento General de los Servicios de Canje y Compensación.

b) Autorizar el acceso de las empresas del sistema financiero a los servicios de Compensación de Transferencias de Crédito, en calidad de Entidades Participantes, directas o indirectas, en concordancia con lo señalado en el Artículo 6 del Reglamento General de los Servicios de Canje y Compensación.

Sistema Peruano de Información Jurídica

c) Contar con reglamentos internos sobre políticas y procedimientos operativos y de control que permitan que el Proceso de Compensación se realice de manera oportuna, segura y eficiente.

d) Establecer en sus reglamentos internos las características del sistema, de manera que los medios informáticos y de comunicaciones sean seguros y eficientes.

e) Cumplir y hacer cumplir los horarios y procedimientos de Compensación establecidos por el BCRP.

f) Contar con planes de contingencia para superar los riesgos operacionales, de modo que se garantice la continuidad del servicio.

g) Constituir comités de representantes de las Entidades Participantes para tratar los riesgos financieros y operacionales que pudieran presentarse en el Proceso de Compensación de Transferencias de Crédito.

h) Proporcionar a cada Entidad Participante, al BCRP y a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) la información estadística que le corresponda.

Para el desarrollo de la actividad descrita en el literal a) y h), las ESEC podrán contratar los servicios de terceros.

Artículo 4.- Principios Básicos

La Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito se rige por los siguientes principios básicos:

a) La Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito se realizará con observancia del horario establecido en el Anexo 2.

b) El intercambio electrónico de la información relativa a las Transferencias de Crédito tendrá lugar por medio del sistema de comunicaciones de la ESEC respectiva, la que efectuará la validación de la información en forma inmediata.

c) El monto de las Transferencias de Crédito a un Cliente Receptor, se limita a S/. 265 000,00 (doscientos sesenta y cinco mil nuevos soles) o US\$ 50 000,00 (cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América), según corresponda.

d) Para cada moneda, la ESEC efectuará dos sesiones de Compensación por día útil, de acuerdo con el horario establecido en el Anexo 2.

e) Podrán retirarse Transferencias de Crédito presentadas ante la ESEC con el objeto de adecuar los Recursos Disponibles de la Entidad Participante a su Posición Neta Multilateral Deudora.

f) La liquidación de la Compensación de Transferencias de Crédito será efectuada por el BCRP mediante operaciones en el Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (Sistema LBTR).

g) La Entidad Participante Receptora tomará conocimiento de las Transferencias de Crédito a su favor y del resultado de la compensación luego de efectuada la liquidación en el Sistema LBTR.

Artículo 5.- Centralización de la información

Las Entidades Participantes que ingresen información de las Transferencias de Crédito originadas en plazas diferentes a la localidad sede de la ESEC, contarán con un centro que consolide la información electrónica para su posterior envío a la ESEC.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 6.- Ingreso de Transferencias de Crédito por las Entidades Participantes

Las Entidades Participantes Originantes ingresarán las Transferencias de Crédito a las sesiones de compensación del día D en el horario señalado en el Anexo 2 según se indica a continuación:

a) Para la Primera Sesión de Compensación

i. Las Transferencias de Crédito ordenadas por sus clientes desde las 13:45 horas hasta las 19:00 horas del día D-1.

ii. Las devoluciones correspondientes a las Transferencias de Crédito recibidas de acuerdo con lo que se señala en el Artículo 13.

b) Para la Segunda Sesión de Compensación

i. Las Transferencias de Crédito presentadas por sus clientes desde las 19:00 horas del día D-1 hasta las 13:45 horas del día D.

ii. Las devoluciones correspondientes a las Transferencias de Crédito recibidas de acuerdo con lo que se indica en el Artículo 13.

Artículo 7.- Cálculo de las Posiciones Netas Bilaterales y Multilaterales

La ESEC, con base en los archivos validados por ella, determinará dentro del horario establecido, las Posiciones Netas Bilaterales y Multilaterales correspondientes a cada una de las Entidades Participantes y las hará de conocimiento del BCRP.

Artículo 8.- Liquidación de la Compensación

En los horarios establecidos en el Anexo 2, el BCRP debitará las cuentas corrientes de las Entidades Participantes con Posición Neta Multilateral Deudora. Una vez que éstas hayan cubierto su posición, el BCRP abonará las cuentas corrientes de las entidades con Posición Neta Multilateral Acreedora.

Los cargos y abonos referidos en el párrafo anterior se realizarán mediante operaciones en el Sistema LBTR, de conformidad con lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 13 del Reglamento General de los Servicios de Canje y Compensación.

Si una o más Entidades Participantes con Posición Neta Multilateral Deudora no cubriesen dicha Posición en su totalidad, se procederá de acuerdo con lo que se dispone en el Artículo 10.

Artículo 9.- Confirmación del Abono de Transferencias de Crédito

La confirmación del abono de una transferencia de crédito se procesa sólo si lo requiere la Entidad Participante Originante por instrucción del Cliente Originante. Dicha confirmación consiste en un aviso emitido por la Entidad Participante Receptora a la Entidad Participante Originante, en el que se confirma que el abono a la cuenta del Cliente Receptor se hizo efectivo.

Artículo 10.- Retiro Parcial de Transferencias de Crédito

Cuando una Entidad Participante no cuente con Recursos Disponibles suficientes para cubrir su Posición Neta Multilateral Deudora, se seguirá el siguiente procedimiento:

a) A indicación del BCRP, la ESEC retirará de las Transferencias de Crédito que la Entidad Participante hubiere presentado, un monto tal que permita que su Posición Neta Multilateral Deudora se adecue a sus Recursos Disponibles. Si los retiros de Transferencias de Crédito ocasionasen variaciones en las Posiciones Netas Multilaterales de las otras Entidades Participantes, se realizará tantos retiros como fueran necesarios para que dichas posiciones no

Sistema Peruano de Información Jurídica

excedan los Recursos Disponibles de los Participantes. El retiro comenzará a partir de la última transferencia enviada y continuará en orden regresivo.

b) Luego del retiro mencionado, la ESEC obtendrá las nuevas Posiciones Netas Bilaterales y Multilaterales, las que comunicará al BCRP a fin de que efectúe la liquidación definitiva en el Sistema LBTR, conforme a lo previsto en el Artículo 8.

Artículo 11.- Sanción por Retiro de Transferencias de Crédito

La Entidad Participante que no cuente con Recursos Disponibles suficientes para cubrir su Posición Neta Multilateral Deudora de la Compensación de Transferencias de Crédito en cualquier moneda, será sancionada por el BCRP con una penalidad equivalente al producto de 1,5 veces la tasa de interés activa de mercado en moneda nacional (TAMN) para un día o la tasa de interés activa de mercado en moneda extranjera (TAMEX) para un día que publique la SBS en la fecha de retiro, según corresponda, y el valor de las Transferencias de Crédito retiradas.

Artículo 12. Suministro del Resultado de la Compensación

Dentro de los horarios establecidos en el Anexo 2 y luego de haberse efectuado la liquidación correspondiente, la ESEC remitirá a las Entidades Participantes los resultados definitivos de la compensación y los archivos conteniendo el total de las transferencias presentadas y de las devoluciones, si las hubiera.

Artículo 13. Devoluciones

Una vez recibidos los archivos a los que se refiere el Artículo 12, las Entidades Participantes efectuarán las validaciones necesarias a fin de ejecutar la instrucción de pago recibida. Si la instrucción de pago no pudiese ser ejecutada, la Entidad Participante Receptora deberá devolver la transferencia a la Entidad Participante Originante, dentro de los horarios establecidos en el Anexo 2.

El plazo máximo de devolución de una Transferencia de Crédito será determinado en el Reglamento Interno de Transferencias de Crédito de la ESEC.

Artículo 14.- Causales de exclusión

Son causales para la exclusión de una Entidad Participante de la Compensación de Transferencias de Crédito:

a) La imposibilidad de cubrir su Posición Neta Multilateral Deudora de la Compensación de Transferencias de Crédito en cualquier moneda, ocasionando el retiro parcial de aquéllas, durante cinco sesiones en el lapso de 60 días calendario.

b) La declaración de intervención, caso en el que se aplicará lo dispuesto en el Artículo 16.

c) La exclusión de la Cámara de Compensación de Cheques por no haber cubierto su Posición Neta Multilateral Deudora de la Compensación Global.

d) La presencia de fallas operacionales que resulten insalvables, originadas por caso fortuito o fuerza mayor.

e) Cuando sea excluida o retirada de la Cámara de Compensación por causas distintas a las anteriormente enunciadas.

La ESEC intercambiará información con el BCRP cuando ocurra alguna de las causales de exclusión mencionadas. En el caso del inciso a), el BCRP informará a la SBS.

Artículo 15.- Duración de la exclusión

La exclusión de la Compensación de Transferencias de Crédito subsistirá:

Sistema Peruano de Información Jurídica

i. Por 30 días calendario en el caso del inciso a) del Artículo 14 y por 60 días calendario en caso de reincidencia en un período de 6 meses. Si dentro de este último lapso volviera a incurrir en incumplimiento, la exclusión será indefinida, correspondiendo al Directorio del BCRP su levantamiento.

ii. En el caso de los incisos b) y c), por tiempo indefinido.

iii. En el caso del inciso d), en tanto la falla operacional se mantenga.

Artículo 16.- Procedimiento en caso de intervención de la entidad participante

De ocurrir la causal prevista en el inciso b) del Artículo 14, se procederá de la siguiente manera:

i. Se concluirá el proceso de Compensación iniciado el día hábil anterior a aquél en el que el BCRP sea informado de la resolución de intervención, salvo que como consecuencia de ésta no se complete alguno de los pasos imprescindibles.

ii. Se discontinuará el ciclo de Compensación iniciado el día en el que el BCRP sea informado de la resolución de intervención, se retirará a la Entidad Participante intervenida y se reiniciará el proceso sin ella. Para este efecto el BCRP comunicará el hecho a la ESEC.

RENZO ROSSINI MIÑÁN
Gerente General

ANEXO 1 - DEFINICIONES

Cliente Originante de una Transferencia de Crédito.- Persona natural o jurídica, con cuenta en la Entidad Participante Originante o sin ella, que ordena a ésta efectuar una Transferencia de Crédito a favor de un Cliente Receptor en una Entidad Participante Receptora.

Cliente Receptor de una Transferencia de Crédito.- Persona natural o jurídica, con cuenta en la Entidad Participante Receptora o sin ella, que recibe una Transferencia de Crédito del Cliente Originante por conducto de la Entidad Participante Originante.

Confirmación del Abono de Transferencias de Crédito.- Proceso por el cual la Entidad Participante Receptora confirma a la Entidad Participante Originante el abono de los fondos en la cuenta del Cliente Receptor de la Transferencia de Crédito.

Devolución de Transferencias de Crédito.- Operación que se genera por errores o desfases en la información entregada por el Cliente Originante o por la Entidad Participante Originante.

Entidad Participante Originante de una Transferencia de Crédito.- Entidad Participante que, por orden del Cliente Originante, realiza Transferencias de Crédito, encargándose y responsabilizándose de su introducción en el Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables.

Entidad Participante Receptora de una Transferencia de Crédito.- Entidad Participante que recibe las Transferencias de Crédito destinadas a sus Clientes Receptores, tengan o no cuenta en dicha institución.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Transferencia de Crédito.- Instrumento de pago por el cual se instruye a la Entidad Participante Originante para que transfiera una suma de dinero a la Entidad Participante Receptora a favor de un beneficiario.

ANEXO 2

HORARIO DE TRANSMISIÓN, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO PARA LA PRIMERA SESIÓN DE COMPENSACIÓN

	HORARIO			
	D-1		DIA D	
	INICIO	FIN	INICIO	FIN
I. Transmisión de archivos a la CCE				
A. Envío a la CCE de las transferencias de Crédito para la Compensación	17:15	23:00		
II. Cálculo y transmisión de posiciones netas bilaterales y multilaterales para la segunda compensación				
A. Cálculo de las posiciones netas bilaterales y multilaterales y transmisión de los resultados al BCRP	23:00	24:00		
III. Liquidación de las transferencias				
A Constitución de facilidades intradiarias en el sistema LBTR*			*	*
B. El BCRP verifica que las Entidades Participantes cuenten con recursos disponibles para cubrir las posiciones netas multilaterales deudoras y efectúa la liquidación en el sistema LBTR, informando a la ESEC			08:15	08:45
C. Si la liquidación no procede, la ESEC calcula las nuevas Posiciones Netas Bilaterales y Multilaterales y las transmite al BCRP para la liquidación			08:45	09:45
D. La ESEC transmite el resultado de la compensación a las entidades participantes.			08:45	10:00
IV. Inicialización			10:00	
A. Ventana horaria - Confirmaciones de abono			11:00	13:00
B. Proceso de compensación de confirmaciones de abono y transmisión a entidades			13:00	14:30

HORARIO DE TRANSMISIÓN, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO PARA LA SEGUNDA SESIÓN DE COMPENSACIÓN

	HORARIO			
	D-1		DIA D	
	INICIO	FIN	INICIO	FIN
I. Transmisión de archivos a la CCE				
A. Envío a la CCE de las transferencias de Crédito para la Compensación			10:00	15:00
II. Cálculo y transmisión de posiciones netas bilaterales y multilaterales para la segunda compensación				
A. Cálculo de las posiciones netas bilaterales y multilaterales y transmisión de los resultados al BCRP			15:00	15:45
III. Liquidación de las transferencias				
A Constitución de facilidades intradiarias en el sistema LBTR*			*	*
B. El BCRP verifica que las Entidades Participantes cuenten con recursos disponibles para cubrir para cubrir las posiciones netas multilaterales deudoras y efectúa la liquidación en el sistema LBTR, informando a la ESEC			15:45	16:15
C. Si la liquidación no procede, la ESEC calcula las nuevas Posiciones Netas Bilaterales y Multilaterales y las transmite al BCRP para la liquidación			16:15	17:00
D. La ESEC transmite el resultado de la compensación a las entidades participantes.			16:15	17:15
IV. Inicialización			17:15	
A. Ventana horaria - Confirmaciones de abono			17:30	19:30
B. Proceso de compensación de confirmaciones de abono y transmisión a entidades			19:30	21:00

* Según Reglamento Operativo del Sistema LBTR.

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Designan Asesor I de la Jefatura Nacional del RENIEC

RESOLUCION JEFATURAL N° 623-2009-JNAC-RENIEC

Lima, 29 de setiembre de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es un organismo constitucionalmente autónomo, que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, conforme lo dispone el artículo 1 de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ley N° 26497;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Resolución Jefatural N° 261-2008-JNAC/RENIEC de fecha 07 de Mayo de 2008, se designó al señor Magister JOSÉ EDUARDO LECAROS DURAN, en el cargo de confianza de Asesor II de la Jefatura Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, es facultad del Jefe Nacional del RENIEC, designar a los funcionarios que ocupan los cargos de confianza;

Que, al encontrarse vacante el cargo de Asesor I, la Jefatura Nacional ha considerado pertinente designar en dicho cargo de confianza al señor Magister JOSÉ EDUARDO LECAROS DURAN, por lo cual es necesario dar por concluida la designación mencionada, a partir del 01 de Octubre de 2009;

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 26497 Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en concordancia con el literal h) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 527-2009-JNAC/RENIEC del 18 de Agosto de 2009;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA, a partir del 01 de Octubre de 2009, la designación conferida al señor Magister JOSÉ EDUARDO LECAROS DURAN, en el cargo de confianza de Asesor II de la Jefatura Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo Segundo.- DESIGNAR, a partir del 01 de Octubre de 2009, al señor Magister JOSÉ EDUARDO LECAROS DURAN, en el cargo de confianza de Asesor I de la Jefatura Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, asignándosele la plaza correspondiente del Cuadro para Asignación de Personal - CAP, vigente.

Artículo Tercero.- Disponer el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Gerencia de Recursos Humanos.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

Designan Asesor II de la Jefatura Nacional del RENIEC

RESOLUCION JEFATURAL N° 625-2009-JNAC-RENIEC

Lima, 29 de setiembre de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es un organismo constitucionalmente autónomo, que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, conforme lo dispone el artículo 1 de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ley N° 26497;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 247-2008-JNAC/RENIEC de fecha 30 de Abril de 2008, se designó al señor ingeniero JUAN ANTONIO HUERTA VALVERDE, en el cargo de

Sistema Peruano de Información Jurídica

confianza de Jefe de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, es facultad del Jefe Nacional del RENIEC, designar a los funcionarios que ocupan los cargos de confianza;

Que, la Jefatura Nacional ha considerado pertinente designar al señor ingeniero JUAN ANTONIO HUERTA VALVERDE, en el cargo de confianza de Asesor II de la Jefatura Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, por lo cual es necesario dar por concluida la designación mencionada, a partir del 01 de Octubre de 2009;

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 26497 Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en concordancia con el literal h) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 527-2009-JNAC/RENIEC del 18 de Agosto de 2009;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA, a partir del 01 de Octubre de 2009, la designación conferida al señor ingeniero JUAN ANTONIO HUERTA VALVERDE, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo Segundo.- DESIGNAR, a partir del 01 de Octubre de 2009, al señor ingeniero JUAN ANTONIO HUERTA VALVERDE, en el cargo de confianza de Asesor II de la Jefatura Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, asignándosele la plaza correspondiente del Cuadro para Asignación de Personal - CAP, vigente

Artículo Tercero.- Disponer el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Gerencia de Recursos Humanos.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

Designan Jefe de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional del RENIEC

RESOLUCION JEFATURAL N° 626-2009-JNAC-RENIEC

Lima, 29 de setiembre de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es un organismo constitucionalmente autónomo, que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, conforme lo dispone el artículo 1 de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ley N° 26497;

Que, mediante Resolución Jefatural se dio por concluida la designación del señor ingeniero JUAN ANTONIO HUERTA VALVERDE, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, es facultad del Jefe Nacional del RENIEC, designar a los funcionarios que ocupan los cargos de confianza;

Que, se ha considerado pertinente designar en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, al señor General PNP (R) DIOMEDES HERNÁN DÍAZ HORNA, a partir del 01 de Octubre de 2009;

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 26497 Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en concordancia con el literal h) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 527-2009-JNAC/RENIEC del 18 de Agosto de 2009;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR, a partir del 01 de Octubre de 2009, al señor General PNP (R) DIOMEDES HERNÁN DÍAZ HORNA, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo Segundo.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Gerencia de Recursos Humanos.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

MINISTERIO PUBLICO

Crean la Fiscalía Superior Mixta de Urubamba en el Distrito Judicial de Cusco

RESOLUCION DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 079-2009-MP-FN-JFS

Lima, 28 de setiembre de 2009

VISTOS y CONSIDERANDO :

Que, mediante Informe N° 012-2009-MP-FN-ETINCPP/ST, de fecha 15 de setiembre de 2009, el Equipo Técnico Institucional de Implementación del nuevo Código Procesal Penal, pone en conocimiento la evaluación efectuada respecto de la creación de Fiscalías en los Distritos Judiciales de Cusco, Puno y Madre de Dios.

Que, en el artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 188-2009-CE-PJ, de fecha 25 de junio de 2009, se dispone que la Sala Mixta Descentralizada de Urubamba, Calca y La Convención, tenga su sede en Urubamba.

Que, estando a la necesidad de creación de nuevos Despachos Fiscales; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052-Ley Orgánica del Ministerio Público, y en cumplimiento al Acuerdo N° 1653 adoptado por unanimidad en sesión extraordinaria en Junta de Fiscales Supremos de fecha 15 de setiembre de 2009.

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Primero.- Crear la Fiscalía Superior Mixta de Urubamba, en el Distrito Judicial de Cusco, cuya sede estará ubicada en la Provincia Urubamba, con competencia en las Provincias de Urubamba, Calca y la Convención.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia General del Ministerio Público adopte las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial Cusco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal.

Regístrese, comuníquese y publíquese

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación
Presidenta de la Junta de Fiscales Supremos

Declaran fundada denuncia contra Vocales de la Sala Penal Descentralizada de Sullana por presunta comisión de delito de prevaricato

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 1372-2009-MP-FN

Lima, 29 de septiembre de 2009

VISTO:

El Oficio N° 966-2008-MP-F.SUPR.CI, remitido por la Fiscalía Suprema de Control Interno, mediante el cual se eleva el Caso N° 208-2007-PIURA (Acumulado N° 008-2008-PIURA) que contiene la investigación seguida contra los magistrados **Ivo Manrique Borrero, José María Gómez Tavares y Francisco More López**, en su condición de **Vocales de la Sala Descentralizada Penal de Sullana**, que se iniciara en mérito a la comunicación cursada el 31.01.07 por la Oficina Desconcentrada del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) de Piura al Fiscal Supremo de Turno, y a la denuncia formulada el 18.05.07 por la empresa Peruana de Servicios S.A. en Liquidación, por la presunta comisión de los delitos de PREVARICATO, ABUSO DE AUTORIDAD y AVOCAMIENTO INDEBIDO; en la cual ha recaído el Informe N° 015-2008-MPF. SUPR.CI, con opinión de declarar fundada la denuncia por los ilícitos de PREVARICATO y ABUSO DE AUTORIDAD; y,

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 31.01.07 la Oficina Desconcentrada del INDECOPI de Piura remitió al Ministerio Público el Oficio N° 015-2007-/INDECOPI-PIU (fs. 03-53), en el cual informó que los Vocales integrantes de la Sala Descentralizada Penal de Sullana, Ivo Manrique Borrero, José María Gómez Tavares y Francisco More López, habrían incurrido en el delito de PREVARICATO al conocer en grado de apelación el **proceso penal N° 219-2005**, seguido contra Juan David Huerta Yanque, por el presunto delito de Fraude Procesal en agravio de la empresa Servicios Petroleros Noroeste SRL. Asimismo, con fecha 18.05.07 la empresa **Peruana de Servicios S.A. en Liquidación** solicitó a la Fiscalía Suprema de Control Interno se investigue por los mismos hechos a los referidos magistrados (fs. 59-222), sosteniendo que habrían incurrido en los delitos de PREVARICATO, ABUSO DE AUTORIDAD y AVOCAMIENTO INDEBIDO. En mérito a estas

Sistema Peruano de Información Jurídica

comunicaciones, el 05.06.07 la Fiscalía Suprema de Control Interno abrió investigación preliminar (fs.223-224), presentando los investigados sus descargos a fs.264-309, 310-327 y 328-332.

2.- De otro lado, en la investigación seguida contra el Juez del Segundo Juzgado Penal de Talara, Edhin Campos Barranzuela, quien conoció el proceso penal N° 219-2005 en primera instancia, la Fiscalía de la Nación expidió el 20.12.07 la Resolución N° 1480-2007-MP-FN (fs. 341-342) declarando fundada la denuncia por PREVARICATO interpuesta en su contra, y disponiendo, además, la remisión de copias de lo actuado a la Fiscalía Suprema de Control Interno para que investigue la actuación de los Vocales que conocieron la causa en segunda instancia. Tratándose de los mismos hechos que fueron advertidos por el INDECOPI y denunciados por la empresa Peruana de Servicios S.A. en Liquidación, el 14.01.08 la Fiscalía Suprema de Control Interno expidió la Resolución N° 062-2008-MP-F.SUPR.CI, por la cual acumuló ambos casos (fs. 394-395). Asimismo, el 05.05.08 se dio por concluida la investigación con respecto al magistrado Francisco More López, al haberse producido su deceso (fs. 414). Finalmente, se emitió el Informe N° 015-2008-MP-F.SUPR.CI de fecha 30.05.08 (fs. 419-427).

II. CARGOS IMPUTADOS:

3.- Se atribuye a los investigados la presunta comisión del delito de **PREVARICATO**, por haber expedido, en el cuaderno cautelar del **proceso penal N° 219-2005** seguido contra Juan David Huerta Yanque por delito de Fraude Procesal en agravio de la empresa Servicios Petroleros Noroeste SRL, la **Resolución s/n** de fecha **26.09.06** (fs. 17-18). Esta resolución confirmó una anterior de fecha 04.07.06 que fue emitida por el Juez del Segundo Juzgado Penal de Talara (fs.13-16), en la que dispuso, como medida cautelar innovativa, la suspensión de todos los actos en que hubiera participado el procesado Huerta Yanque como representante de la empresa Petronorte, en la Junta de Acreedores (de la cual era Presidente) en el procedimiento concursal de la empresa Peruana de Servicios S.A. en Liquidación. Ello implicaría no sólo la suspensión de los efectos de la designación de Huerta Yanque como Presidente de la Junta de Acreedores de la empresa Peruana de Servicios S.A. en Liquidación, sino también la suspensión de los efectos de la suscripción del Convenio de Liquidación del referido procedimiento concursal y, por lo tanto, de su vigencia. Todo esto, a su vez, conllevaría, además, la suspensión de la declaratoria de insolvencia de la empresa Peruana de Servicios S.A. en Liquidación, tal como se aprecia en el Oficio N° 015-2007- /INDECOPI-PIU de fecha 31.01.07, remitido por la Oficina Desconcentrada del INDECOPI de Piura al Ministerio Público (en especial, fs. 7). La concesión de esta medida cautelar contraviene lo prescrito en los **artículos 132 y 133 de la Ley N° 27809 - Ley General del Sistema Concursal**, que restringen el derecho de conocer la impugnación de los acuerdos, resoluciones y equivalentes que se den en el ámbito concursal, únicamente a los órganos competentes del INDECOPI, y, una vez agotada la vía administrativa, recién al Poder Judicial a través del proceso contencioso administrativo.

4.- Además, los investigados habrían incurrido en el ilícito de **ABUSO DE AUTORIDAD**, al haber admitido la medida cautelar solicitada por Luis Coronado Talledo, como supuesto representante de la empresa Servicios Petroleros Noroeste SRL, pese a que se había acreditado la invalidez de su representación. Y también en el delito de **AVOCAMIENTO INDEBIDO**, al conocer pretensiones discutidas en la vía civil, específicamente, en el Expediente N° 518-2000-JECT sobre Resolución de Contrato, seguido por Huerta Yanque y otros contra Coronado Talledo y otros.

III. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS HECHOS:

5.- El delito de **PREVARICATO**, previsto en el artículo 418 del Código Penal, sanciona al Juez o Fiscal que dicta resolución o emite dictamen, manifiestamente contrarios al texto expreso y claro de la ley, o cita pruebas inexistentes o hechos falsos, o se apoya en leyes supuestas o derogadas. El delito de prevaricato, según su estructura típica, prevé tres modalidades. En la primera de ellas, el prevaricato implica la trasgresión de una norma inequívoca, es decir, de una norma cuya interpretación no da margen a dudas o a criterios u opiniones diversas. La segunda

Sistema Peruano de Información Jurídica

modalidad supone falsear la verdad, invocando como ciertos hechos falsos o inexistentes o que no hayan sido probados. Y, la tercera modalidad consiste en invocar leyes inexistentes o que han sido derogadas.

Como delito contra la Administración Pública, la acción prevaricadora lesiona el bien protegido "correcto funcionamiento de la administración de justicia", en concreto, el correcto desempeño de los funcionarios públicos encargados de administrar justicia que, como tales, deben basar sus decisiones en lo estipulado por el Derecho. El delito de prevaricato, además, requiere que el agente haya actuado con dolo, es decir, que haya sido consciente de que su comportamiento transgredía el bien jurídico protegido.

6.- De otro lado, el ilícito de **ABUSO DE AUTORIDAD**, previsto en el artículo 376 del Código Penal, se consuma cuando un funcionario público, abusando de sus atribuciones, comete u ordena, en perjuicio de alguien, un acto arbitrario cualquiera. Este tipo penal es de naturaleza subsidiaria, pues todo delito contra la Administración Pública cometido por funcionarios públicos supone, en sí mismo, un ejercicio abusivo del cargo, aunque ello no significa que se incurra siempre en el delito de abuso de autoridad. Procede, por el contrario, aplicar el principio de especialidad, conforme al cual si el comportamiento se subsume en algún tipo penal distinto que suponga un uso abusivo del cargo y perjuicio para alguna persona, la imputación de responsabilidad por el delito de abuso de autoridad cede a favor de aquél. Esta es la razón que permite entender que el delito de abuso de autoridad busca asegurar el correcto desempeño de los funcionarios públicos sin que ello implique vulnerar el ne bis in idem.

Por su parte, el delito de **AVOCAMIENTO INDEBIDO** tipificado en el artículo 410 del Código Penal, se configura cuando una autoridad se avoca, a sabiendas, al conocimiento de un proceso judicial en trámite.

7.- Del estudio y análisis de los actuados, se advierte que lo resuelto por los investigados en el **proceso penal N° 219-2005**, guarda estrecha relación con el **proceso concursal N° 012-2002/CRP**, pues lo decidido por éstos en segunda instancia afectó lo establecido por la Comisión de Reestructuración Patrimonial del INDECOPI. Por tanto, resulta necesario remitirse a dicho procedimiento administrativo, cuyo desarrollo, anterior al del proceso penal, fue el siguiente:

a) El **22.05.00** la empresa Servicios Petroleros Noroeste SRL, representada por **Juan David Huerta Yanque**, junto a otras acreedoras de la empresa Peruana de Servicios S.A, solicitaron ante la Comisión de Reestructuración Patrimonial del INDECOPI Piura la declaración de insolvencia de su deudora, iniciándose así el **proceso concursal N° 012-2002/CRP**. En el marco de este proceso concursal se expidió la **Resolución N° 384-2000/CRP-PIURA** del **30.12.00** (fs.30/39), que declaró la insolvencia de Peruana de Servicios S.A;

b) En el desarrollo del procedimiento administrativo, y ante la información presentada por la empresa concursada respecto a los nuevos propietarios de la acreedora Servicios Petroleros Noroeste SRL, que habrían desautorizado al anterior propietario y gerente **Juan David Huerta Yanque** (que solicitó el inicio del procedimiento concursal), la Comisión de Reestructuración Patrimonial del INDECOPI Piura recibió el **19.09.00** copia literal actualizada de los registros de la citada empresa acreedora, en la que no figuraba ningún cambio de titularidad, por lo que en la citada **Resolución N° 384-2000/CRP-PIURA** concluyó que no correspondía tener en cuenta lo alegado por la concursada en dicho extremo;

c) Con fecha **15.01.02** se inscribió en el Registro de Personas Jurídicas la resolución que declaró la insolvencia de la empresa Peruana de Servicios S.A, (fs.116), siendo posteriormente inscritos también los Acuerdos de la Junta de Acreedores de la empresa insolvente, por los que se nombró mandatarios y se aprobó el convenio de liquidación extrajudicial, así como la prórroga del mismo, conforme se aprecia de los asientos registrales de fs.116-121.

Sistema Peruano de Información Jurídica

8.- Ahora bien, con respecto al **proceso penal N° 219-2005**, conocido en apelación por los investigados, cabe señalar que:

a) Aquí se procesó a **Juan David Huerta Yanque** por delito de Fraude Procesal en agravio de la empresa Servicios Petroleros Noroeste SRL, atribuyéndosele haber actuado simultáneamente como representante de la misma, en su condición de demandada, y como demandante, en un proceso de Pago de Beneficios Sociales, haciendo incurrir en error al juzgador;

b) En dicho proceso penal, la agraviada Servicios Petroleros Noroeste SRL solicitó una medida cautelar innovativa, la cual fue concedida el **04.07.06** por el Juez del Segundo Juzgado Penal de Talara, disponiendo “...**la suspensión de todos los actos en que haya participado Juan David Huertas Yanque, en representación de Servicios Petroleros Noroeste SRL, en el proceso concursal N° 012-2002/CRP, posteriores al 14 de enero de 1999, que hayan sido inscritos en la Partida Electrónica N° 11020312, que corresponde a la empresa Peruana de Servicios S.A...**” (fs. 13-16), esto es, dejó sin efecto legal la Resolución de la Comisión de Reestructuración Patrimonial y todos los Acuerdos de la Junta de Acreedores de la empresa insolvente Peruana de Servicios S.A. en Liquidación, inscritos en los Registros Públicos (fs.116-121);

c) Apelada dicha decisión, los autos fueron elevados a la Sala Descentralizada Penal de Sullana, integrada por los denunciados, quienes el **26.09.06** confirmaron la apelada. Señalaron que, si bien existía un proceso concursal en trámite, se había afectado la garantía del debido proceso administrativo al haberse permitido la intervención de **Juan David Huerta Yanque**, quien a la fecha de inicio del proceso concursal no contaba con facultades para realizar tales trámites, puesto que según la partida electrónica de Servicios Petroleros Noroeste SRL, a esa fecha los propietarios de la empresa eran Luis Alberto Coronado Talledo y Miguel Constantino Ramírez Coronado. Por eso, se sostuvo que el fraude procesal en que incurrió **Huerta Yanque** en el proceso laboral había viciado de nulidad no sólo dicha causa sino que se había extendido al proceso concursal impulsado ilegalmente por el procesado ante el INDECOPI. Ello hacía necesario conceder la medida cautelar a fin de evitar perjuicios a los propietarios de Servicios Petroleros Noroeste SRL (fs.17-18). Esta ejecutoria mantuvo suspendidos los efectos de lo resuelto en el proceso concursal.

9.- La Ley N° 27809 - Ley General del Sistema Concursal, establece el marco normativo necesario para obtener el máximo valor del patrimonio en situaciones de crisis de una unidad productiva, instituyendo una serie de procedimientos tendientes a la consecución de dicho fin, los cuales se caracterizan por crear un ambiente idóneo para la negociación entre los acreedores y el deudor sometido a concurso, que les permita llegar a un acuerdo de reestructuración o, en su defecto, a la salida ordenada del mercado, bajo reducidos costos de transacción. Dicha ley, en su texto vigente a la fecha de los hechos, establecía una serie de normas procesales complementarias aplicables por especialidad a los procedimientos concursales, entre ellas, las siguientes:

“Artículo 132: Órganos de competencia exclusiva

132.1 Tienen competencia exclusiva para resolver las impugnaciones de las resoluciones que se emitan en cualquier procedimiento concursal en materias reguladas por esta Ley, las Comisiones de Procedimientos Concuriales y el Tribunal del INDECOPI, en sede administrativa, y las Salas correspondientes, en sede judicial.

132.2 Las resoluciones que agoten la vía administrativa en los procedimientos concursales, sólo pueden ser impugnadas en la vía del proceso contencioso administrativo. Por consiguiente, no procede el uso de vías procesales distintas para impugnar acuerdos, decisiones o resoluciones en asuntos derivados de la aplicación de la Ley y sus normas complementarias, ni para suspender, invalidar o inaplicar sus efectos.”

Sistema Peruano de Información Jurídica

“Artículo 133: Instancias competentes en acciones de garantía u otras demandas judiciales en materia concursal”

133.1 Las acciones de garantía sólo proceden cuando se agota la vía administrativa previa, salvo las excepciones previstas en la Ley de Hábeas Corpus y Amparo y serán conocidas en primera instancia por la Sala Superior Especializada en lo Civil de la Corte Superior de Justicia y en grado de apelación por la Sala Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia de la República.

133.2 Las solicitudes de medidas cautelares que tengan por objeto suspender o producir cualquier efecto análogo en los procedimientos regulado en la Ley, sólo podrán ser tramitadas y resueltas con ocasión del proceso contencioso administrativo que se promovió con arreglo a ley.

133.3 Las resoluciones judiciales referidas a acciones de garantías o medidas cautelares en materia concursal que no hayan sido expedidas por los órganos jurisdiccionales señalados en el numeral 133.1 precedente, o que hayan sido tramitadas en vías procesales distintas a la indicada en el numeral 133.2 precedente, no deberán ser ejecutadas por la Comisión o la Sala competente del INDECOPI que se encuentre a cargo del trámite del procedimiento concursal. En estos casos, el INDECOPI deberá poner lo actuado en conocimiento de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del distrito judicial correspondiente, así como de la Oficina de Control de la Magistratura respectiva, para los fines de ley.”

Queda claro, entonces, que en materia concursal, una vez agotada la etapa administrativa ante el INDECOPI, la única vía para la impugnación o para solicitar medidas cautelares, es el proceso contencioso administrativo o, en su caso, el proceso de amparo, en salvaguarda de los intereses de los acreedores y de evitar dilaciones e intervenciones fraudulentas que tengan por finalidad paralizar los procesos sometidos a concurso ante el INDECOPI. En este sentido, la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Oficio Circular N° 007-2005-SP-CS-PJ de fecha 22.12.05 (fs.130-131), comunicó a todas las Cortes Superiores de Justicia del país los alcances de la citada Ley General del Sistema Concursal, específicamente en lo relacionado a la intervención de los órganos jurisdiccionales en el trámite de medidas cautelares en procesos concursales, las cuales deben ser conocidas necesariamente en la vía contencioso administrativa, conforme a los artículos 132 y 133 de la Ley en mención.

10.- Sin embargo, y a pesar de lo señalado en el considerando anterior, mediante la cuestionada la **Resolución s/n** de fecha **26.09.06** (fs. 17-18) los magistrados investigados confirmaron en **sede penal** la concesión de una medida cautelar que tuvo efectos inmediatos sobre lo resuelto en el proceso concursal N° 012-2002/CRP y los Acuerdos adoptados por la Junta de Acreedores de la empresa Peruana de Servicios S.A. en Liquidación en el marco de dicho proceso. Se soslayó así no sólo el hecho de que lo decidido en sede administrativa había quedado consentido y firme, sino además que ellos no eran competentes para pronunciarse sobre su impugnación en sede judicial, y menos para determinar la eventual vulneración del debido procedimiento, dado que la vía pertinente era la del proceso contencioso administrativo. Este comportamiento contravino el texto expreso y claro de las normas glosadas en el fundamento precedente.

11.- Los magistrados investigados obviaron que el INDECOPI ya se había pronunciado en el proceso concursal sobre la titularidad de la empresa Servicios Petroleros Noroeste SRL y, además, obviaron también que mediante resolución de fecha **02.06.06** (fs. 97-104), la Sala Civil Descentralizada de Sullana había revocado la sentencia apelada y declarado fundada la demanda de Resolución del Contrato de Transferencia de Participaciones Sociales de la Empresa Servicios Petroleros Noroeste SRL a favor de Luis Alberto Coronado Talledo y Miguel Constantino Ramírez Coronado (contrato que les dio supuesta legitimidad para solicitar la medida cautelar), cuya copia había sido acompañada al expediente por el procesado **Huerta Yanque** el **19.06.06** (fs. 86-87).

Sistema Peruano de Información Jurídica

Esto significa que antes de que los magistrados investigados emitieran la **Resolución s/n** de fecha **26.09.06** (e incluso antes de que Juez del Segundo Juzgado Penal de Talara, Edhin Campos Barranzuela, emitiera la resolución de primera instancia que fue apelada) conocían la verdad sobre la titularidad de la Empresa Servicios Petroleros Noroeste SRL; sin embargo, sustentaron la **Resolución s/n** de fecha **26.09.06** en la supuesta titularidad que otorgaba el referido contrato de transferencia de participaciones a favor de Coronado Talledo y Ramírez Coronado.

12.- A mayor abundamiento, los miembros del colegiado denunciado soslayaron los documentos obrantes en el expediente que daban cuenta de la ilegalidad de la concesión de la medida cautelar, entre ellos:

a) El Oficio N° 036-2006/INDECOPI-PIU de fecha **18.07.06** (fs. 127-128) dirigido por el señor Daniel Navarro Reto - Secretario Técnico de la Comisión del Indecopi Piura - al Juez del Segundo Juzgado Penal de Talara, comunicándole que la medida cautelar dictada no sería ejecutada por la Comisión, al contravenir la Ley General del Sistema Concursal, advirtiendo que pondría en conocimiento de tal medida a la Corte Superior de Justicia de Piura y a la Oficina de Control de la Magistratura.

b) El Oficio N° 035-2006/INDECOPI-PIU de fecha **19.07.06**, mediante el cual el citado Secretario Técnico informó de los hechos al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Piura (fs.125-126).

c) El Oficio N° 395-2006-SUNARP-ZRNE/ORS-Sec. II del **05.09.06** (fs.129), remitido por el Registrador Público de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos al Juez del Segundo Juzgado Penal de Talara, informándole que no era posible inscribir la medida cautelar en tanto contravenía lo regulado en el artículo 133 de la Ley General del Sistema Concursal.

De esa manera se demuestra que los investigados concedieron una medida cautelar que no tenía ninguna relación con el aseguramiento de pago de las eventuales consecuencias civiles del ilícito penal de Fraude Procesal atribuido al procesado Huerta Yanque, afectando el procedimiento concursal de la empresa Peruana de Servicios S.A. en Liquidación, sin tener en cuenta que la citada empresa concursada ni siquiera era parte procesal en la causa penal.

13.- Si bien los magistrados More López, Gómez Tavares y Manrique Borrero señalan en sus respectivos descargos de fs. 265-267, 311-314 y 328-330 que actuaron en el ejercicio de la función jurisdiccional, haciendo uso de la discrecionalidad que les otorga la ley, amparándose para ello en los artículos 138 y 139.8 de la Constitución Política, conforme se desprende del texto de la resolución que expedieron, no es menos cierto que existiendo ley expresa y clara que regula el trámite de los procedimientos concursales y la competencia para su conocimiento, impugnación y concesión de medidas cautelares que tengan por objeto suspender o producir algún efecto análogo respecto a los mismos, no cabe invocar deficiencia y/o vacío de la ley para resolver contra lo normado expresamente en ella. Se aprecia incluso que en la cuestionada **Resolución s/n** de fecha **26.09.06** no se ha consignado considerando o fundamentación alguna que explique la deficiencia y/o vacío supuestamente advertidos. De esto se colige que al haber confirmado la concesión de la medida cautelar a favor de la empresa Servicios Petroleros Noroeste SRL, contraviniendo el texto expreso y claro de los artículos 132 y 133 de la Ley General del Sistema Concursal, los investigados habrían incurrido en el delito de PREVARICATO, el cual debe ser esclarecido en sede jurisdiccional.

Lo afirmado en el párrafo anterior en modo alguno supone una vulneración del principio ne bis in idem, pues el procedimiento disciplinario seguido contra los investigados por estos hechos (fs. 326-327 y 447-451) tiene un fundamento distinto al de la presente investigación penal, conforme lo ha establecido el Tribunal Constitucional en los Expedientes N° 2658-2007-PA/TC (14.11.07) y 02408-2007- PA/TC (28.11.07)

Sistema Peruano de Información Jurídica

14.- Respecto al delito de **ABUSO DE AUTORIDAD**, debe precisarse que el hecho de que los Vocales denunciados no hayan tenido en cuenta la invalidez de la representación de la empresa Servicios Petroleros Noroeste SRL, en mérito de la cual se solicitó la ilegal medida cautelar, forma parte de los cargos que configuran el tipo penal específico de PREVARICATO previsto en el artículo 418 del Código Penal, el cual resulta aplicable en virtud al principio de especialidad.

15.- En relación con el ilícito de **AVOCAMIENTO INDEBIDO**, este Despacho reproduce los argumentos expuestos en la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1480-2007-MP-FN, de fecha 20.12.07 (fs. 341-342), al advertir que los magistrados denunciados no han desplazado a ningún Juez de sus funciones de administrar justicia, menos se han avocado a conocer las pretensiones discutidas en el Expediente N° 518-2000-JECT, sobre Resolución de Contrato, debiendo en este extremo declararse infundada la denuncia.

En consecuencia, de conformidad en parte con lo opinado por la Fiscalía Suprema de Control Interno a fs. 419-427 y a tenor de lo previsto en el artículo 159° de la Constitución Política del Perú y el Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Fiscalía Suprema de Control Interno;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar FUNDADA la denuncia formulada por empresa Peruana de Servicios S.A. en Liquidación, representada por Ricardo Francisco Martín Tirado, contra los magistrados Ivo Manrique Borrero y José María Gómez Tavares, en su condición de Vocales de la Sala Penal Descentralizada de Sullana, por la presunta comisión del delito de Prevaricato; e INFUNDADA contra los mismos magistrados por el ilícito de Avocamiento Indebido; careciendo de objeto pronunciarse por el delito de Abuso de Autoridad, al encontrarse subsumido dentro del delito a denunciar. Remítase los actuados al Fiscal llamado por ley.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento de la presente Resolución a los señores Presidentes del Consejo Nacional de la Magistratura y de la Corte Suprema de Justicia de la República, al Fiscal Supremo de la Fiscalía Suprema de Control Interno, a la Vocal Supremo Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, a la Fiscal Superior Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Piura, al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Piura, a la Oficina de Registro de Fiscales y a los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

Designan fiscales en el Distrito Judicial de Puno

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 1373-2009-MP-FN

Lima, 29 de septiembre de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 957 se aprobó el Código Procesal Penal, el cual establece en su Primera Disposición Final de las Disposiciones Complementarias, que éste entrará en vigencia progresivamente en los diferentes Distritos Judiciales según el Calendario Oficial.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el Decreto Legislativo N° 958, en los artículos 16, 17 y 18 regula el proceso de implementación y transitoriedad de la mencionada norma procesal; modificado por la Ley N° 28994 en el Artículo 18 referente a la adecuación de denuncias y liquidación de procesos en etapa de investigación.

Que, por Decreto Supremo N° 007-2006-JUS, se aprobó la actualización del Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal.

Que, por Decreto Supremo N° 005-2007-JUS, se modificó el Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, especificando en dicha norma que la implementación del mencionado código, entrará en vigencia en el Distrito Judicial de Puno el 01 de octubre de 2009.

Que por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 066-2009-MP-FN-JFS, de fecha 21 de setiembre de 2009 y Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1311-2009-MP-FN, de fecha 23 de setiembre de 2009, se dictaron disposiciones sobre la organización fiscal en el Distrito Judicial de Puno, a fin de adecuarla para la implementación del Nuevo Código Procesal Penal, creándose y convirtiéndose algunos Despachos Fiscales en Fiscalías Superiores Penales y Fiscalías Provinciales Corporativas Penales y Mixtas, las mismas que conocerán los procesos de liquidación y adecuación de los casos iniciados con el Código de Procedimientos Penales y los procesos que se iniciarán con el Nuevo Código Procesal Penal a partir del 01 de octubre del año en curso.

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Manuel Torres Quispe, Fiscal Superior Titular Mixto de Puno, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Mixta e Itinerante de Puno, materia de la Resolución N° 567-2002-MP-FN, de fecha 08 de abril del 2002.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora Carmen Luisa Macollunco López, Fiscal Superior Titular Penal de Puno, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Mixta e Itinerante de Puno, materia de la Resolución N° 1805-2004-MP-FN, de fecha 29 de diciembre del 2004.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación de la doctora Sofía Gaby Pantigozo Meza, Fiscal Superior Titular Civil de Puno, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Mixta Descentralizada e Itinerante de Juliaca, materia de la Resolución N° 562-2003-MP-FN, de fecha 21 de abril del 2003.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación del doctor Máximo Challco Huanca, Fiscal Adjunto Superior Titular Civil de Puno, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Mixta e Itinerante de Puno, materia de la Resolución N° 505-2005-MP-FN, de fecha 07 de marzo del 2005.

Artículo Quinto.- Dar por concluida la designación del doctor Vicente Rufino Briceño Jiménez, Fiscal Superior Titular Mixto de Puno, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Mixta Descentralizada e Itinerante de Juliaca, materia de la Resolución N° 167-2000-MP-FN, de fecha 28 de diciembre del 2000.

Artículo Sexto.- Dar por concluida la designación de la doctora María Concepción Neira Castro, Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la

Sistema Peruano de Información Jurídica

Fiscalía Superior Penal de Juliaca, materia de la Resolución N° 1235-2008-MP-FN, de fecha 11 de setiembre del 2008.

Artículo Séptimo.- Dar por concluida la designación del doctor Iván Alberto Quispe Aucca, Fiscal Adjunto Superior Titular Penal de Puno, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Mixta e Itinerante de Puno, materia de la Resolución N° 1512-2008-MP-FN, de fecha 04 de noviembre del 2008.

Artículo Octavo.- Dar por concluida la designación de la doctora Guadalupe Manzaneda Peralta, Fiscal Provincial Titular Penal de Puno, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Puno, materia de la Resolución N° 2021-2003-MP-FN, de fecha 10 de diciembre del 2003.

Artículo Noveno.- Designar a la doctora Carmen Luisa Macollunco López, Fiscal Superior Titular Penal de Puno, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Puno.

Artículo Décimo.- Designar al doctor Manuel Torres Quispe, Fiscal Superior Titular Mixto de Puno, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Puno.

Artículo Décimo Primero.- Designar a la doctora Sofía Gaby Pantigozo Meza, Fiscal Superior Titular Civil de Puno, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal de Puno.

Artículo Décimo Segundo.- Designar al doctor Vicente Rufino Briceño Jiménez, Fiscal Superior Titular Mixto de Puno, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Superior Civil y Familia de Puno.

Artículo Décimo Tercero.- Designar a la doctora María Concepción Neira Castro, Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Puno.

Artículo Décimo Cuarto.- Designar al doctor Iván Alberto Quispe Aucca, Fiscal Adjunto Superior Titular Penal de Puno, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Puno.

Artículo Décimo Quinto.- Encargar las funciones del Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Puno, al doctor Alberto Quispe Aucca, Fiscal Adjunto Superior Titular Penal de Puno, Distrito Judicial de Puno, designado en el referido despacho, mientras dure la vigencia de la medida de abstención del titular del referido despacho.

Artículo Décimo Sexto.- Nombrar a la doctora Guadalupe Manzaneda Peralta, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial de Puno, designándola en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal de Puno, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Décimo Séptimo.- Designar al doctor Máximo Challco Huanca, Fiscal Adjunto Superior Titular Civil de Puno, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Superior Civil y Familia de Puno.

Artículo Décimo Octavo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Ministro de Justicia, Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidente de la Comisión Distrital de Implementación del Distrito Judicial de Puno, Fiscal Superior Titular - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

Designan fiscales en el Distrito Judicial de Puno

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 1374-2009-MP-FN

Lima, 29 de septiembre de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 957 se aprobó el Código Procesal Penal, el cual establece en su Primera Disposición Final de las Disposiciones Complementarias, que éste entrará en vigencia progresivamente en los diferentes Distritos Judiciales según el Calendario Oficial.

Que, el Decreto Legislativo N° 958, en los artículos 16, 17 y 18 regula el proceso de implementación y transitoriedad de la mencionada norma procesal; modificado por la Ley N° 28994 en el Artículo 18 referente a la adecuación de denuncias y liquidación de procesos en etapa de investigación.

Que, por Decreto Supremo N° 007-2006-JUS, se aprobó la actualización del Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal.

Que, por Decreto Supremo N° 005-2007-JUS, se modificó el Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, especificando en dicha norma que la implementación del mencionado código, entrará en vigencia en el Distrito Judicial de Puno el 01 de setiembre de 2009.

Que por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 066-2009-MP-FN-JFS, de fecha 21 de setiembre de 2009 y Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1311-2009-MP-FN, de fecha 23 de setiembre de 2009, se dictaron disposiciones sobre la organización fiscal en el Distrito Judicial de Puno, a fin de adecuarla para la implementación del Nuevo Código Procesal Penal, creándose y convirtiéndose algunos Despachos Fiscales en Fiscalías Superiores Penales y Fiscalías Provinciales Corporativas Penales y Mixtas, las mismas que conocerán los procesos de liquidación y adecuación de los casos iniciados con el Código de Procedimientos Penales y los procesos que se iniciarán con el Nuevo Código Procesal Penal a partir del 01 de octubre del año en curso.

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Fredy Saúl Vilca Monteagudo, Fiscal Provincial Titular Penal de San Román, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de San Román, materia de la Resolución N° 562-2008-MP-FN, de fecha 06 de mayo del 2008.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor Waldy Flores Peralta, Fiscal Adjunto Superior Titular Penal de Puno, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la

Sistema Peruano de Información Jurídica

Primera Fiscalía Superior Mixta Descentralizada e Itinerante de Juliaca, materia de la Resolución N° 505-2005-MP-FN, de fecha 07 de marzo del 2005.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación del doctor Luis Antonio Tejada Llerena, Fiscal Adjunto Superior Titular Civil de Juliaca, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Mixta Descentralizada e Itinerante de Juliaca, materia de la Resolución N° 2020-2003-MP-FN, de fecha 10 de diciembre del 2003.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Miguel Ángel Ccalla Paredes, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Tacna y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal de Tacna, materia de las Resoluciones N° 391 y 393-2008-MP-FN, de fecha 26 de marzo del 2008.

Artículo Quinto.- Dar por concluida la designación del doctor Edwin Elard Condori Onofre, Fiscal Provincial Titular Civil de San Román, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial de Familia de San Román, materia de la Resolución N° 506-2005-MP-FN, de fecha 07 de marzo del 2005.

Artículo Sexto.- Nombrar al doctor Fredy Saúl Vilca Monteagudo, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Puno, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Juliaca, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Séptimo.- Nombrar al doctor Waldy Flores Peralta, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Puno, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Juliaca, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Octavo.- Nombrar al doctor Luis Antonio Tejada Llerena, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Puno, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Superior Civil y Familia de Juliaca, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Noveno.- Nombrar al doctor Miguel Ángel Ccalla Paredes, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Puno, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Juliaca.

Artículo Décimo.- Nombrar al doctor Edwin Elard Condori Onofre, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Puno, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Juliaca, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Décimo Primero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Ministro de Justicia, Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidente de la Comisión Distrital de Implementación del Distrito Judicial de Puno, Fiscal Superior Titular - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

Designan fiscales en el Distrito Judicial de Puno

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 1375-2009-MP-FN

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 29 de septiembre de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 957 se aprobó el Código Procesal Penal, el cual establece en su Primera Disposición Final de las Disposiciones Complementarias, que éste entrará en vigencia progresivamente en los diferentes Distritos Judiciales según el Calendario Oficial.

Que, el Decreto Legislativo N° 958, en los artículos 16, 17 y 18 regula el proceso de implementación y transitoriedad de la mencionada norma procesal; modificado por la Ley N° 28994 en el Artículo 18 referente a la adecuación de denuncias y liquidación de procesos en etapa de investigación.

Que, por Decreto Supremo N° 007-2006-JUS, se aprobó la actualización del Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal.

Que, por Decreto Supremo N° 005-2007-JUS, se modificó el Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, especificando en dicha norma que la implementación del mencionado código, entrará en vigencia en el Distrito Judicial de Puno el 01 de octubre de 2009.

Que por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 066-2009-MP-FN-JFS, de fecha 21 de setiembre de 2009 y Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1311-2009-MP-FN, de fecha 23 de setiembre de 2009, se dictaron disposiciones sobre la organización fiscal en el Distrito Judicial de Puno, a fin de adecuarla para la implementación del Nuevo Código Procesal Penal, creándose y convirtiéndose algunos Despachos Fiscales en Fiscalías Superiores Penales y Fiscalías Provinciales Corporativas Penales y Mixtas, las mismas que conocerán los procesos de liquidación y adecuación de los casos iniciados con el Código de Procedimientos Penales y los procesos que se iniciarán con el Nuevo Código Procesal Penal a partir del 01 de octubre del año en curso.

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar la denominación de la Primera, Segunda y Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Puno, Distrito Judicial de Puno, en Primera, Segunda y Tercera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Puno, respectivamente.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora Roxana Castillo Prado, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Puno, materia de la Resolución N° 1141-2006-MP-FN, de fecha 19 de setiembre del 2006.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación de la doctora Madeleine Virginia Córdova Iriarte, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Puno, materia de la Resolución N° 1512-2008-MP-FN, de fecha 04 de noviembre del 2008.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación de la doctora Tania Greta Gallegos Calisaya, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Puno, materia de la Resolución N° 1490-2008-MP-FN, de fecha 03 de noviembre del 2008.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Quinto.- Dar por concluida la designación del doctor Máximo Roberto Coaquira Garambel, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Puno, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Puno, materia de la Resolución N° 672-2005-MP-FN, de fecha 18 de marzo del 2005.

Artículo Sexto.- Dar por concluida la designación del doctor Walter Salvador Gálvez Condori, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Moho, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Moho, materia de la Resolución N° 1234-2008-MP-FN, de fecha 11 de setiembre del 2008.

Artículo Séptimo.- Dar por concluida la designación de la doctora Claudia Adriana Malma Cordero, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Puno, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Puno, materia de la Resolución N° 508-2005-MPFN, de fecha 07 de marzo del 2005.

Artículo Octavo.- Dar por concluida la designación del doctor Jesús Leonidas Oswaldo Belón Frisancho, Fiscal Provincial Titular de Familia de Puno, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Familia de Puno, materia de la Resolución N° 551-2004-MPFN, de fecha 16 de abril del 2004.

Artículo Noveno.- Dar por concluida la designación de la doctora Judith Mercedes Contreras Vargas, Fiscal Provincial Titular de Familia de Puno, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial de Familia de Puno, materia de la Resolución N° 985-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio del 2002.

Artículo Décimo.- Dar por concluida la designación del doctor Rildo Loza Peña, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Puno, materia de la Resolución N° 1278-2008-MP-FN, de fecha 18 de setiembre del 2008.

Artículo Décimo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Marleny Marilyn Urbina Herrera, Fiscal Provincial Titular Penal de Puno, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Puno, materia de la Resolución N° 2021-2003-MP-FN, de fecha 10 de diciembre del 2003.

Artículo Décimo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor Ariel Alejandro Tapia Gómez, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Turismo de Puno, materia de la Resolución N° 613-2009-MP-FN, de fecha 05 de mayo de 2009.

Artículo Décimo Tercero.- Dar por concluida la designación del doctor Ángel Vicente Lima Condori, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Puno, materia de la Resolución N° 975-2009-MP-FN, de fecha 21 de julio de 2009.

Artículo Décimo Cuarto.- Dar por concluida la designación de la doctora Nattali Candy Tapia Montes, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Chucuito, materia de la Resolución N° 706-2008-MP-FN, de fecha 30 de mayo del 2008.

Artículo Décimo Quinto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Jorge Bedregal Bejarano, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Arequipa y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa, materia de la Resolución N° 1348-2008-MP-FN, de fecha 03 de octubre del 2008.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Décimo Sexto.- Dar por concluida la designación del doctor Oscar Aníbal Jiménez Chura, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, en el Pool de Fiscales de Puno, materia de la Resolución N° 1506-2008-MP-FN, de fecha 03 de noviembre del 2008.

Artículo Décimo Séptimo.- Dar por concluida la designación del doctor Hipólito Juan Huayapa Huaita, Fiscal Adjunto Provincial Titular de Familia de Puno, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Familia de Puno, materia de la Resolución N° 674-2005-MP-FN, de fecha 18 de marzo del 2005.

Artículo Décimo Octavo.- Dar por concluida la designación de la doctora Tania Fryne Velazco Paredes, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, en el Pool de Fiscales de Puno, materia de la Resolución N° 1506-2008-MP-FN, de fecha 03 de noviembre del 2008.

Artículo Décimo Noveno.- Dar por concluida la designación del doctor Edwin Pilco Monje, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Puno, materia de la Resolución N° 479-2009-MP-FN, de fecha 08 de abril de 2009.

Artículo Vigésimo.- Dar por concluida la designación de la doctora Yaneth Roxana Velásquez Rodríguez, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Puno, materia de la Resolución N° 705-2008-MP-FN, de fecha 30 de mayo del 2008.

Artículo Vigésimo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Carla Suzett Paredes Villagra, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, en el Pool de Fiscales de Puno, materia de la Resolución N° 1506-2008-MP-FN, de fecha 03 de noviembre del 2008.

Artículo Vigésimo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor Rodolfo Gilmar Chávez Salas, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial de Familia de Puno, materia de la Resolución N° 1278-2008-MP-FN, de fecha 18 de setiembre del 2008.

Artículo Vigésimo Tercero.- Dar por concluida la designación del doctor Federico Francisco José Chavarry Cuneo, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, en el Pool de Fiscales de Puno, materia de la Resolución N° 710-2009-MP-FN, de fecha 27 de mayo de 2009.

Artículo Vigésimo Cuarto.- Designar a la doctora Roxana Castillo Prado, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puno.

Artículo Vigésimo Quinto.- Designar a la doctora Madeleine Virginia Córdova Iriarte, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puno, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Vigésimo Sexto.- Nombrar al doctor Máximo Roberto Coaquira Garambel, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puno, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Vigésimo Séptimo.- Nombrar al doctor Santos Miguel Alfaro Gonzáles, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puno.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Vigésimo Octavo.- Designar a la doctora Tania Greta Gallegos Calisaya, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puno, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Vigésimo Noveno.- Nombrar como Fiscales Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Puno, designándolos en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puno, con retención de su cargo de carrera, a los siguientes doctores:

- * Claudia Adriana Malma Cordero.
- * Walter Salvador Gálvez Condori.

Artículo Trigésimo.- Designar al doctor Jesús Leonidas Oswaldo Belón Frisancho, Fiscal Provincial Titular de Familia de Puno, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Puno.

Artículo Trigésimo Primero.- Designar a la doctora Judith Mercedes Contreras Vargas, Fiscal Provincial Titular de Familia de Puno, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Puno.

Artículo Trigésimo Segundo.- Designar al doctor Rildo Loza Peña, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Puno, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Trigésimo Tercero.- Designar a la doctora Marleny Marilyn Urbina Herrera, Fiscal Provincial Titular Penal de Puno, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Puno.

Artículo Trigésimo Cuarto.- Designar al doctor Ariel Alejandro Tapia Gómez, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Puno.

Artículo Trigésimo Quinto.- Designar al doctor Ángel Vicente Lima Condori, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puno.

Artículo Trigésimo Sexto.- Designar a la doctora Nattali Candy Tapia Montes, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puno.

Artículo Trigésimo Séptimo.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Puno, designándolos en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puno, a los siguientes doctores:

- * Evangelina Alave Choque.
- * Manuel Santos Aquino Flores.
- * Gloria Hanco Calcina.
- * Jorge Bedregal Bejarano.

Artículo Trigésimo Octavo.- Designar al doctor Oscar Aníbal Jiménez Chura, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puno.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Trigésimo Noveno.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Puno, designándolos en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puno, a los siguientes doctores:

- * Marco Antonio Veliz Chambi.
- * Jorge Antonio Machicao Tejada.
- * Keiht Carlos Enrique Mamani Ticona.

Artículo Cuadragésimo.- Designar al doctor Hipólito Juan Huayapa Huaita, Fiscal Adjunto Provincial Titular de Familia de Puno, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Puno.

Artículo Cuadragésimo Primero.- Designar a la doctora Tania Fryne Velazco Paredes, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Puno.

Artículo Cuadragésimo Segundo.- Designar al doctor Edwin Pilco Monje, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Puno.

Artículo Cuadragésimo Tercero.- Nombrar a la doctora Esther Soledad Cruz Ticona, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Puno.

Artículo Cuadragésimo Cuarto.- Designar a las Fiscales Adjuntas Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Puno, a las siguientes doctoras:

- * Yaneth Roxana Velásquez Rodríguez.
- * Carla Suzett Paredes Villagra.

Artículo Cuadragésimo Quinto.- Designar al doctor Rodolfo Gilmar Chávez Salas, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Puno.

Artículo Cuadragésimo Sexto.- Nombrar a la doctora Arminda Morales Meneses, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Puno.

Artículo Cuadragésimo Séptimo.- Designar al doctor Federico Francisco José Chavarry Cuneo, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Puno.

Artículo Cuadragésimo Octavo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Ministro de Justicia, Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidente de la Comisión Distrital de Implementación del Distrito Judicial de Puno, Fiscal Superior Titular - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

Sistema Peruano de Información Jurídica

Designan fiscales en el Distrito Judicial de Puno

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 1376-2009-MP-FN

Lima, 29 de setiembre de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 957 se aprobó el Código Procesal Penal, el cual establece en su Primera Disposición Final de las Disposiciones Complementarias, que éste entrará en vigencia progresivamente en los diferentes Distritos Judiciales según el Calendario Oficial.

Que, el Decreto Legislativo N° 958, en los artículos 16, 17 y 18 regula el proceso de implementación y transitoriedad de la mencionada norma procesal; modificado por la Ley N° 28994 en el Artículo 18 referente a la adecuación de denuncias y liquidación de procesos en etapa de investigación.

Que, por Decreto Supremo N° 007-2006-JUS, se aprobó la actualización del Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal.

Que, por Decreto Supremo N° 005-2007-JUS, se modificó el Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, especificando en dicha norma que la implementación del mencionado código, entrará en vigencia en el Distrito Judicial de Puno el 01 de octubre de 2009.

Que por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 066-2009-MP-FN-JFS, de fecha 21 de setiembre de 2009 y Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1311-2009-MP-FN, de fecha 23 de setiembre de 2009, se dictaron disposiciones sobre la organización fiscal en el Distrito Judicial de Puno, a fin de adecuarla para la implementación del Nuevo Código Procesal Penal, creándose y convirtiéndose algunos Despachos Fiscales en Fiscalías Superiores Penales y Fiscalías Provinciales Corporativas Penales y Mixtas, las mismas que conocerán los procesos de liquidación y adecuación de los casos iniciados con el Código de Procedimientos Penales y los procesos que se iniciarán con el Nuevo Código Procesal Penal a partir del 01 de octubre del año en curso.

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar la denominación de la Primera y Segunda Fiscalía de Familia de San Román, Distrito Judicial de Puno, en Primera y Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de San Román, respectivamente.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Albino Lama Zúñiga, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Puno y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Penal de Juliaca, materia de la Resolución N° 281-2008-MP-FN, de fecha 29 de febrero del 2008.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación del doctor Juan Manuel Salinas Cuadros, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de San Román, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de San Román, materia de la Resolución N° 507-2005-MP-FN, de fecha 07 de marzo del 2005.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Luis Dominique Palacios, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de San Román, materia de la Resolución N° 1512-2008-MP-FN, de fecha 04 de noviembre del 2008.

Artículo Quinto.- Dar por concluida la designación del doctor Oscar Richard Arcos Mamani, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de San Román, materia de la Resolución N° 281-2008-MP-FN, de fecha 29 de febrero del 2008.

Artículo Sexto.- Dar por concluida la designación del doctor Rafael Fernando Salazar Peñaloza, Fiscal Provincial Titular Penal de San Román, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de San Román, materia de la Resolución N° 1038-2005-MP-FN, de fecha 05 de mayo del 2005.

Artículo Séptimo.- Dar por concluida la designación de la doctora Nancy Eduardina Vargas Arenas, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de San Román, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de San Román, materia de la Resolución N° 507-2005-MPFN, de fecha 07 de marzo del 2005.

Artículo Octavo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Salomón Emilio Bartolo Serrano, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno y su designación en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Puno, materia de la Resolución N° 823-2006-MP-FN, de fecha 27 de junio del 2006.

Artículo Noveno.- Dar por concluida la designación de la doctora Elizabeth Castillo Zapana, Fiscal Provincial Titular de Familia de San Román, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Familia de San Román, materia de la Resolución N° 2022-2003-MPFN, de fecha 10 de diciembre del 2003.

Artículo Décimo.- Dar por concluida la designación de la doctora Carmen Isabel Huapaya Ávalos, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Transitoria de San Román, materia de la Resolución N° 1236-2008-MP-FN, de fecha 11 de setiembre del 2008.

Artículo Décimo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Silvia Carmen Álvarez Mita, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Puno, materia de la Resolución N° 1490-2008-MP-FN, de fecha 03 de noviembre del 2008.

Artículo Décimo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora Frenia Roque Mamani, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Melgar, materia de la Resolución N° 1016-2007-MP-FN, de fecha 29 de agosto del 2007.

Artículo Décimo Tercero.- Dar por concluida la designación del doctor Alberto Chávez Gutiérrez, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de San Antonio de Putina, materia de la Resolución N° 1016-2007-MP-FN, de fecha 29 de agosto del 2007.

Artículo Décimo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Adley Yván Montes De Oca Budiel, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Arequipa y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa, materia de las Resoluciones N°s. 1358-2008-MP-FN y 916-2009-MP-FN, de fechas 06 de octubre del 2008 y 07 de julio de 2009, respectivamente.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Décimo Quinto.- Dar por concluida la designación del doctor Miguel Ángel Málaga Rodríguez, Fiscal Adjunto Provincial Titular de Familia de San Román, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Familia de San Román, materia de la Resolución N° 675-2005-MP-FN, de fecha 18 de marzo del 2005.

Artículo Décimo Sexto.- Dar por concluida la designación del doctor Elder Ronald Cuadros Rivera, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Churcampa, Distrito Judicial de Ayacucho, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Transitoria de San Román, Distrito Judicial de Puno, materia de la Resolución N° 428-2007-MP-FN, de fecha 16 de abril del 2007.

Artículo Décimo Séptimo.- Dar por concluida la designación del doctor Efraín Wilfredo Condori Cruz, Fiscal Adjunto Provincial Titular Civil de San Román, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial de Familia de San Román, materia de la Resolución N° 1031-2004-MP-FN, de fecha 19 de julio del 2004.

Artículo Décimo Octavo.- Dar por concluida la designación de la doctora Marleni Elizabeth Condori Huisa, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Melgar, materia de la Resolución N° 1236-2008-MP-FN, de fecha 11 de setiembre del 2008.

Artículo Décimo Noveno.- Designar al doctor Albino Lama Zúñiga, Fiscal Provincial Titular Mixto de San Román, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Román.

Artículo Vigésimo.- Nombrar al doctor Juan Manuel Salinas Cuadros, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Román, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Vigésimo Primero.- Nombrar al doctor Luis Dominique Palacios, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Román.

Artículo Vigésimo Segundo.- Designar al doctor Oscar Richard Arcos Mamani, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Román.

Artículo Vigésimo Tercero.- Designar al doctor Rafael Fernando Salazar Peñaloza, Fiscal Provincial Titular Penal de San Román, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Román.

Artículo Vigésimo Cuarto.- Nombrar a la doctora Nancy Eduardina Vargas Arenas, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Román, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Vigésimo Quinto.- Nombrar como Fiscales Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Puno, designándolos en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Román, a los siguientes doctores:

- * Salomón Emilio Bartolo Serrano.
- * Abel Américo Núñez Miraval.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Vigésimo Sexto.- Designar a la doctora Elizabeth Castillo Zapana, Fiscal Provincial Titular de Familia de San Román, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil y Familia de San Román.

Artículo Vigésimo Séptimo.- Designar a la doctora Carmen Isabel Huapaya Ávalos, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de San Román.

Artículo Vigésimo Octavo.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Puno, designándolos en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Román, a los siguientes doctores:

- * Lady Corayma Rodríguez Quispe.
- * Edwin Roberto Paredes Díaz.
- * Lid Beatriz Gonzáles Guerra.
- * Karina Vicky Gonzáles Coayla.

Artículo Vigésimo Noveno.- Designar a la doctora Silvia Carmen Álvarez Mita, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Román.

Artículo Trigésimo.- Designar a los Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Román, a los siguientes doctores:

- * Frenia Roque Mamani.
- * Alberto Chávez Gutiérrez.

Artículo Trigésimo Primero.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Puno, designándolos en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Román, a los siguientes doctores:

- * Flor de María Betzabe Torres Sumari.
- * Adley Yván Montes De Oca Budiel.
- * José Amaru Solórzano Llayqui.
- * Alex Jainor Sullayme Concha.

Artículo Trigésimo Segundo.- Designar al doctor Miguel Ángel Málaga Rodríguez, Fiscal Adjunto Provincial Titular de Familia de San Román, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil y Familia de San Román.

Artículo Trigésimo Tercero.- Designar al doctor Elder Ronald Cuadros Rivera, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Churcampa, Distrito Judicial de Ayacucho, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil y Familia de San Román.

Artículo Trigésimo Cuarto.- Designar al doctor Efraín Wilfredo Condori Cruz, Fiscal Adjunto Provincial Titular Civil de San Román, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de San Román.

Artículo Trigésimo Quinto.- Designar a la doctora Marleni Elizabeth Condori Huisa, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de San Román.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Trigésimo Sexto.- Nombrar a la doctora Lily Gladys Valdivia Gonzáles, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de San Román.

Artículo Trigésimo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Ministro de Justicia, Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidente de la Comisión Distrital de Implementación del Distrito Judicial de Puno, Fiscales Superiores Titulares - Presidentes de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Arequipa y Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

Designan fiscales en el Distrito Judicial de Puno

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 1377-2009-MP-FN

Lima, 29 de septiembre de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 957 se aprobó el Código Procesal Penal, el cual establece en su Primera Disposición Final de las Disposiciones Complementarias, que éste entrará en vigencia progresivamente en los diferentes Distritos Judiciales según el Calendario Oficial.

Que, el Decreto Legislativo N° 958, en los artículos 16, 17 y 18 regula el proceso de implementación y transitoriedad de la mencionada norma procesal; modificado por la Ley N° 28994 en el Artículo 18 referente a la adecuación de denuncias y liquidación de procesos en etapa de investigación.

Que, por Decreto Supremo N° 007-2006-JUS, se aprobó la actualización del Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal.

Que, por Decreto Supremo N° 005-2007-JUS, se modificó el Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, especificando en dicha norma que la implementación del mencionado código, entrará en vigencia en el Distrito Judicial de Puno el 01 de octubre de 2009.

Que por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 066-2009-MP-FN-JFS, de fecha 21 de setiembre del 2009 y Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1311-2009-MP-FN, de fecha 23 de setiembre de 2009, se dictaron disposiciones sobre la organización fiscal en el Distrito Judicial de Puno, a fin de adecuarla para la implementación del Nuevo Código Procesal Penal, creándose y convirtiéndose algunos Despachos Fiscales en Fiscalías Superiores Penales y Fiscalías Provinciales Corporativas Penales y Mixtas, las mismas que conocerán los procesos de liquidación y adecuación de los casos iniciados con el Código de Procedimientos Penales y los procesos que se iniciarán con el Nuevo Código Procesal Penal a partir del 01 de octubre del año en curso.

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Marino Hermenegildo Ignacios Ccama, Fiscal Provincial Titular Mixto de Azángaro, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Azángaro, materia de la Resolución N° 1077-2005-MPFN, de fecha 06 de mayo del 2005.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora Marcia Livia Gonzáles Álvarez, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Azángaro, materia de la Resolución N° 855-2009-MP-FN, de fecha 19 de junio del 2009.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación de la doctora Dionini Humpiri Huamán, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Azángaro, materia de la Resolución N° 855-2009-MP-FN, de fecha 19 de junio del 2009.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Roger Rigoberto Mendoza Figueroa, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Coronel Portillo, materia de la Resolución N° 261-2008-MP-FN, de fecha 27 de febrero del 2008.

Artículo Quinto.- Designar al doctor Marino Hermenegildo Ignacios Ccama, Fiscal Provincial Titular Mixto de Azángaro, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Azángaro.

Artículo Sexto.- Nombrar a la doctora Guissely Darlene Pérez Guerra, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Azángaro.

Artículo Séptimo.- Designar a la doctora Marcia Livia Gonzáles Álvarez, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Azángaro.

Artículo Octavo.- Designar a la doctora Dionini Humpiri Huamán, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Azángaro.

Artículo Noveno.- Nombrar al doctor Roger Rigoberto Mendoza Figueroa, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Azángaro.

Artículo Décimo.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Puno, designándolos en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Azángaro, a los siguientes doctores:

- * Omar Amidey Herrera Corvacho.
- * Rolando Chalco Condori.

Artículo Décimo Primero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Ministro de Justicia, Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidente de la Comisión Distrital de Implementación del Distrito Judicial de Puno, Fiscal Superior Titular - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

Designan fiscales en el Distrito Judicial de Puno

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 1378-2009-MP-FN

Lima, 29 de setiembre de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 957 se aprobó el Código Procesal Penal, el cual establece en su Primera Disposición Final de las Disposiciones Complementarias, que éste entrará en vigencia progresivamente en los diferentes Distritos Judiciales según el Calendario Oficial.

Que, el Decreto Legislativo N° 958, en los artículos 16, 17 y 18 regula el proceso de implementación y transitoriedad de la mencionada norma procesal; modificado por la Ley N° 28994 en el Artículo 18 referente a la adecuación de denuncias y liquidación de procesos en etapa de investigación.

Que, por Decreto Supremo N° 007-2006-JUS, se aprobó la actualización del Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal.

Que, por Decreto Supremo N° 005-2007-JUS, se modificó el Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, especificando en dicha norma que la implementación del mencionado código, entrará en vigencia en el Distrito Judicial de Puno el 01 de octubre de 2009.

Que por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 066-2009-MP-FN-JFS, de fecha 21 de setiembre del 2009 y Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1311-2009-MP-FN, de fecha 23 de setiembre de 2009, se dictaron disposiciones sobre la organización fiscal en el Distrito Judicial de Puno, a fin de adecuarla para la implementación del Nuevo Código Procesal Penal, creándose y convirtiéndose algunos Despachos Fiscales en Fiscalías Superiores Penales y Fiscalías Provinciales Corporativas Penales y Mixtas, las mismas que conocerán los procesos de liquidación y adecuación de los casos iniciados con el Código de Procedimientos Penales y los procesos que se iniciarán con el Nuevo Código Procesal Penal a partir del 01 de octubre del año en curso.

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Alfredo Lorenzo Osorio Urrutia, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Carabaya, materia de la Resolución N° 1087-2009-MP-FN, de fecha 10 de agosto del 2009.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor Anthony Sergey Arana Rojas, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la

Sistema Peruano de Información Jurídica

Fiscalía Provincial Mixta de Carabaya, materia de la Resolución N° 1276-2008-MP-FN, de fecha 18 de setiembre del 2008.

Artículo Tercero.- Nombrar al doctor Rossano Hans Arce Medina, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Carabaya.

Artículo Cuarto.- Designar al doctor Alfredo Lorenzo Osorio Urrutia, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Carabaya.

Artículo Quinto.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Puno, designándolos en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Carabaya, a los siguientes doctores:

- * Roger Luis Gálvez Justo.
- * Arturo Walter Flores Estuco.

Artículo Sexto.- Designar al doctor Anthony Sergey Arana Rojas, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Carabaya.

Artículo Séptimo.- Nombrar al doctor Julmer Sosa Quispe, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Carabaya.

Artículo Octavo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Ministro de Justicia, Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidente de la Comisión Distrital de Implementación del Distrito Judicial de Puno, Fiscal Superior Titular - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

Designan fiscales en el Distrito Judicial de Puno

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 1379-2009-MP-FN

Lima, 29 de setiembre de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 957 se aprobó el Código Procesal Penal, el cual establece en su Primera Disposición Final de las Disposiciones Complementarias, que éste entrará en vigencia progresivamente en los diferentes Distritos Judiciales según el Calendario Oficial.

Que, el Decreto Legislativo N° 958, en los artículos 16, 17 y 18 regula el proceso de implementación y transitoriedad de la mencionada norma procesal; modificado por la Ley N° 28994 en el Artículo 18 referente a la adecuación de denuncias y liquidación de procesos en etapa de investigación.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, por Decreto Supremo N° 007-2006-JUS, se aprobó la actualización del Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal.

Que, por Decreto Supremo N° 005-2007-JUS, se modificó el Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, especificando en dicha norma que la implementación del mencionado código, entrará en vigencia en el Distrito Judicial de Puno el 01 de octubre de 2009.

Que por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 066-2009-MP-FN-JFS, de fecha 21 de setiembre del 2009 y Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1311-2009-MP-FN, de fecha 23 de setiembre de 2009, se dictaron disposiciones sobre la organización fiscal en el Distrito Judicial de Puno, a fin de adecuarla para la implementación del Nuevo Código Procesal Penal, creándose y convirtiéndose algunos Despachos Fiscales en Fiscalías Superiores Penales y Fiscalías Provinciales Corporativas Penales y Mixtas, las mismas que conocerán los procesos de liquidación y adecuación de los casos iniciados con el Código de Procedimientos Penales y los procesos que se iniciarán con el Nuevo Código Procesal Penal a partir del 01 de octubre del año en curso.

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Fidel Luque Mamani, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Chucuito, materia de la Resolución N° 1489-2008-MP-FN, de fecha 3 de noviembre del 2008.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora María Gladys Yupanqui Sagua, Fiscal Provincial Titular Mixta de Chucuito, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Chucuito, materia de la Resolución N° 671-2005-MP-FN, de fecha 18 de marzo del 2005.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación del doctor Enrique Tito Condori, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Chucuito, materia de la Resolución N° 823-2006-MP-FN, de fecha 27 de junio del 2006.

Artículo Cuarto.- Nombrar al doctor Gerardo Iván Zantalla Prieto, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Chucuito - Juli.

Artículo Quinto.- Designar al doctor Fidel Luque Mamani, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Desaguadero.

Artículo Sexto.- Designar a la doctora María Gladys Yupanqui Sagua, Fiscal Provincial Titular Mixto de Chucuito, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Chucuito.

Artículo Séptimo.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Puno, designándolos en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Chucuito - Juli, a los siguientes doctores:

* Rocío Mirleany Aguilar Montaña.

Sistema Peruano de Información Jurídica

* Carlos Guillermo Andrade Zegarra.

* Jhonny Víctor Ferro Quispe.

Artículo Octavo.- Designar al doctor Enrique Tito Condori, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Desaguadero.

Artículo Noveno.- Nombrar al doctor Christian Joel Gutiérrez Arana, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Desaguadero.

Artículo Décimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Ministro de Justicia, Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidente de la Comisión Distrital de Implementación del Distrito Judicial de Puno, Fiscal Superior Titular - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

Designan fiscales en el Distrito Judicial de Puno

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 1380-2009-MP-FN

Lima, 29 de septiembre de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 957 se aprobó el Código Procesal Penal, el cual establece en su Primera Disposición Final de las Disposiciones Complementarias, que éste entrará en vigencia progresivamente en los diferentes Distritos Judiciales según el Calendario Oficial.

Que, el Decreto Legislativo N° 958, en los artículos 16, 17 y 18 regula el proceso de implementación y transitoriedad de la mencionada norma procesal; modificado por la Ley N° 28994 en el Artículo 18 referente a la adecuación de denuncias y liquidación de procesos en etapa de investigación.

Que, por Decreto Supremo N° 007-2006-JUS, se aprobó la actualización del Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal.

Que, por Decreto Supremo N° 005-2007-JUS, se modificó el Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, especificando en dicha norma que la implementación del mencionado código, entrará en vigencia en el Distrito Judicial de Puno el 01 de octubre de 2009.

Que por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 066-2009-MP-FN-JFS, de fecha 21 de setiembre de 2009 y Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1311-2009-MP-FN, de fecha 23 de setiembre de 2009, se dictaron disposiciones sobre la organización fiscal en el Distrito Judicial de Puno, a fin de adecuarla para la implementación del Nuevo Código Procesal Penal, creándose y convirtiéndose algunos Despachos Fiscales en Fiscalías Superiores Penales y Fiscalías Provinciales Corporativas Penales y Mixtas, las mismas que conocerán los procesos de

Sistema Peruano de Información Jurídica

liquidación y adecuación de los casos iniciados con el Código de Procedimientos Penales y los procesos que se iniciarán con el Nuevo Código Procesal Penal a partir del 01 de octubre del año en curso.

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Marco Antonio Luque Chaiña, Fiscal Provincial Titular Mixto de Huancané, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Huancané, materia de la Resolución N° 1037-2005-MP-FN, de fecha 05 de mayo del 2005.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor Rolando Tito Condori, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Huancané, materia de la Resolución N° 1106-2007-MP-FN, de fecha 14 de setiembre del 2007.

Artículo Tercero.- Designar al doctor Marco Antonio Luque Chaiña, Fiscal Provincial Titular Mixto de Huancané, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Penal de Huancané.

Artículo Cuarto.- Designar al doctor Rolando Tito Condori, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Huancané.

Artículo Quinto.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Puno, designándolos en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Huancané, a los siguientes doctores:

* Roger Blademir Jara Ccallo.

* Juan Pablo David Jove Pacco.

Artículo Sexto.- Nombrar al doctor Benigno Leonidas Aya Corimayhua, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huancané.

Artículo Séptimo.- Nombrar a la doctora Rosario Pilar Aragón Santander, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huancané.

Artículo Octavo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Ministro de Justicia, Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidente de la Comisión Distrital de Implementación del Distrito Judicial de Puno, Fiscal Superior Titular - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

Sistema Peruano de Información Jurídica

Designan fiscales en el Distrito Judicial de Puno

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 1381-2009-MP-FN

Lima, 29 de setiembre de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 957 se aprobó el Código Procesal Penal, el cual establece en su Primera Disposición Final de las Disposiciones Complementarias, que éste entrará en vigencia progresivamente en los diferentes Distritos Judiciales según el Calendario Oficial.

Que, el Decreto Legislativo N° 958, en los artículos 16, 17 y 18 regula el proceso de implementación y transitoriedad de la mencionada norma procesal; modificado por la Ley N° 28994 en el Artículo 18 referente a la adecuación de denuncias y liquidación de procesos en etapa de investigación.

Que, por Decreto Supremo N° 007-2006-JUS, se aprobó la actualización del Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal.

Que, por Decreto Supremo N° 005-2007-JUS, se modificó el Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, especificando en dicha norma que la implementación del mencionado código, entrará en vigencia en el Distrito Judicial de Puno el 01 de octubre de 2009.

Que por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 066-2009-MP-FN-JFS, de fecha 21 de setiembre del 2009 y Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1311-2009-MP-FN, de fecha 23 de setiembre del 2009, se dictaron disposiciones sobre la organización fiscal en el Distrito Judicial de Puno, a fin de adecuarla para la implementación del Nuevo Código Procesal Penal, creándose y convirtiéndose algunos Despachos Fiscales en Fiscalías Superiores Penales y Fiscalías Provinciales Corporativas Penales y Mixtas, las mismas que conocerán los procesos de liquidación y adecuación de los casos iniciados con el Código de Procedimientos Penales y los procesos que se iniciarán con el Nuevo Código Procesal Penal a partir del 01 de octubre del año en curso.

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Fidela Hortensia Jove Choque, Fiscal Provincial Titular Mixta de Lampa, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Lampa, materia de la Resolución N° 1039-2005-MP-FN, de fecha 05 de mayo del 2005.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor Pedro Vilca Noa, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Lampa, materia de la Resolución N° 1046-2008-MP-FN, de fecha 06 de agosto del 2008.

Artículo Tercero.- Designar a la doctora Fidela Hortensia Jove Choque, Fiscal Provincial Titular Mixta de Lampa, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Lampa.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Cuarto.- Nombrar como Fiscales Adjuntas Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Puno, designándolas en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Lampa, a las siguientes doctoras:

- * Gladys Llungo Llungo.
- * Giuliana Jeaneth Estrada Sucari.

Artículo Quinto.- Designar al doctor Pedro Vilca Noa, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Lampa.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Ministro de Justicia, Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidente de la Comisión Distrital de Implementación del Distrito Judicial de Puno, Fiscal Superior Titular - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

Designan fiscales en el Distrito Judicial de Puno

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 1382-2009-MP-FN

Lima, 29 de setiembre de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 957 se aprobó el Código Procesal Penal, el cual establece en su Primera Disposición Final de las Disposiciones Complementarias, que éste entrará en vigencia progresivamente en los diferentes Distritos Judiciales según el Calendario Oficial.

Que, el Decreto Legislativo N° 958, en los artículos 16, 17 y 18 regula el proceso de implementación y transitoriedad de la mencionada norma procesal; modificado por la Ley N° 28994 en el Artículo 18 referente a la adecuación de denuncias y liquidación de procesos en etapa de investigación.

Que, por Decreto Supremo N° 007-2006-JUS, se aprobó la actualización del Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal.

Que, por Decreto Supremo N° 005-2007-JUS, se modificó el Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, especificando en dicha norma que la implementación del mencionado código, entrará en vigencia en el Distrito Judicial de Puno el 01 de octubre de 2009.

Que por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 066-2009-MP-FN-JFS, de fecha 21 de setiembre del 2009 y Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1311-2009-MP-FN, de fecha 23 de setiembre del 2009, se dictaron disposiciones sobre la organización fiscal en el Distrito Judicial de Puno, a fin de adecuarla para la implementación del Nuevo Código Procesal Penal, creándose y convirtiéndose algunos Despachos Fiscales en Fiscalías Superiores Penales y Fiscalías Provinciales Corporativas Penales y Mixtas, las mismas que conocerán los procesos de liquidación y adecuación de los casos iniciados con el Código de Procedimientos Penales y los

Sistema Peruano de Información Jurídica

procesos que se iniciarán con el Nuevo Código Procesal Penal a partir del 01 de octubre del año en curso.

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Oscar Guillermo Pinazo Medina, Fiscal Provincial Titular Mixto de Melgar, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Melgar, materia de la Resolución N° 1077-2005-MP-FN, de fecha 06 de mayo del 2005.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor Juan Bautista Monzón Mamani, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Melgar, materia de la Resolución N° 1016-2007-MP-FN, de fecha 29 de agosto del 2007.

Artículo Tercero.- Designar al doctor Oscar Guillermo Pinazo Medina, Fiscal Provincial Titular Mixto de Melgar, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Melgar.

Artículo Cuarto.- Nombrar al doctor Manuel Eduardo Contreras Díaz, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Melgar.

Artículo Quinto.- Designar al doctor Juan Bautista Monzón Mamani, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Melgar, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Sexto.- Nombrar al doctor Midwar Quispe Machicado, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Melgar.

Artículo Séptimo.- Nombrar al doctor Jesús Edson Ortega Portugal, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Melgar.

Artículo Octavo.- Nombrar a la doctora Eliana Pari Llanos, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Melgar.

Artículo Noveno.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Ministro de Justicia, Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidente de la Comisión Distrital de Implementación del Distrito Judicial de Puno, Fiscal Superior Titular - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

Sistema Peruano de Información Jurídica

Designan fiscales en el Distrito Judicial de Puno

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 1383-2009-MP-FN

Lima, 29 de setiembre de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 957 se aprobó el Código Procesal Penal, el cual establece en su Primera Disposición Final de las Disposiciones Complementarias, que éste entrará en vigencia progresivamente en los diferentes Distritos Judiciales según el Calendario Oficial.

Que, el Decreto Legislativo N° 958, en los artículos 16, 17 y 18 regula el proceso de implementación y transitoriedad de la mencionada norma procesal; modificado por la Ley N° 28994 en el Artículo 18 referente a la adecuación de denuncias y liquidación de procesos en etapa de investigación.

Que, por Decreto Supremo N° 007-2006-JUS, se aprobó la actualización del Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal.

Que, por Decreto Supremo N° 005-2007-JUS, se modificó el Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, especificando en dicha norma que la implementación del mencionado código, entrará en vigencia en el Distrito Judicial de Puno el 01 de octubre de 2009.

Que por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 066-2009-MP-FN-JFS, de fecha 21 de setiembre del 2009 y Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1311-2009-MP-FN, de fecha 23 de setiembre del 2009, se dictaron disposiciones sobre la organización fiscal en el Distrito Judicial de Puno, a fin de adecuarla para la implementación del Nuevo Código Procesal Penal, creándose y convirtiéndose algunos Despachos Fiscales en Fiscalías Superiores Penales y Fiscalías Provinciales Corporativas Penales y Mixtas, las mismas que conocerán los procesos de liquidación y adecuación de los casos iniciados con el Código de Procedimientos Penales y los procesos que se iniciarán con el Nuevo Código Procesal Penal a partir del 01 de octubre del año en curso.

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Arturo Saúl Zirena Asencio, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de El Collao, materia de la Resolución N° 720-2008-MP-FN, de fecha 30 de mayo del 2008.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Joey Franklin Ramírez Silva, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Ignacio, materia de la Resolución N° 418-2009-MP-FN, de fecha 27 de marzo del 2009.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación del doctor Manuel Oswaldo Deza Castillo, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de El Collao, materia de la Resolución N° 1416-2006-MP-FN, de fecha 13 de noviembre del 2006.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Cuarto.- Designar al doctor Arturo Saúl Zirena Asencio, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de El Collao.

Artículo Quinto.- Nombrar al doctor Carlos Martín Arias Arenas, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de El Collao.

Artículo Sexto.- Nombrar al doctor Joey Franklin Ramírez Silva, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de El Collao.

Artículo Séptimo.- Designar al doctor Manuel Oswaldo Deza Castillo, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de El Collao.

Artículo Octavo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Ministro de Justicia, Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidente de la Comisión Distrital de Implementación del Distrito Judicial de Puno, Fiscales Superiores Titulares - Presidentes de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Lambayeque y Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

Designan fiscal en el Distrito Judicial de Puno

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 1384-2009-MP-FN

Lima, 29 de setiembre de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 957 se aprobó el Código Procesal Penal, el cual establece en su Primera Disposición Final de las Disposiciones Complementarias, que éste entrará en vigencia progresivamente en los diferentes Distritos Judiciales según el Calendario Oficial.

Que, el Decreto Legislativo N° 958, en los artículos 16, 17 y 18 regula el proceso de implementación y transitoriedad de la mencionada norma procesal; modificado por la Ley N° 28994 en el Artículo 18 referente a la adecuación de denuncias y liquidación de procesos en etapa de investigación.

Que, por Decreto Supremo N° 007-2006-JUS, se aprobó la actualización del Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal.

Que, por Decreto Supremo N° 005-2007-JUS, se modificó el Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, especificando en dicha norma que la implementación del mencionado código, entrará en vigencia en el Distrito Judicial de Puno el 01 de octubre de 2009.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 066-2009-MP-FN-JFS, de fecha 21 de setiembre del 2009 y Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1311-2009-MP-FN, de fecha 23 de setiembre del 2009, se dictaron disposiciones sobre la organización fiscal en el Distrito Judicial de Puno, a fin de adecuarla para la implementación del Nuevo Código Procesal Penal, creándose y convirtiéndose algunos Despachos Fiscales en Fiscalías Superiores Penales y Fiscalías Provinciales Corporativas Penales y Mixtas, las mismas que conocerán los procesos de liquidación y adecuación de los casos iniciados con el Código de Procedimientos Penales y los procesos que se iniciarán con el Nuevo Código Procesal Penal a partir del 01 de octubre del año en curso.

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Vicente Guido Quispe Chata, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Yunguyo, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Yunguyo, materia de la Resolución N° 673-2005-MP-FN, de fecha 18 de marzo del 2005.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor Jorge Alberto Astorga Castillo, Fiscal Provincial Titular Mixto de Yunguyo, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Yunguyo, materia de la Resolución N° 1077-2005-MP-FN, de fecha 06 de mayo del 2005.

Artículo Tercero.- Nombrar al doctor Vicente Guido Quispe Chata, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Yunguyo, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Cuarto.- Designar al doctor Jorge Alberto Astorga Castillo, Fiscal Provincial Titular Mixto de Yunguyo, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Yunguyo.

Artículo Quinto.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Puno, designándolos en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Yunguyo, a los siguientes doctores:

* Marleny Ruth Mamani Cahuata.

* Carlos Alberto Iscarra Pongo.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Ministro de Justicia, Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidente de la Comisión Distrital de Implementación del Distrito Judicial de Puno, Fiscal Superior Titular - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

Designan fiscales en el Distrito Judicial de Puno

Sistema Peruano de Información Jurídica

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 1385-2009-MP-FN

Lima, 29 de setiembre de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 957 se aprobó el Código Procesal Penal, el cual establece en su Primera Disposición Final de las Disposiciones Complementarias, que éste entrará en vigencia progresivamente en los diferentes Distritos Judiciales según el Calendario Oficial.

Que, el Decreto Legislativo N° 958, en los artículos 16, 17 y 18 regula el proceso de implementación y transitoriedad de la mencionada norma procesal; modificado por la Ley N° 28994 en el Artículo 18 referente a la adecuación de denuncias y liquidación de procesos en etapa de investigación.

Que, por Decreto Supremo N° 007-2006-JUS, se aprobó la actualización del Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal.

Que, por Decreto Supremo N° 005-2007-JUS, se modificó el Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, especificando en dicha norma que la implementación del mencionado código, entrará en vigencia en el Distrito Judicial de Puno el 01 de octubre de 2009.

Que por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 066-2009-MP-FN-JFS, de fecha 21 de setiembre del 2009 y Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1311-2009-MP-FN, de fecha 23 de setiembre del 2009, se dictaron disposiciones sobre la organización fiscal en el Distrito Judicial de Puno, a fin de adecuarla para la implementación del Nuevo Código Procesal Penal, creándose y convirtiéndose algunos Despachos Fiscales en Fiscalías Superiores Penales y Fiscalías Provinciales Corporativas Penales y Mixtas, las mismas que conocerán los procesos de liquidación y adecuación de los casos iniciados con el Código de Procedimientos Penales y los procesos que se iniciarán con el Nuevo Código Procesal Penal a partir del 01 de octubre del año en curso.

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Ruth Amanda Fernández Cáceres, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Sandía, materia de la Resolución N° 907-2009-MP-FN, de fecha 08 de julio del 2009.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora Carmen Jhassel Calixta Vargas Palomino, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Sandía, materia de la Resolución N° 907-2009-MP-FN, de fecha 08 de julio del 2009.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación del doctor Germán Apaza Paricahua, Fiscal Provincial Titular Mixto de San Antonio de Putina, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de San Antonio de Putina, materia de la Resolución N° 1040-2005-MP-FN, de fecha 05 de mayo del 2005.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación del doctor Mario Valeriano Apaza Escarcena, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Fiscalía

Sistema Peruano de Información Jurídica

Provincial Mixta de Moho, materia de la Resolución N° 1036-2005-MP-FN, de fecha 05 de mayo del 2005.

Artículo Quinto.- Nombrar al doctor Helarf Hipólito Flores Rodríguez, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Sandía.

Artículo Sexto.- Designar a la doctora Ruth Amanda Fernández Cáceres, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Sandía.

Artículo Séptimo.- Designar a la doctora Carmen Jhassel Calixta Vargas Palomino, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Sandía.

Artículo Octavo.- Designar al doctor Germán Apaza Paricahua, Fiscal Provincial Titular Mixto de San Antonio de Putina, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de San Antonio de Putina.

Artículo Noveno.- Nombrar al doctor Juan Casazola Ccama, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Ananea - Rinconada.

Artículo Décimo.- Designar al doctor Mario Valeriano Apaza Escarcena, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Moho, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Décimo Primero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Ministro de Justicia, Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidente de la Comisión Distrital de Implementación del Distrito Judicial de Puno, Fiscal Superior Titular - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

Designan fiscales en el Distrito Judicial de Puno

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 1386-2009-MP-FN

Lima, 29 de setiembre de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 957 se aprobó el Código Procesal Penal, el cual establece en su Primera Disposición Final de las Disposiciones Complementarias, que éste entrará en vigencia progresivamente en los diferentes Distritos Judiciales según el Calendario Oficial.

Que, el Decreto Legislativo N° 958, en los artículos 16, 17 y 18 regula el proceso de implementación y transitoriedad de la mencionada norma procesal; modificado por la Ley N° 28994

Sistema Peruano de Información Jurídica

en el Artículo 18 referente a la adecuación de denuncias y liquidación de procesos en etapa de investigación.

Que, por Decreto Supremo N° 007-2006-JUS, se aprobó la actualización del Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal.

Que, por Decreto Supremo N° 005-2007-JUS, se modificó el Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, especificando en dicha norma que la implementación del mencionado código, entrará en vigencia en el Distrito Judicial de Puno el 01 de octubre de 2009.

Que por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 066-2009-MP-FN-JFS, de fecha 21 de setiembre del 2009 y Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1311-2009-MP-FN, de fecha 23 de setiembre del 2009, se dictaron disposiciones sobre la organización fiscal en el Distrito Judicial de Puno, a fin de adecuarla para la implementación del Nuevo Código Procesal Penal, creándose y convirtiéndose algunos Despachos Fiscales en Fiscalías Superiores Penales y Fiscalías Provinciales Corporativas Penales y Mixtas, las mismas que conocerán los procesos de liquidación y adecuación de los casos iniciados con el Código de Procedimientos Penales y los procesos que se iniciarán con el Nuevo Código Procesal Penal a partir del 01 de octubre del año en curso.

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Ernesto Machaca Luque, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Turismo de Puno, materia de la Resolución N° 1466-2006-MP-FN, de fecha 23 de noviembre del 2006.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Ernesto Machaca Luque, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Acora.

Artículo Tercero.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Puno, designándolos en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Acora, a los siguientes doctores:^(*)

* Jhoan Manuel García Beltrán.

* Marco Antonio Espillico Blanco.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Ministro de Justicia, Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidente de la Comisión Distrital de Implementación del Distrito Judicial de Puno, Fiscal Superior Titular - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(*) NOTA SPIJ:

En la presente edición de Normas Legales del Diario Oficial "El Peruano", se dice "doctores:" cuando se debe decir "doctores."

Sistema Peruano de Información Jurídica

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

Designan fiscales en el Distrito Judicial de Puno

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 1388-2009-MP-FN

Lima, 29 de setiembre de 2009

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 957 se aprobó el Código Procesal Penal, el cual establece en su Primera Disposición Final de las Disposiciones Complementarias, que éste entrará en vigencia progresivamente en los diferentes distritos judiciales según el Calendario Oficial;

Que, el Decreto Legislativo N° 958, en los artículos 16, 17 y 18 regula el proceso de implementación y transitoriedad de la mencionada norma procesal; modificado por la Ley N° 28994 en el Artículo 18 referente a la adecuación de denuncias y liquidación de procesos en etapa de investigación.

Que, por Decreto Supremo N° 007-2006-JUS, se aprobó la actualización del Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal;

Que, por Decreto Supremo N° 005-2007-JUS, se modificó el Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, especificando en dicha norma que la implementación del mencionado código, entrará en vigencia en el Distrito Judicial de Puno el 01 de octubre de 2009;

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 242-2007-MP-FN, de fecha 20 de febrero de 2007, se aprobó el Reglamento de Funciones de los Fiscales Coordinadores del Código Procesal Penal.

Que, por Resolución N° 066-2009-MP-FN-JFS, de fecha 21 de setiembre de 2009, según Acuerdo N° 1653 de Junta de Fiscales Supremos, se crearon fiscalías provinciales para implementar el nuevo Código Procesal Penal en el Distrito Judicial de Puno.

Que, por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1311-2009-MP-FN, de fecha 23 de setiembre de 2009, se convierten y delimitan competencias en despachos fiscales del Distrito Judicial de Puno.

Que, el nuevo diseño de organización fiscal, reflejado en Fiscalías Corporativas, aprobado mediante Acuerdo N° 457 de la Junta de Fiscales Supremos, de fecha 04 de noviembre de 2004, en el marco del Decreto Legislativo N° 958, requiere de fiscales Coordinadores que aseguren el proceso de implementación del Nuevo Código Procesal Penal y la conducción adecuada de la gestión fiscal en el mencionado modelo.

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a la doctora Virginia Córdova Iriarte, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, como Fiscal Provincial Coordinadora de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puno.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Segundo.- Designar a la doctora Claudia Adriana Malma Cordero, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, como Fiscal Provincial Coordinadora de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puno.

Artículo Tercero.- Designar al doctor Luís Dominique Palacios, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, como Fiscal Provincial Coordinador de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Román.

Artículo Cuarto.- Designar al doctor Rafael Fernando Salazar Peñaloza, Fiscal Provincial Titular del Distrito Judicial de Puno, como Fiscal Provincial Coordinador de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Román.

Artículo Quinto.- Designar al doctor Marino Hermenegildo Ignacios Ccama, Fiscal Provincial Titular del Distrito Judicial de Puno, como Fiscal Provincial Coordinador de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Azángaro.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Ministro de Justicia, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidente de la Comisión Distrital de Implementación del Distrito Judicial de Puno, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

Convierten la Cuarta Fiscalía Provincial Civil y Familia del Cusco, en Fiscalía Provincial Contencioso Administrativo del Cusco

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 1389-2009-MP-FN

Lima, 29 de setiembre de 2009

VISTO:

El Oficio N° 2351-2009-MP-PJFS-CUSCO, remitido por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Cusco, de fecha 24 de setiembre de 2009, que en su numeral quinto, da a conocer la necesidad de que una fiscalía provincial atienda los casos en materia contencioso administrativo, en la provincia del Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 066-2009-MP-FN-JFS, de fecha 21 de setiembre de 2009, según Acuerdo N° 1653 de Junta de Fiscales Supremos, se crearon fiscalías provinciales para ser implementadas en el Distrito Judicial de Cusco ante la entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Penal.

Que, por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1310-2009-MP-FN, de fecha 23 de setiembre de 2009, se convierten y delimitan competencias en despachos fiscales del Distrito Judicial de Cusco.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, visto el Oficio presentado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores, es necesario que una Fiscalía Provincial atienda los casos referidos al área contencioso administrativo.

Que, de conformidad con lo expuesto y lo dispuesto por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Convertir la Cuarta Fiscalía Provincial Civil y Familia del Cusco, en Fiscalía Provincial Contencioso Administrativo del Cusco.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Ministro de Justicia, Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Cusco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano y a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales.

Regístrese, comuníquese y publíquese

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

Designan fiscales en el Distrito Judicial del Cusco

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 1390-2009-MP-FN

Lima, 29 de setiembre de 2009

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 957 se aprobó el Código Procesal Penal, el cual establece en su Primera Disposición Final de las Disposiciones Complementarias, que éste entrará en vigencia progresivamente en los diferentes distritos judiciales según el Calendario Oficial;

Que, el Decreto Legislativo N° 958, en los artículos 16, 17 y 18 regula el proceso de implementación y transitoriedad de la mencionada norma procesal; modificado por la Ley N° 28994 en el Artículo 18 referente a la adecuación de denuncias y liquidación de procesos en etapa de investigación.

Que, por Decreto Supremo N° 007-2006-JUS, se aprobó la actualización del Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal;

Que, por Decreto Supremo N° 005-2007-JUS, se modificó el Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, especificando en dicha norma que la implementación del mencionado código, entrará en vigencia en el Distrito Judicial de Cusco el 01 de octubre de 2009;

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 242-2007-MP-FN, de fecha 20 de febrero de 2007, se aprobó el Reglamento de Funciones de los Fiscales Coordinadores del Código Procesal Penal.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, por Resolución N° 066-2009-MP-FN-JFS, de fecha 21 de setiembre de 2009, según Acuerdo N° 1653 de Junta de Fiscales Supremos, se crearon fiscalías provinciales para implementar el nuevo Código Procesal Penal en el Distrito Judicial de Cusco.

Que, por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1310-2009-MP-FN, de fecha 23 de setiembre de 2009, se convierten y delimitan competencias en despachos fiscales del Distrito Judicial de Cusco.

Que, el nuevo diseño de organización fiscal, reflejado en Fiscalías Corporativas, aprobado mediante Acuerdo N° 457 de la Junta de Fiscales Supremos, de fecha 04 de noviembre de 2004, en el marco del Decreto Legislativo N° 958, requiere de fiscales Coordinadores que aseguren el proceso de implementación del Nuevo Código Procesal Penal y la conducción adecuada de la gestión fiscal en el mencionado modelo.

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al doctor Víctor Andrés Farfán Fernández Mercado, Fiscal Provincial Titular del Distrito Judicial de Cusco, como Fiscal Provincial Coordinador de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Cusco.

Artículo Segundo.- Designar al doctor Walter Becerra Huanaco, Fiscal Provincial Titular del Distrito Judicial del Cusco, como Fiscal Provincial Coordinador de la Segunda y Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cusco.

Artículo Tercero.- Designar a la doctora Yanet Mónica Merma Molina, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, como Fiscal Provincial Coordinadora de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Santiago.

Artículo Cuarto.- Designar al doctor Aquiles Peña Gómez, Fiscal Provincial Titular del Distrito Judicial del Cusco, como Fiscal Provincial Coordinador de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Canchis.

Artículo Quinto.- Designar al doctor Raúl Luque Machaca, Fiscal Provincial Titular del Distrito Judicial del Cusco, como Fiscal Provincial Coordinador de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de La Convención.

Artículo Sexto.- Designar al doctor Víctor Alejandro Barriga Alva, Fiscal Provincial Titular del Distrito Judicial del Cusco, como Fiscal Provincial Coordinador de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Calca.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Ministro de Justicia, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidente de la Comisión Distrital de Implementación del Distrito Judicial de Cusco, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Cusco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

Sistema Peruano de Información Jurídica

Designan fiscales en el Distrito Judicial del Cusco

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 1391-2009-MP-FN

Lima, 29 de septiembre de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 957 se aprobó el Código Procesal Penal, el cual establece en su Primera Disposición Final de las Disposiciones Complementarias, que éste entrará en vigencia progresivamente en los diferentes Distritos Judiciales según el Calendario Oficial.

Que, el Decreto Legislativo N° 958, en los artículos 16, 17 y 18 regula el proceso de implementación y transitoriedad de la mencionada norma procesal; modificado por la Ley N° 28994 en el Artículo 18 referente a la adecuación de denuncias y liquidación de procesos en etapa de investigación.

Que, por Decreto Supremo N° 007-2006-JUS, se aprobó la actualización del Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal.

Que, por Decreto Supremo N° 005-2007-JUS, se modificó el Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, especificando en dicha norma que la implementación del mencionado código, entrará en vigencia en el Distrito Judicial de Puno el 01 de setiembre de 2009.

Que por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 066-2009-MP-FN-JFS, de fecha 21 de setiembre del 2009 y Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1310-2009-MP-FN, de fecha 23 de setiembre del 2009, se dictaron disposiciones sobre la organización fiscal en el Distrito Judicial del Cusco, a fin de adecuarla para la implementación del Nuevo Código Procesal Penal, creándose y convirtiéndose algunos Despachos Fiscales en Fiscalías Superiores Penales y Fiscalías Provinciales Corporativas Penales y Mixtas, las mismas que conocerán los procesos de liquidación y adecuación de los casos iniciados con el Código de Procedimientos Penales y los procesos que se iniciarán en el Distrito Judicial del Cusco, con el Nuevo Código Procesal Penal a partir del 01 de octubre del año en curso.

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Raúl Luque Machaca, Fiscal Provincial Titular Mixto de La Convención, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de La Convención; materia de la Resolución N° 1237-2005-MP-FN, de fecha 25 de mayo del 2005.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora Jakeline Vargas Pinares, Fiscal Provincial Titular Mixta de La Convención, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de La Convención; materia de la Resolución N° 1011-2005-MP-FN, de fecha 05 de mayo del 2005.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación del doctor Hilario Jesús Ramos Sánchez, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Familia de La Convención; materia de la Resolución N° 1299-2005-MP-FN, de fecha 01 de junio del 2005.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación de la doctora Yanet Mónica Merma Molina, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Santiago; materia de la Resolución N° 911-2009-MP-FN, de fecha 08 de julio del 2009.

Artículo Quinto.- Dar por concluida la designación de la doctora Cecilia Julia Huaycochea Núñez de La Torre, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Santiago; materia de la Resolución N° 226-2008-MP-FN, de fecha 20 de febrero del 2008.

Artículo Sexto.- Dar por concluida la designación del doctor Roony Gibaja Ormachea, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Santiago; materia de la Resolución N° 952-2004-MP-FN, de fecha 09 de julio del 2004.

Artículo Séptimo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Víctor Bayona Pancorbo, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de La Convención; materia de la Resolución N° 1910-2003-MP-FN, de fecha 28 de noviembre del 2003.

Artículo Octavo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Itala Farfán Wilson, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Canchis; materia de la Resolución N° 1304-2006-MP-FN, de fecha 27 de octubre del 2006.

Artículo Noveno.- Dar por concluida la designación del doctor Wilmar Huachua Gamarra, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de La Convención; materia de la Resolución N° 706-2009-MP-FN, de fecha 27 de mayo del 2009.

Artículo Décimo.- Dar por concluida la designación de la doctora María Luisa Aguirre Chávez, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Mixta de La Convención; materia de la Resolución N° 242-2008-MP-FN, de fecha 25 de febrero del 2008.

Artículo Décimo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Helga Berenice Salinas Torres, Fiscal Adjunta Provincial Titular de Familia de La Convención, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Familia de La Convención; materia de la Resolución N° 1012-2005-MP-FN, de fecha 05 de mayo del 2005.

Artículo Décimo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora Yolanda Inquiltupa Calvo, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Santiago; materia de la Resolución N° 977-2009-MP-FN, de fecha 21 de julio del 2009.

Artículo Décimo Tercero.- Dar por concluida la designación de la doctora Georgina Arredondo Huamán, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Paucartambo; materia de la Resolución N° 522-2008-MP-FN, de fecha 29 de abril del 2008.

Artículo Décimo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Marisol Meza Villaca, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Santiago; materia de la Resolución N° 226-2008-MP-FN, de fecha 20 de febrero del 2008.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Décimo Quinto.- Dar por concluida la designación del doctor Fredy Acurio Cayturo, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Santiago, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Santiago; materia de la Resolución N° 1273-2006-MP-FN, de fecha 25 de octubre del 2006.

Artículo Décimo Sexto.- Designar a la doctora Jakeline Vargas Pinares, Fiscal Provincial Titular Mixto de La Convención, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de La Convención.

Artículo Décimo Séptimo.- Nombrar al doctor Víctor Bayona Pancorbo, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de La Convención.

Artículo Décimo Octavo.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial del Cusco, designándolos en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de La Convención, a los siguientes doctores:

- * Aléxis Boris Zuloaga Ccorimanya.
- * Rafael Álvarez Valdivia.

Artículo Décimo Noveno.- Designar al doctor Raúl Luque Machaca, Fiscal Provincial Titular Mixta de La Convención, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de La Convención.

Artículo Vigésimo.- Nombrar como Fiscales Provinciales Provisionales del Distrito Judicial del Cusco, designándolas en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de La Convención, a las siguientes doctoras:

- * Itala Farfán Wilson.
- * Rocío Zevallos Huayhua.

Artículo Vigésimo Primero.- Designar al doctor Wilmar Huachua Gamarra, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de La Convención.

Artículo Vigésimo Segundo.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial del Cusco, designándolos en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de La Convención, a los siguientes doctores:

- * Jenner Luis Sendon Alba.
- * Edith Verence Villa Humpiri.

Artículo Vigésimo Tercero.- Nombrar a la doctora Yossy Samantha Álvarez Tito, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Echarate.

Artículo Vigésimo Cuarto.- Designar al doctor Hilario Jesús Ramos Sánchez, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de La Convención, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Vigésimo Quinto.- Designar a la doctora Helga Berenice Salinas Torres, Fiscal Adjunta Provincial Titular de Familia de La Convención, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de La Convención.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Vigésimo Sexto.- Nombrar al doctor Rido Durand Blanco, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de La Convención.

Artículo Vigésimo Séptimo.- Designar a la doctora Cecilia Julia Huaycochea Núñez de La Torre, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Santiago, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Vigésimo Octavo.- Designar a las siguientes Fiscales Adjuntas Provinciales Provisionales del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Santiago:

- * Yolanda Inquiltupa Calvo.
- * Georgina Arredondo Huamán.

Artículo Vigésimo Noveno.- Designar a la doctora Yanet Mónica Merma Molina, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santiago, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Trigésimo.- Nombrar a la doctora Marisol Meza Villaca, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santiago.

Artículo Trigésimo Primero.- Designar a la doctora María Luisa Aguirre Chávez, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santiago.

Artículo Trigésimo Segundo.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial del Cusco, designándolos en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santiago, a los siguientes doctores:

- * María Milagros Sayhua Monge.
- * Miguel Wesly Astete Reyes.

Artículo Trigésimo Tercero.- Designar al doctor Roonny Gibaja Ormachea, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Santiago, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Trigésimo Cuarto.- Designar al doctor Fredy Acurio Cayturo, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Santiago, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Santiago.

Artículo Trigésimo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Ministro de Justicia, Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidente de la Comisión Distrital de Implementación del Distrito Judicial del Cusco, Fiscal Superior Titular - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Cusco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

Sistema Peruano de Información Jurídica

Designan fiscales en el Distrito Judicial del Cusco

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 1392-2009-MP-FN

Lima, 29 de septiembre de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 957 se aprobó el Código Procesal Penal, el cual establece en su Primera Disposición Final de las Disposiciones Complementarias, que éste entrará en vigencia progresivamente en los diferentes Distritos Judiciales según el Calendario Oficial.

Que, el Decreto Legislativo N° 958, en los artículos 16, 17 y 18 regula el proceso de implementación y transitoriedad de la mencionada norma procesal; modificado por la Ley N° 28994 en el Artículo 18 referente a la adecuación de denuncias y liquidación de procesos en etapa de investigación.

Que, por Decreto Supremo N° 007-2006-JUS, se aprobó la actualización del Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal.

Que, por Decreto Supremo N° 005-2007-JUS, se modificó el Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, especificando en dicha norma que la implementación del mencionado código, entrará en vigencia en el Distrito Judicial de Puno el 01 de setiembre de 2009.

Que por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 066-2009-MP-FN-JFS, de fecha 21 de setiembre del 2009 y Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1310-2009-MP-FN, de fecha 23 de setiembre del 2009, se dictaron disposiciones sobre la organización fiscal en el Distrito Judicial del Cusco, a fin de adecuarla para la implementación del Nuevo Código Procesal Penal, creándose y convirtiéndose algunos Despachos Fiscales en Fiscalías Superiores Penales y Fiscalías Provinciales Corporativas Penales y Mixtas, las mismas que conocerán los procesos de liquidación y adecuación de los casos iniciados con el Código de Procedimientos Penales y los procesos que se iniciarán en el Distrito Judicial del Cusco, con el Nuevo Código Procesal Penal a partir del 01 de octubre del año en curso.

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Rubén Villena Soria, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Wanchaq; materia de la Resolución N° 694-2007-MP-FN, de fecha 25 de junio del 2007.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor Guillermo Loaiza Fernández, Fiscal Provincial Titular Mixto de Paruro, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Wanchaq; materia de la Resolución N° 871-2004-MP-FN, de fecha 17 de junio del 2004.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación del doctor Sergio Abelardo Coacalla Calla, Fiscal Provincial Titular Mixto de Canchis, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Canchis; materia de la Resolución N° 444-2005-MP-FN, de fecha 02 de marzo del 2005.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación del doctor Aquiles Peña Gómez, Fiscal Provincial Titular Mixto de Canchis, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Canchis; materia de la Resolución N° 1771-2004-MP-FN, de fecha 22 de diciembre del 2004.

Artículo Quinto.- Dar por concluida la designación del doctor Abraham Castañeda Loayza, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Wanchaq; materia de la Resolución N° 694-2007-MP-FN, de fecha 25 de junio del 2007.

Artículo Sexto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Ángela María Paredes Mendoza, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Wanchaq; materia de la Resolución N° 694-2007-MP-FN, de fecha 25 de junio del 2007.

Artículo Séptimo.- Dar por concluida la designación de la doctora Olimpia Arias Alfaro, Fiscal Adjunta Provincial Titular Mixta de Canchis, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Canchis; materia de la Resolución N° 1409-2002-MP-FN, de fecha 02 de agosto del 2002.

Artículo Octavo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Rosa Amanda Oróz Márquez, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta del Cusco; materia de la Resolución N° 242-2008-MP-FN, de fecha 25 de febrero del 2008.

Artículo Noveno.- Dar por concluida la designación de la doctora Verónica Acurio Salazar, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Pool de Fiscales del Cusco; materia de la Resolución N° 669-2008-MP-FN, de fecha 23 de mayo del 2008.

Artículo Décimo.- Nombrar a la doctora Janeth Neysa Florez Alvarez, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Machu Picchu.

Artículo Décimo Primero.- Nombrar a la doctora Jhoni Ramírez Cajamarca, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Machu Picchu.

Artículo Décimo Segundo.- Nombrar a la doctora Ángela María Paredes Mendoza, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Wanchaq.

Artículo Décimo Tercero.- Nombrar a la doctora Gabriela Ayala Barrionuevo, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Wanchaq.

Artículo Décimo Cuarto.- Designar al doctor Rubén Villena Soria, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Wanchaq, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Décimo Quinto.- Designar a los Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Wanchaq:

* Abraham Castañeda Loayza.

* Verónica Acurio Salazar.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Décimo Sexto.- Nombrar a la doctora Alicia Yovana Atapaucar Jara, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Wanchaq.

Artículo Décimo Setimo.- Designar al doctor Guillermo Loaiza Fernández, Fiscal Provincial Titular Mixto de Paruro, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Wanchaq.

Artículo Décimo Octavo.- Nombrar a la doctora Vanessa Trujillo Tejada, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Wanchaq.

Artículo Décimo Noveno.- Designar al doctor Sergio Abelardo Coacalla Calla, Fiscal Provincial Titular Mixto de Canchis, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Canchis.

Artículo Vigésimo.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial del Cusco, designándolos en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Canchis, a los siguientes doctores:

- * Verónica Haydee Bellido Mariscal Castillo.
- * Raúl Isarel Rojas García.

Artículo Vigésimo Primero.- Designar al doctor Aquiles Peña Gómez, Fiscal Provincial Titular Mixto de Canchis, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Canchis.

Artículo Vigésimo Segundo.- Nombrar a la doctora Olimpia Arias Alfaro, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Canchis, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Vigésimo Tercero.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial del Cusco, designándolos en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Canchis, a los siguientes doctores:

- * Alvaro Villalobos Espinoza.
- * Ananí Elvira Díaz Roca.
- * Marco Antonio Tito Agramonte.

Artículo Vigésimo Cuarto.- Nombrar a la doctora Rosa Amanda Oróz Márquez, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Canchis.

Artículo Vigésimo Quinto.- Nombrar al doctor Gary Montufar Fernández Baca, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Canchis.

Artículo Vigésimo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Ministro de Justicia, Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidente de la Comisión Distrital de Implementación del Distrito Judicial del Cusco, Fiscal Superior Titular - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Cusco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Sistema Peruano de Información Jurídica

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

Designan fiscales en el Distrito Judicial del Cusco

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 1393-2009-MP-FN

Lima, 29 de septiembre de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 957 se aprobó el Código Procesal Penal, el cual establece en su Primera Disposición Final de las Disposiciones Complementarias, que éste entrará en vigencia progresivamente en los diferentes Distritos Judiciales según el Calendario Oficial.

Que, el Decreto Legislativo N° 958, en los artículos 16, 17 y 18 regula el proceso de implementación y transitoriedad de la mencionada norma procesal; modificado por la Ley N° 28994 en el Artículo 18 referente a la adecuación de denuncias y liquidación de procesos en etapa de investigación.

Que, por Decreto Supremo N° 007-2006-JUS, se aprobó la actualización del Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal.

Que, por Decreto Supremo N° 005-2007-JUS, se modificó el Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, especificando en dicha norma que la implementación del mencionado código, entrará en vigencia en el Distrito Judicial de Puno el 01 de setiembre de 2009.

Que por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 066-2009-MP-FN-JFS, de fecha 21 de setiembre del 2009 y Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1310-2009-MP-FN, de fecha 23 de setiembre del 2009, se dictaron disposiciones sobre la organización fiscal en el Distrito Judicial del Cusco, a fin de adecuarla para la implementación del Nuevo Código Procesal Penal, creándose y convirtiéndose algunos Despachos Fiscales en Fiscalías Superiores Penales y Fiscalías Provinciales Corporativas Penales y Mixtas, las mismas que conocerán los procesos de liquidación y adecuación de los casos iniciados con el Código de Procedimientos Penales y los procesos que se iniciarán en el Distrito Judicial del Cusco, con el Nuevo Código Procesal Penal a partir del 01 de octubre del año en curso.

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Roger Abraham Huamán Vargas, Fiscal Provincial Titular Mixto de Acomayo, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Acomayo; materia de la Resolución N° 442-2005-MP-FN, de fecha 02 de marzo del 2005.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora Junia Margot Molero Cazani, Fiscal Provincial Titular Mixta de Anta, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Anta; materia de la Resolución N° 902-2005-MP-FN, de fecha 27 de abril del 2005.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación de la doctora María Decireé Tisoc Chávez, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Mixta de La Convención; materia de la Resolución N° 242-2008-MP-FN, de fecha 25 de febrero del 2008.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación del doctor Alberto Delgado Cana, Fiscal Provincial Titular Mixto de Quispicanchis, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Quispicanchis; materia de la Resolución N° 1906-2003-MP-FN, de fecha 28 de noviembre del 2003.

Artículo Quinto.- Dar por concluida la designación de la doctora Elizabeth Sánchez Aliaga, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Urubamba; materia de la Resolución N° 1399-2006-MP-FN, de fecha 10 de noviembre del 2006.

Artículo Sexto.- Dar por concluida la designación de la doctora Nora Grady Portilla Salas, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Urubamba; materia de la Resolución N° 694-2007-MP-FN, de fecha 25 de junio del 2007.

Artículo Séptimo.- Dar por concluida la designación del doctor John Alexander Jeri Montalvo, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Anta; materia de la Resolución N° 242-2008-MP-FN, de fecha 25 de febrero del 2008.

Artículo Octavo.- Dar por concluida la designación del doctor Herbert Michael Rivera Begazo, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Quispicanchis, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Quispicanchis; materia de la Resolución N° 1013-2005-MPFN, de fecha 05 de mayo del 2005.

Artículo Noveno.- Dar por concluida la designación del doctor Álvaro Montes Oscanoa, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Urubamba; materia de la Resolución N° 1537-2004-MP-FN, de fecha 05 de noviembre del 2004.

Artículo Décimo.- Dar por concluida la designación del doctor Giovanni Fernández Mendoza, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Urubamba; materia de la Resolución N° 694-2007-MP-FN, de fecha 25 de junio del 2007.

Artículo Décimo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Omar Enrique Villena León, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Wanchaq; materia de la Resolución N° 919-2006-MP-FN, de fecha 21 de julio del 2006.

Artículo Décimo Segundo.- Designar al doctor Roger Abraham Huamán Vargas, Fiscal Provincial Titular Mixto de Acomayo, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Acomayo.

Artículo Décimo Tercero.- Nombrar como Fiscales Adjuntas Provinciales Provisionales del Distrito Judicial del Cusco, designándolas en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Acomayo, a las siguientes doctoras:

- * Patricia Cáceres Florez.
- * Mary Melvin Cáceres Vizarreta.

Sistema Peruano de Información Jurídica

* Doris Gabriela Ríos Dueñas.

Artículo Décimo Cuarto.- Designar a la doctora María Decireé Tisoc Chávez, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Anta, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Décimo Quinto.- Nombrar a la doctora Sara Karina Ninacondor Rodríguez, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Anta.

Artículo Décimo Sexto.- Nombrar al doctor Gabriel Daniel Castillo Alfaro, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Anta.

Artículo Décimo Séptimo.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial del Cusco, designándolos en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Anta, a los siguientes doctores:

* Carlos Enrique Valencia Oviedo.

* Ubaldo Callo Deza.

Artículo Décimo Octavo.- Designar a la doctora Junia Margot Molero Cazani, Fiscal Provincial Titular Mixta de Anta, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Anta.

Artículo Décimo Noveno.- Designar al doctor John Alexander Jeri Montalvo, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Anta.

Artículo Vigésimo.- Nombrar al doctor Eduardo Poblete Barberis, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Quispicanchi.

Artículo Vigésimo Primero.- Nombrar a la doctora Rosario Cornejo Cabrera, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Quispicanchi.

Artículo Vigésimo Segundo.- Nombrar al doctor Gilberto Bernardo Cuba Vargas, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Quispicanchi.

Artículo Vigésimo Tercero.- Nombrar como Fiscales Adjuntas Provinciales Provisionales del Distrito Judicial del Cusco, designándolas en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Quispicanchi, a las siguientes doctoras:

* María Zamata Mondaca.

* Nelly Felipa Flores Miranda.

Artículo Vigésimo Cuarto.- Designar al doctor Alberto Delgado Cana, Fiscal Provincial Titular Mixto de Quispicanchis, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Quispicanchis.

Artículo Vigésimo Quinto.- Designar al doctor Herbert Michael Rivera Begazo, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Quispicanchis, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Quispicanchis.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Vigésimo Sexto.- Designar a la doctora Elizabeth Sánchez Aliaga, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Urubamba.

Artículo Vigésimo Séptimo.- Nombrar como Fiscales Adjuntas Provinciales Provisionales del Distrito Judicial del Cusco, designándolas en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Urubamba, a las siguientes doctoras:

- * Janet Olivera Piérola.
- * Elizabeth Saldivar Añanca.

Artículo Vigésimo Octavo.- Nombrar al doctor Omar Enrique Villena León, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Urubamba.

Artículo Vigésimo Noveno.- Designar al doctor Álvaro Montes Oscanoa, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Urubamba.

Artículo Trigésimo.- Nombrar al doctor Neil Goering Beltrán Bazalar, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Urubamba.

Artículo Trigésimo Primero.- Designar a la doctora Nora Grady Portilla Salas, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Urubamba.

Artículo Trigésimo Segundo.- Designar al doctor Giovani Fernández Mendoza, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Urubamba.

Artículo Trigésimo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Ministro de Justicia, Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidente de la Comisión Distrital de Implementación del Distrito Judicial del Cusco, Fiscal Superior Titular - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Cusco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

Designan fiscales en el Distrito Judicial del Cusco

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 1394-2009-MP-FN

Lima, 29 de septiembre de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Decreto Legislativo N° 957 se aprobó el Código Procesal Penal, el cual establece en su Primera Disposición Final de las Disposiciones Complementarias, que éste entrará en vigencia progresivamente en los diferentes Distritos Judiciales según el Calendario Oficial.

Que, el Decreto Legislativo N° 958, en los artículos 16, 17 y 18 regula el proceso de implementación y transitoriedad de la mencionada norma procesal; modificado por la Ley N° 28994 en el Artículo 18 referente a la adecuación de denuncias y liquidación de procesos en etapa de investigación.

Que, por Decreto Supremo N° 007-2006-JUS, se aprobó la actualización del Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal.

Que, por Decreto Supremo N° 005-2007-JUS, se modificó el Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, especificando en dicha norma que la implementación del mencionado código, entrará en vigencia en el Distrito Judicial de Puno el 01 de setiembre de 2009.

Que por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 066-2009-MP-FN-JFS, de fecha 21 de setiembre del 2009 y Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1310-2009-MP-FN, de fecha 23 de setiembre del 2009, se dictaron disposiciones sobre la organización fiscal en el Distrito Judicial del Cusco, a fin de adecuarla para la implementación del Nuevo Código Procesal Penal, creándose y convirtiéndose algunos Despachos Fiscales en Fiscalías Superiores Penales y Fiscalías Provinciales Corporativas Penales y Mixtas, las mismas que conocerán los procesos de liquidación y adecuación de los casos iniciados con el Código de Procedimientos Penales y los procesos que se iniciarán en el Distrito Judicial del Cusco, con el Nuevo Código Procesal Penal a partir del 01 de octubre del año en curso.

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Víctor Alejandro Barriga Alva, Fiscal Provincial Titular Mixto de Calca, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Calca; materia de la Resolución N° 443-2005-MP-FN, de fecha 2 de marzo del 2005.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor Erik Vera Alarcón, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Espinar; materia de la Resolución N° 694-2007-MP-FN, de fecha 25 de junio del 2007.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación del doctor Isaías Gamarra Peralta, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Paucartambo; materia de la Resolución N° 900-2005-MP-FN, de fecha 27 de abril del 2005.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación del doctor Yerko Rubén Eizaguirre Frisancho, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Paruro; materia de la Resolución N° 568-2008-MP-FN, de fecha 7 de mayo del 2008.

Artículo Quinto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Jorge Bejar Gonzáles, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Calca; materia de la Resolución N° 226-2008-MP-FN, de fecha 20 de febrero del 2008.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Sexto.- Designar al doctor Erik Vera Alarcón, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Calca.

Artículo Séptimo.- Nombrar como Fiscales Adjuntas Provinciales Provisionales del Distrito Judicial del Cusco, designándolas en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Calca, a las siguientes doctoras:

- * Anafí Castro Prieto Farfán.
- * Helen Smilly Reyes Flores.

Artículo Octavo.- Designar al doctor Víctor Alejandro Barriga Alva, Fiscal Provincial Titular Mixto de Calca, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Calca.

Artículo Noveno.- Nombrar al doctor Eduardo Caballero Esquivel, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Calca.

Artículo Décimo.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial del Cusco, designándolos en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Calca, a los siguientes doctores:

- * Christian Jaime Salas Beteta.
- * Eddy Paul Salazar Flores.
- * Gloria Diana Escalante Aedo.

Artículo Décimo Primero.- Nombrar al doctor Jorge Bejar Gonzáles, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Calca.

Artículo Décimo Segundo.- Nombrar a la doctora Yaneth Mireya García Mojonero, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Calca.

Artículo Décimo Tercero.- Nombrar a la doctora Roxana Zavala Cabrera, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Paruro.

Artículo Décimo Cuarto.- Nombrar como Fiscales Adjuntas Provinciales Provisionales del Distrito Judicial del Cusco, designándolas en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Paruro, a las siguientes doctoras:

- * Lidia Barrientos Roque.
- * Isolina Letona García.

Artículo Décimo Quinto.- Designar al doctor Yerko Rubén Eizaguirre Frisancho, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Paruro.

Artículo Décimo Sexto.- Designar al doctor Isaías Gamarra Peralta, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Paucartambo, con retención de su cargo de carrera.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Décimo Séptimo.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial del Cusco, designándolos en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Paucartambo, a los siguientes doctores:

- * Elizabeth Felicia Villegas Osorio
- * Lili Fernández Yujra.
- * Héctor Francisco Herrera Mendoza.

Artículo Décimo Octavo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Ministro de Justicia, Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidente de la Comisión Distrital de Implementación del Distrito Judicial del Cusco, Fiscal Superior Titular - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Cusco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

Designan fiscales en el Distrito Judicial del Cusco

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 1395-2009-MP-FN

Lima, 29 de septiembre de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 957 se aprobó el Código Procesal Penal, el cual establece en su Primera Disposición Final de las Disposiciones Complementarias, que éste entrará en vigencia progresivamente en los diferentes Distritos Judiciales según el Calendario Oficial.

Que, el Decreto Legislativo N° 958, en los artículos 16, 17 y 18 regula el proceso de implementación y transitoriedad de la mencionada norma procesal; modificado por la Ley N° 28994 en el Artículo 18 referente a la adecuación de denuncias y liquidación de procesos en etapa de investigación.

Que, por Decreto Supremo N° 007-2006-JUS, se aprobó la actualización del Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal.

Que, por Decreto Supremo N° 005-2007-JUS, se modificó el Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, especificando en dicha norma que la implementación del mencionado código, entrará en vigencia en el Distrito Judicial de Puno el 01 de setiembre de 2009.

Que por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 066-2009-MP-FN-JFS, de fecha 21 de setiembre del 2009 y Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1310-2009-MP-FN, de fecha 23 de setiembre del 2009, se dictaron disposiciones sobre la organización fiscal en el Distrito Judicial del Cusco, a fin de adecuarla para la implementación del Nuevo Código Procesal Penal, creándose y convirtiéndose algunos Despachos Fiscales en Fiscalías Superiores Penales y Fiscalías Provinciales Corporativas Penales y Mixtas, las mismas que conocerán los procesos de liquidación y adecuación de los casos iniciados con el Código de Procedimientos Penales y los procesos que se iniciarán en el Distrito Judicial del Cusco, con el Nuevo Código Procesal Penal a partir del 01 de octubre del año en curso.

Sistema Peruano de Información Jurídica

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Jorge Eduardo Peña Aranibar, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Canas; materia de la Resolución N° 067-2008-MP-FN, de fecha 16 de enero del 2008.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora María Araóz Chávez, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Chumbivilcas; materia de la Resolución N° 158-2006-MP-FN, de fecha 9 de febrero del 2006.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación del doctor Justino Huamán Huarcaya, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Espinar; materia de la Resolución N° 694-2007-MP-FN, de fecha 25 de junio del 2007.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación del doctor Javier Alberto Soto La Serna Peralta, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Chumbivilcas; materia de la Resolución N° 067-2008-MP-FN, de fecha 16 de enero del 2008.

Artículo Quinto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Erika Olave Luza, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Espinar; materia de la Resolución N° 694-2007-MP-FN, de fecha 25 de junio del 2007.

Artículo Sexto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Rubén Montesinos Ayala, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco y su designación en el Pool de Fiscales del Cusco; materia de la Resolución N° 942-2008-MP-FN, de fecha 11 de julio del 2008.

Artículo Séptimo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Tito Nieto Portocarrero, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Paruro; materia de la Resolución N° 708-2008-MP-FN, de fecha 30 de mayo del 2008.

Artículo Octavo.- Nombrar al doctor Rubén Montesinos Ayala, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Canas.

Artículo Noveno.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial del Cusco, designándolos en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Canas, a los siguientes doctores:

- * Susan Ingrit Pérez Deza.
- * Carla Cavero Cárdenas.
- * Christiam Alfredo Camargo Zúñiga.

Artículo Décimo.- Designar al doctor Jorge Eduardo Peña Aranibar, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Canas, con retención de su cargo de carrera.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Décimo Primero.- Nombrar al doctor Tito Nieto Portocarrero, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Chumbivilcas.

Artículo Décimo Segundo.- Designar al doctor Javier Alberto Soto La Serna Peralta, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Chumbivilcas.

Artículo Décimo Tercero.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial del Cusco, designándolos en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Chumbivilcas, a los siguientes doctores:

- * Gary José Ortíz Aguilar.
- * Fernando Zárate Zamora

Artículo Décimo Cuarto.- Designar a la doctora María Araóz Chávez, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Chumbivilcas.

Artículo Décimo Quinto.- Nombrar a la doctora Erika Olave Luza, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Espinar.

Artículo Décimo Sexto.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial del Cusco, designándolos en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Espinar, a los siguientes doctores:

- * Isabel Zevallos Ríos.
- * Daniel Hilario Durand Phocco.
- * Alexander Vladimir Retamozo Borda.

Artículo Décimo Séptimo.- Designar al doctor Justino Huamán Huarcaya, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Espinar.

Artículo Décimo Octavo.- Nombrar a la doctora Elizabeth Nélide Alvarez Mamani, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Espinar.

Artículo Décimo Noveno.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Ministro de Justicia, Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidente de la Comisión Distrital de Implementación del Distrito Judicial del Cusco, Fiscal Superior Titular - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Cusco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

Designan fiscales en el Distrito Judicial del Cusco

Sistema Peruano de Información Jurídica

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 1396-2009-MP-FN

Lima, 29 de septiembre de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 957 se aprobó el Código Procesal Penal, el cual establece en su Primera Disposición Final de las Disposiciones Complementarias, que éste entrará en vigencia progresivamente en los diferentes Distritos Judiciales según el Calendario Oficial.

Que, el Decreto Legislativo N° 958, en los artículos 16, 17 y 18 regula el proceso de implementación y transitoriedad de la mencionada norma procesal; modificado por la Ley N° 28994 en el Artículo 18 referente a la adecuación de denuncias y liquidación de procesos en etapa de investigación.

Que, por Decreto Supremo N° 007-2006-JUS, se aprobó la actualización del Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal.

Que, por Decreto Supremo N° 005-2007-JUS, se modificó el Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, especificando en dicha norma que la implementación del mencionado código, entrará en vigencia en el Distrito Judicial de Puno el 01 de setiembre de 2009.

Que por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 066-2009-MP-FN-JFS, de fecha 21 de setiembre del 2009 y Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1310-2009-MP-FN, de fecha 23 de setiembre del 2009, se dictaron disposiciones sobre la organización fiscal en el Distrito Judicial del Cusco, a fin de adecuarla para la implementación del Nuevo Código Procesal Penal, creándose y convirtiéndose algunos Despachos Fiscales en Fiscalías Superiores Penales y Fiscalías Provinciales Corporativas Penales y Mixtas, las mismas que conocerán los procesos de liquidación y adecuación de los casos iniciados con el Código de Procedimientos Penales y los procesos que se iniciarán en el Distrito Judicial del Cusco, con el Nuevo Código Procesal Penal a partir del 01 de octubre del año en curso.

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Javier Orlando Malatesta Carbajal, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del Cusco; materia de la Resolución N° 304-2009-MP-FN, de fecha 12 de marzo del 2009.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor José Manuel Mayorga Zárate, Fiscal Provincial Titular de Turismo del Cusco, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Turismo del Cusco; materia de la Resolución N° 939-2002-MP-FN, de fecha 5 de junio del 2002.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación del doctor Carlos Alberto Pérez Sánchez, Fiscal Provincial Titular Antidrogas; en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Cusco; materia de la Resolución N° 1624-2008-MP-FN, de fecha 3 de diciembre del 2008.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación de la doctora Gaby Adriana Noriega Guzmán, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía

Sistema Peruano de Información Jurídica

Provincial de Prevención del Delito del Cusco; materia de la Resolución N° 568-2008-MP-FN, de fecha 7 de mayo del 2008.

Artículo Quinto.- Dar por concluida la designación de la doctora Giovanna Callapiña Enriquez, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil y Familia del Cusco; materia de la Resolución N° 911-2009-MP-FN, de fecha 8 de julio del 2009.

Artículo Sexto.- Dar por concluida la designación del doctor Carlos Enrique Huarcaya Estrada, Fiscal Provincial Titular Civil y Familia del Cusco, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia del Cusco; materia de la Resolución N° 939-2002-MP-FN, de fecha 5 de junio del 2002.

Artículo Séptimo.- Dar por concluida la designación de la doctora Mercedes Zarita Vilca Torres, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Civil y Familia del Cusco; materia de la Resolución N° 802-2006-MP-FN, de fecha 27 de junio del 2006.

Artículo Octavo.- Dar por concluida la designación de la doctora Gladys Fanny Quispe Humpire, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta del Cusco; materia de la Resolución N° 242-2008-MP-FN, de fecha 25 de febrero del 2008.

Artículo Noveno.- Dar por concluida la designación de la doctora Miriam Verónica Rivas Vega, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito del Cusco; materia de la Resolución N° 833-2009-MP-FN, de fecha 19 de junio del 2009.

Artículo Décimo.- Dar por concluida la designación de la doctora Andrónika Zans Rivera, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Cusco; materia de la Resolución N° 795-2008-MP-FN, de fecha 17 de junio del 2008.

Artículo Décimo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Esther Daza Vera, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del Cusco; materia de la Resolución N° 304-2009-MP-FN, de fecha 12 de marzo del 2009.

Artículo Décimo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor Rafael Vásquez Cuba, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Turismo del Cusco; materia de la Resolución N° 568-2008-MP-FN, de fecha 7 de mayo del 2008.

Artículo Décimo Tercero.- Dar por concluida la designación de la doctora Nelly Yaqueline Cahuata Pílares, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil y Familia del Cusco; materia de la Resolución N° 568-2008-MP-FN, de fecha 7 de mayo del 2008.

Artículo Décimo Cuarto.- Dar por concluida la designación de la doctora Ruby Luz Contreras Quispe, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Pool de Fiscales del Cusco; materia de la Resolución N° 1134-2008-MP-FN, de fecha 26 de agosto del 2008.

Artículo Décimo Quinto.- Dar por concluida la designación de la doctora Edith Verence Villa Humpiri, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho

Sistema Peruano de Información Jurídica

de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia del Cusco; materia de la Resolución N° 977-2009-MP-FN, de fecha 21 de julio del 2009.

Artículo Décimo Sexto.- Dar por concluida la designación de la doctora Eleine Villanueva Jara, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Civil y Familia del Cusco; materia de la Resolución N° 802-2006-MP-FN, de fecha 27 de junio del 2006.

Artículo Décimo Séptimo.- Designar al doctor Javier Orlando Malatesta Carbajal, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del Cusco.

Artículo Décimo Octavo.- Designar a la doctora Esther Daza Vera, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del Cusco.

Artículo Décimo Noveno.- Designar al doctor José Manuel Mayorga Zárate, Fiscal Provincial Titular de Turismo del Cusco, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Turismo del Cusco.

Artículo Vigésimo.- Designar al doctor Rafael Vásquez Cuba, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Turismo del Cusco.

Artículo Vigésimo Primero.- Designar al doctor Carlos Alberto Pérez Sánchez, Fiscal Provincial Titular Antidrogas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Cusco.

Artículo Vigésimo Segundo.- Designar a la doctora Andrónika Zans Rivera, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Cusco.

Artículo Vigésimo Tercero.- Designar a la doctora Gaby Adriana Noriega Guzmán, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito del Cusco, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Vigésimo Cuarto.- Designar a la doctora Miriam Verónica Rivas Vega, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito del Cusco.

Artículo Vigésimo Quinto.- Designar a la doctora Giovanna Callapiña Enriquez, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil y Familia del Cusco, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Vigésimo Sexto.- Designar a las Fiscales Adjuntas Provinciales Provisionales del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil y Familia del Cusco:

* Nelly Yaqueline Cahuata Pilares.

* Ruby Luz Contreras Quispe.

Artículo Vigésimo Séptimo.- Designar al doctor Carlos Enrique Huarcaya Estrada, Fiscal Provincial Titular Civil y Familia del Cusco, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia del Cusco.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Vigésimo Octavo.- Designar a la doctora Edith Verenice Villa Humpiri, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia del Cusco.

Artículo Vigésimo Noveno.- Nombrar a la doctora Katerine García Loaiza, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia del Cusco.

Artículo Trigésimo.- Designar a la doctora Mercedes Zarita Vilca Torres, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Civil y Familia del Cusco.

Artículo Trigésimo Primero.- Designar a la doctora Eleine Villanueva Jara, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Civil y Familia del Cusco.

Artículo Trigésimo Segundo.- Nombrar a la doctora Amparo Perea Chipana, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, designándola en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Civil y Familia del Cusco.

Artículo Trigésimo Tercero.- Designar a la doctora Gladys Fanny Quispe Humpire, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Civil y Familia del Cusco, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Trigésimo Cuarto.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial del Cusco, designándolos en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Civil y Familia del Cusco, a los siguientes doctores:

- * Liliam Selene Monasterio Alarcón.
- * Cristian Fabricio Negrón Peralta.

Artículo Trigésimo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Ministro de Justicia, Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidente de la Comisión Distrital de Implementación del Distrito Judicial del Cusco, Fiscal Superior Titular - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Cusco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

Designan fiscales en el Distrito Judicial del Cusco

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 1397-2009-MP-FN

Lima, 29 de septiembre de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 957 se aprobó el Código Procesal Penal, el cual establece en su Primera Disposición Final de las Disposiciones Complementarias, que éste entrará en vigencia progresivamente en los diferentes Distritos Judiciales según el Calendario Oficial.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el Decreto Legislativo N° 958, en los artículos 16, 17 y 18 regula el proceso de implementación y transitoriedad de la mencionada norma procesal; modificado por la Ley N° 28994 en el Artículo 18 referente a la adecuación de denuncias y liquidación de procesos en etapa de investigación.

Que, por Decreto Supremo N° 007-2006-JUS, se aprobó la actualización del Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal.

Que, por Decreto Supremo N° 005-2007-JUS, se modificó el Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, especificando en dicha norma que la implementación del mencionado código, entrará en vigencia en el Distrito Judicial de Puno el 01 de setiembre de 2009.

Que por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 066-2009-MP-FN-JFS, de fecha 21 de setiembre del 2009 y Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1310-2009-MP-FN, de fecha 23 de setiembre del 2009, se dictaron disposiciones sobre la organización fiscal en el Distrito Judicial del Cusco, a fin de adecuarla para la implementación del Nuevo Código Procesal Penal, creándose y convirtiéndose algunos Despachos Fiscales en Fiscalías Superiores Penales y Fiscalías Provinciales Corporativas Penales y Mixtas, las mismas que conocerán los procesos de liquidación y adecuación de los casos iniciados con el Código de Procedimientos Penales y los procesos que se iniciarán en el Distrito Judicial del Cusco, con el Nuevo Código Procesal Penal a partir del 01 de octubre del año en curso.

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Iván Jesús Loo Su, Fiscal Provincial Titular Penal del Cusco, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal del Cusco; materia de la Resolución N° 1905-2003-MP-FN, de fecha 28 de noviembre del 2003.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor Víctor Andrés Farfán Mercado, Fiscal Provincial Titular Penal del Cusco, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal del Cusco; materia de la Resolución N° 365-2003-MP-FN, de fecha 13 de marzo del 2003.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación del doctor Hugo Paulino Sotomayor Orihuela, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal del Cusco; materia de la Resolución N° 1266-2009-MP-FN, de fecha 11 de setiembre del 2009.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación del doctor Marco Antonio Marreros Ríos, Fiscal Provincial Titular Penal del Cusco, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal del Cusco; materia de la Resolución N° 1904-2003-MP-FN, de fecha 28 de noviembre del 2003.

Artículo Quinto.- Dar por concluida la designación del doctor Walter Becerra Huanáco, Fiscal Provincial Titular Penal del Cusco, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal del Cusco; materia de la Resolución N° 1905-2003-MP-FN, de fecha 28 de noviembre del 2003.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Sexto.- Dar por concluida la designación del doctor Rodolfo Huamán Florez, Fiscal Provincial Titular Penal del Cusco, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal del Cusco; materia de la Resolución N° 1904-2003-MP-FN, de fecha 28 de noviembre del 2003.

Artículo Séptimo.- Dar por concluida la designación de la doctora Tamara Tatiana Catacora Jara, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal del Cusco, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal del Cusco; materia de la Resolución N° 609-2005-MP-FN, de fecha 17 de marzo del 2005.

Artículo Octavo.- Dar por concluida la designación de la doctora Yobana Moroco Urrutia, Fiscal Adjunta Provincial Titular Mixta de Wanchaq, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Wanchaq; materia de la Resolución N° 610-2005-MP-FN, de fecha 17 de marzo del 2005.

Artículo Noveno.- Dar por concluida la designación del doctor Dante Cayo Mancilla, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal del Cusco; materia de la Resolución N° 1266-2009-MP-FN, de fecha 11 de setiembre del 2009.

Artículo Décimo.- Dar por concluida la designación del doctor Nilo Paravicino Alarcón, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal del Cusco; materia de la Resolución N° 694-2007-MP-FN, de fecha 25 de junio del 2007.

Artículo Décimo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Ana María Mejía Quispe, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco en el Pool de Fiscales del Cusco; materia de la Resolución N° 1060-2004-MP-FN, de fecha 26 de julio del 2004.

Artículo Décimo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor Edilberto Molina Escobedo, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal del Cusco, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal del Cusco; materia de la Resolución N° 609-2005-MP-FN, de fecha 17 de marzo del 2005.

Artículo Décimo Tercero.- Dar por concluida la designación del doctor Antonio Alberto Chacón Rosello, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal del Cusco, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal del Cusco; materia de la Resolución N° 1909-2003-MP-FN, de fecha 28 de noviembre del 2003.

Artículo Décimo Cuarto.- Dar por concluida la designación de la doctora Magaly Rojas Espinoza, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Pool de Fiscales del Cusco; materia de la Resolución N° 942-2008-MP-FN, de fecha 11 de julio del 2008.

Artículo Décimo Quinto.- Dar por concluida la designación del doctor Luis Alberto Aucca Chutas, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal del Cusco, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal del Cusco; materia de la Resolución N° 1908-2003-MP-FN, de fecha 28 de noviembre del 2003.

Artículo Décimo Sexto.- Dar por concluida la designación de la doctora Liliana Luna Zúñiga, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal del Cusco, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal del Cusco; materia de la Resolución N° 087-2004-MP-FN, de fecha 15 de enero del 2004.

Artículo Décimo Séptimo.- Dar por concluida la designación de la doctora Milagros Martha Bejar Gibaja, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Pool de

Sistema Peruano de Información Jurídica

Fiscales del Cusco; materia de la Resolución N° 1134-2008-MP-FN, de fecha 26 de agosto del 2008.

Artículo Décimo Octavo.- Dar por concluida la designación de la doctora Rossy Gamarra Mercado, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Canas; materia de la Resolución N° 1115-2008-MP-FN, de fecha 22 de agosto del 2008.

Artículo Décimo Noveno.- Dar por concluida la designación del doctor Marco Antonio Condori Muñiz, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Espinar; materia de la Resolución N° 242-2008-MP-FN, de fecha 25 de febrero del 2008.

Artículo Vigésimo.- Designar a los Fiscales Provinciales Titulares Penales del Cusco, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Cusco:

- * Iván Jesús Loo Su.
- * Víctor Andrés Farfán Mercado.

Artículo Vigésimo Primero.- Nombrar como Fiscales Provinciales Provisionales del Distrito Judicial del Cusco, designándolas en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Cusco, con retención de sus cargos de carrera, a las siguientes doctoras:

- * Tamara Tatiana Catacora Jara.
- * Yobana Moroco Urrutia.

Artículo Vigésimo Segundo.- Designar a los Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Cusco:

- * Dante Cayo Mancilla.
- * Nilo Paravicino Alarcón.
- * Ana María Mejía Quispe.

Artículo Vigésimo Tercero.- Designar a los Fiscales Provinciales Titulares Penales del Cusco, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Cusco:

- * Marco Antonio Marreros Ríos.
- * Walter Becerra Huanáco.

Artículo Vigésimo Cuarto.- Nombrar al doctor Edilberto Molina Escobedo, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Cusco, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Vigésimo Quinto.- Designar al doctor Hugo Paulino Sotomayor Orihuela, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Cusco, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Vigésimo Sexto.- Designar al doctor Antonio Alberto Chacón Rosello, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal del Cusco, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Cusco.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Vigésimo Séptimo.- Designar a la doctora Magaly Rojas Espinoza, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Cusco.

Artículo Vigésimo Octavo.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial del Cusco, designándolos en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Cusco, a los siguientes doctores:

- * Dely Rossana Pérez Valencia.
- * Joaquin Pacheco Cueva.
- * Flor Justina Aycho Valdivia.

Artículo Vigésimo Noveno.- Designar al doctor Rodolfo Huamán Florez, Fiscal Provincial Titular Penal del Cusco, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Cusco.

Artículo Trigésimo.- Nombrar como Fiscales Provinciales Provisionales del Distrito Judicial del Cusco, designándolos en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Cusco, con retención de sus cargos de carrera, a los siguientes doctores:

- * Luis Alberto Aucca Chutas.
- * Lilibiana Luna Zúñiga.

Artículo Trigésimo Primero.- Designar a los Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Cusco:

- * Milagros Martha Bejar Gibaja.
- * Marco Antonio Condori Muñiz.
- * Rossy Gamarra Mercado.

Artículo Trigésimo Segundo.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial del Cusco, designándolos en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Cusco, a los siguientes doctores:

- * Rosa Góngora Quintanilla.
- * Bethsabe Sobeida Barra Pineda.

Artículo Trigésimo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Ministro de Justicia, Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidente de la Comisión Distrital de Implementación del Distrito Judicial del Cusco, Fiscal Superior Titular - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Cusco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

Designan fiscales en el Distrito Judicial del Cusco

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 1398-2009-MP-FN

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 29 de septiembre de 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 957 se aprobó el Código Procesal Penal, el cual establece en su Primera Disposición Final de las Disposiciones Complementarias, que éste entrará en vigencia progresivamente en los diferentes Distritos Judiciales según el Calendario Oficial.

Que, el Decreto Legislativo N° 958, en los artículos 16, 17 y 18 regula el proceso de implementación y transitoriedad de la mencionada norma procesal; modificado por la Ley N° 28994 en el Artículo 18 referente a la adecuación de denuncias y liquidación de procesos en etapa de investigación.

Que, por Decreto Supremo N° 007-2006-JUS, se aprobó la actualización del Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal.

Que, por Decreto Supremo N° 005-2007-JUS, se modificó el Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, especificando en dicha norma que la implementación del mencionado código, entrará en vigencia en el Distrito Judicial de Puno el 01 de setiembre de 2009.

Que por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 066-2009-MP-FN-JFS, de fecha 21 de setiembre del 2009 y Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1310-2009-MP-FN, de fecha 23 de setiembre del 2009, se dictaron disposiciones sobre la organización fiscal en el Distrito Judicial del Cusco, a fin de adecuarla para la implementación del Nuevo Código Procesal Penal, creándose y convirtiéndose algunos Despachos Fiscales en Fiscalías Superiores Penales y Fiscalías Provinciales Corporativas Penales y Mixtas, las mismas que conocerán los procesos de liquidación y adecuación de los casos iniciados con el Código de Procedimientos Penales y los procesos que se iniciarán en el Distrito Judicial del Cusco, con el Nuevo Código Procesal Penal a partir del 01 de octubre del año en curso.

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Griselda Venero Zegarra de Monteagudo, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal del Cusco; materia de la Resolución N° 834-2009-MP-FN, de fecha 19 de junio del 2009.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor Félix Tupayachi Pacheco, Fiscal Superior Titular Penal del Cusco, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal del Cusco; materia de la Resolución N° 398-2002-MP-FN, de fecha 07 de marzo del 2002.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación de la doctora María Villavicencio Olarte, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal del Cusco; materia de la Resolución N° 1830-2002-MP-FN, de fecha 22 de octubre del 2002.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación de la doctora Sara Josefina Rivera Almeyda, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Superior Civil y Familia del Cusco; materia de la Resolución N° 849-2009-MP-FN, de fecha 19 de junio del 2009.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Quinto.- Dar por concluida la designación de la doctora Armida Segovia Ruíz, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta del Cusco; materia de la Resolución N° 708-2006-MP-FN, de fecha 09 de junio del 2006.

Artículo Sexto.- Dar por concluida la designación del doctor Juvenci Hilario Marca Flor, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta de Sicuani; materia de la Resolución N° 398-2002-MP-FN, de fecha 07 de marzo del 2002.

Artículo Séptimo.- Dar por concluida la designación de la doctora Rosa Alcira Yabar Salazar, Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal del Cusco; materia de la Resolución N° 250-2007-MP-FN, de fecha 22 de febrero del 2007.

Artículo Octavo.- Dar por concluida la designación del doctor David Lazo Gamarra, Fiscal Adjunto Superior Titular Penal del Cusco, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal del Cusco; materia de la Resolución N° 250-2007-MP-FN, de fecha 22 de febrero del 2007.

Artículo Noveno.- Dar por concluida la designación del doctor José Bejar Quispe, Fiscal Adjunto Superior Titular Penal del Cusco, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal del Cusco; materia de la Resolución N° 1508-2007-MP-FN, de fecha 31 de diciembre del 2007.

Artículo Décimo.- Dar por concluida la designación del doctor Jorge Luis Ortíz Munares, Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Superior Civil y Familia del Cusco; materia de la Resolución N° 522-2008-MP-FN, de fecha 29 de abril del 2008.

Artículo Décimo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Rodolfo Oros Carrasco, Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta del Cusco; materia de la Resolución N° 708-2006-MP-FN, de fecha 09 de junio del 2006.

Artículo Décimo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor Efraín Quesada Vélez, Fiscal Adjunto Superior Titular Mixto del Cusco, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta de Sicuani; materia de la Resolución N° 901-2005-MP-FN, de fecha 27 de abril del 2005.

Artículo Décimo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Gloria Soto Jara, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Wanchaq; materia de la Resolución N° 919-2006-MP-FN, de fecha 21 de julio del 2006.

Artículo Décimo Cuarto.- Dar por concluida la designación de la doctora Nataly Ugarte Molina, Fiscal Provincial Titular Penal del Cusco, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Cusco; materia de la Resolución N° 204-2008-MP-FN, de fecha 15 de febrero del 2008.

Artículo Décimo Quinto.- Dar por concluida la designación de la doctora Jessica Eliana Esquivel Meza, Fiscal Adjunta Provincial Titular Mixta de Acomayo, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Acomayo; materia de la Resolución N° 1013-2005-MP-FN, de fecha 05 de mayo del 2005.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Décimo Sexto.- Dar por concluida la designación del doctor Oscar Santiago Benavides Luna, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima; materia de la Resolución N° 274-2005-MP-FN, de fecha 11 de febrero del 2005.

Artículo Décimo Séptimo.- Designar a la doctora Griselda Venero Zegarra de Monteagudo, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal del Cusco, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Décimo Octavo.- Designar a la doctora Armida Segovia Ruíz, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal del Cusco, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Décimo Noveno.- Designar al doctor Félix Tupayachi Pacheco, Fiscal Superior Titular Penal del Cusco, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal del Cusco.

Artículo Vigésimo.- Designar a la doctora Villavicencio Olarte, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Superior Penal del Cusco, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Vigésimo Primero.- Designar a la doctora Sara Josefina Rivera Almeyda, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Superior Civil y Familia del Cusco, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Vigésimo Segundo.- Designar al doctor Juvenci Hilario Marca Flor, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta Descentralizada de Sicuani, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Vigésimo Tercero.- Designar a la doctora Rosa Alcira Yabar Salazar, Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal del Cusco.

Artículo Vigésimo Cuarto.- Nombrar a la doctora Gloria Soto Jara, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial del Cusco, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal del Cusco.

Artículo Vigésimo Quinto.- Designar al doctor Rodolfo Oros Carrasco, Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal del Cusco.

Artículo Vigésimo Sexto.- Nombrar a la doctora Nataly Ugarte Molina, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial del Cusco, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal del Cusco, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Vigésimo Séptimo.- Designar al doctor David Lazo Gamarra, Fiscal Adjunto Superior Titular Penal del Cusco, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal del Cusco.

Artículo Vigésimo Octavo.- Nombrar a la doctora Jessica Eliana Esquivel Meza, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial del Cusco, designándola en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal del Cusco, con retención de su cargo de carrera.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Vigésimo Noveno.- Designar al doctor José Bejar Quispe, Fiscal Adjunto Superior Titular Penal del Cusco, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Superior Penal del Cusco.

Artículo Trigésimo.- Designar al doctor Luis Ortíz Munares, Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Superior Penal del Cusco, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Trigésimo Primero.- Nombrar al doctor Oscar Santiago Benavides Luna, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Superior Civil y Familia del Cusco, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Trigésimo Segundo.- Designar al doctor Efraín Quezada Vélez, Fiscal Adjunto Superior Titular Mixto del Cusco, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta Descentralizada de Sicuani.

Artículo Trigésimo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Ministro de Justicia, Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidente de la Comisión Distrital de Implementación del Distrito Judicial del Cusco, Fiscales Superiores Titulares - Presidentes de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales del Cusco y Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan funcionamiento por conversión de la “Empresa Financiera Créditos Arequipa S.A. - Financiera Crear” como una empresa financiera

RESOLUCION SBS N° 11057-2009

Lima, 18 de agosto de 2009

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La solicitud presentada para que se autorice el funcionamiento por conversión de “Financiera Créditos Arequipa S.A. - Financiera Crear” en el marco del procedimiento de conversión a empresa financiera iniciado por “EDPYME Créditos Arequipa S.A. - EDPYME Crear Arequipa”, cuya organización fue autorizada por la Resolución SBS N° 1173-2007 del 23 de agosto de 2007, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución SBS N° 1173-2007 de fecha 23 de agosto de 1997 autorizó a EDPYME Crear Arequipa a convertirse en empresa financiera bajo la denominación de “Empresa Financiera Créditos Arequipa S.A. - Financiera Crear”, en el marco de la Resolución SBS N° 600-98 de fecha

Sistema Peruano de Información Jurídica

24 de junio de 1998, derogada mediante Resolución SBS N° 10440-2008 de fecha 16 de octubre de 2008.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley 26702 y modificatorias, en adelante "Ley General", y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Superintendencia (TUPA), se ha verificado que la empresa solicitante ha cumplido con los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 4 del mencionado TUPA, encontrándose técnica y administrativamente preparada para operar como empresa financiera.

Que, con relación al procedimiento operativo de la captación de depósitos del público, la implementación final será verificada previamente por esta Superintendencia, para su conformidad, en concordancia con lo señalado en el Informe N° 117-2009-VIE DSMC de Visita de Inspección Especial a la EDPYME Crear Arequipa;

Contando con la opinión favorable de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, de Asesoría Jurídica y de Riesgos;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley General y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 349 de la misma norma legal.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar, a partir de la fecha, el funcionamiento por conversión de la "Empresa Financiera Créditos Arequipa S.A.-Financiera Crear" como una empresa financiera, la que podrá realizar las operaciones señaladas en el artículo 284 de la Ley General.

Artículo Segundo.- Disponer que por Secretaria General se otorgue el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, el que deberá ser publicado por dos veces alternadas, la primera en el Diario Oficial El Peruano y la segunda, en uno de extensa circulación nacional, debiendo exhibirse permanentemente en la oficina principal de la empresa, en lugar visible al público, una vez que inicie sus operaciones como financiera.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FELIPE TAM FOX
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

Autorizan al Banco de la Nación el traslado de agencia ubicada en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto

RESOLUCION SBS N° 13145-2009

Lima, 17 de setiembre de 2009

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de la Nación para que esta Superintendencia autorice el traslado de una (1) agencia, según se indica en la parte resolutive;

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "B" mediante el Informe N° 142-2009-DSB "B";

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, el procedimiento N° 12 del TUPA de esta Superintendencia, la Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de la facultad delegada mediante la Resolución SBS N° 1096-2005;

SE RESUELVE.

Artículo Único.- Autorizar al Banco de la Nación el traslado de la agencia ubicada en la calle Callao N° 320, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua a la agencia ubicada en la calle Lima N° 616 y calle Tacna N° 203, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO CISNEROS SALAS
Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas

Modifican Título VII del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Pensiones

RESOLUCION SBS N° 13527-2009

Lima, 29 de setiembre de 2009

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES:

CONSIDERANDO:

Que, el Título VII del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP), aprobado mediante Resolución N° 232-98-EF/SAFP y sus modificatorias, contempla la regulación de las prestaciones que se otorgan en el Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP);

Que, dicha resolución, entre otros aspectos, reglamentó las condiciones del Contrato de Administración de los Riesgos de Invalidez, Supervivencia y Gastos de Sepelio que celebran las AFP con las empresas de seguros, así como las consideraciones para los procesos de concurso y elección de la Empresa de Seguros que administraría dichos riesgos;

Que, con el fin de promover escenarios de adecuada competencia y eficiencia en el modelo, en beneficio de los afiliados al SPP, esta Superintendencia considera conveniente efectuar algunos ajustes a las especificaciones de las Bases del concurso a que se refiere el considerando anterior;

Que, a efectos de recoger las opiniones del público en general, respecto de las propuestas de modificación a la normativa del SPP, se dispuso la pre publicación del proyecto de resolución sobre la materia en el portal electrónico de la Superintendencia, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Estando a lo opinado por las Superintendencias Adjuntas de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, de Seguros, de Riesgos, Estudios Económicos y de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 9 del artículo 349 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias, el inciso d) del artículo 57 del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por Decreto Supremo N° 054-97-EF, así como por lo dispuesto en la Tercera Disposición Final y Transitoria de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-98-EF;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Sustituir el artículo 251 del Título VII del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Pensiones, de acuerdo al texto siguiente:

“Artículo 251.- Bases del concurso. Las Bases establecerán el conjunto de condiciones específicas para la celebración del Concurso y deberán precisar, por lo menos, los siguientes aspectos:

- a) Denominación del Concurso.
- b) Fecha y forma de la convocatoria.
- c) Domicilio legal de la AFP.
- d) Lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo el Acto Público de Recepción de Propuestas, así como la condición de que éstas deberán presentarse por escrito y en sobre cerrado.
- e) Reporte de información relevante para la administración de los riesgos.
- f) Antecedentes y documentos adicionales que debe presentar cada empresa de seguros para acreditar las condiciones exigidas.
- g) Criterios que determinarán la adjudicación del concurso, especificando los indicadores y ponderaciones correspondientes que se tomarán en cuenta para la evaluación de las propuestas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 251A del presente título.
- h) El valor del Índice Base Costo/Ingreso -calculado a la fecha de fin del último contrato concluido- determinado de acuerdo a la metodología que apruebe la Superintendencia para tal fin.
- i) El valor del Índice Ajustado Costo/Ingreso - calculado a la fecha de fin del último contrato concluido-determinado de acuerdo a la metodología que apruebe la Superintendencia para tal fin.
- j) La Prima de Referencia establecida por la propia Administradora.
- k) Fecha de otorgamiento de buena pro.
- l) Otros, que la Superintendencia determine.

Para efectos del proceso de selección, la presentación de las propuestas de que trata el inciso d), no admitirán la coparticipación de los riesgos en dos o más empresas de seguros.

Sistema Peruano de Información Jurídica

La información a que se refiere el literal e) del presente artículo deberá ser preparada por la AFP bajo las definiciones y alcances que se establezcan según Circular de la Superintendencia.”

Artículo Segundo.- Sustituir el primer párrafo del artículo 262A del Título VII del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Pensiones, de acuerdo al texto siguiente:

“El Contrato de Administración de Riesgos de Invalidez, Supervivencia y Gastos de Sepelio tendrá una duración de un (1) año. Las AFP deberán alcanzar las Bases del Concurso a la Superintendencia cuando menos noventa (90) días calendario antes del término del contrato vigente. La no convocatoria oportuna por parte de la AFP, o su convocatoria defectuosa, de conformidad con lo establecido en el presente artículo, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Reglamento de Sanciones, aprobado mediante Resolución N° 816-2005, no pudiendo, en ningún caso y bajo responsabilidad de la AFP, dar lugar a vacío temporal de cobertura para los afiliados”.

DISPOSICIÓN FINAL Y TRANSITORIA

Primera.- Con ocasión al proceso de licitación para la elección de la Empresa de Seguros que administrará los riesgos previsionales para el año 2010, las AFP deberán remitir a este Ente Rector el primer día útil del mes de noviembre de 2009, a efectos de la respectiva conformidad, un ejemplar de las Bases del Concurso, los antecedentes de la cartera previsional, así como de toda aquella información complementaria que se haya estimado de acuerdo a las disposiciones establecidas en la normativa del SPP. Bajo dicho contexto, la Superintendencia establecerá los plazos y condiciones de remisión de la información que deberán proporcionar las Administradoras respecto a los riesgos de invalidez, supervivencia y gasto de sepelio.

Segunda.- Las AFP deberán tener en cuenta que, a fin de respetar el plazo máximo de vigencia de contrataciones, la Superintendencia podrá modificar los plazos asignados para el presente concurso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO ESPINOSA CHIROQUE
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de
Pensiones (a.i.)

Análisis de resultados del Seguro Previsional: Índice Base Costo/Ingreso del Seguro Previsional e Índice Ajustado Costo/Ingreso del Seguro Previsional

CIRCULAR N° AFP-106-2009

Lima, 29 de setiembre de 2009

CIRCULAR N° AFP-106-2009
S- 637 -2009

Ref.: -----
Análisis de resultados del Seguro
Previsional: Índice Base Costo/Ingreso
del Seguro Previsional e Índice Ajustado
Costo/Ingreso del Seguro Previsional.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Señor
Gerente General:

Sírvase tomar conocimiento que, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 9 del artículo 349 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias, así como la Tercera Disposición Final y Transitoria del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP), aprobado por Decreto Supremo N° 004-98-EF, esta Superintendencia emite las siguientes disposiciones de carácter general, cuya publicación se dispone en virtud de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS:

1. Alcance.-

La presente circular establece, en virtud de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 250 del Título VII del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del SPP, aprobado por Resolución N° 232-98-EF/SAFP, y en concordancia con lo establecido en los incisos b), d), e) y f) del primer párrafo del referido artículo, la metodología para el establecimiento de la relación entre determinados costos incurridos para la ejecución del contrato de administración de riesgos del seguro previsional y la masa salarial vinculada al referido contrato.

2. Procedimiento de cálculo del Índice Base Costo/Ingreso.-

El cálculo del Índice Base Costo/Ingreso deberá realizarse considerando el período completo de vigencia del contrato de administración de riesgos previsionales del seguro de invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio del SPP, incluyendo el período de prórroga de contrato, de ser el caso, por lo que su evaluación deberá realizarse sobre la fecha de devengue de los siniestros con cobertura, así como el monto cobrado por concepto de primas de seguro sin tener en consideración la fecha efectiva del desembolso o recepción del efectivo.

El período considerado para realizar la estimación del Índice Base Costo/Ingreso, es el contrato anterior al vigente al momento de realizar el cálculo de dicho índice.

El Índice Base Costo/Ingreso es una estimación de la prima técnica aplicable a la masa salarial del período, que permite igualar los ingresos percibidos con los costos por el pago de los beneficios, incurridos por la administración del riesgo previsional. El índice será calculado utilizando la siguiente fórmula:

Índice Base Costo/Ingreso =	$\frac{\text{Costos incurridos por el seguro previsional}}{\text{Masa salarial del período}}$
-----------------------------	---

2.1 Costos incurridos por el seguro previsional.- Es la suma de los siguientes costos:

a) **Costos relacionados al siniestro:** Monto expresado en Nuevos Soles al tipo de cambio venta al momento del pago. Se debe considerar todos los costos incurridos como el pago de pensiones preliminares, pago de pensiones transitorias y aporte complementario, de así corresponder. Asimismo, se debe considerar el monto neto luego de la transferencia de las pensiones preliminares devueltas, de ser el caso, recupero de aportes voluntarios, recupero del Bono de Reconocimiento y de medidas correctivas efectuadas por la empresa de seguros a causa de error imputable a ésta.

b) **Monto del Aporte Adicional:** Monto expresado en Nuevos Soles al tipo de cambio establecido por la Superintendencia, cuando corresponda. Se deberá considerar únicamente en los casos en que el monto ha sido efectivamente transferido a la administradora privada de fondos de pensiones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 del Título VII del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, referido a Prestaciones.

Sistema Peruano de Información Jurídica

c) **Monto mantenido en Reservas:** Monto expresado en Nuevos Soles al tipo de cambio venta al momento de la constitución de la reserva, de acuerdo a lo establecido en las normas de carácter general que emita la Superintendencia. Se deben considerar las reservas de siniestros pendientes de liquidación, reserva de siniestros liquidados y reservas de siniestros pendientes de pago, que correspondan.

2.2 Masa salarial del período.- Es la suma del total de primas cobradas y transferidas desde la administradora privada de fondos de pensiones hacia la empresa de seguros que administra los riesgos previsionales, cuyos devengues corresponden al período en el cual se realiza la evaluación, dividida entre la tasa de prima cobrada para dicho período.

3. Procedimiento de cálculo del Índice Ajustado Costo/Ingreso.-

El cálculo del Índice Ajustado Costo/Ingreso deberá realizarse sobre la base de los resultados obtenidos en el cálculo del Índice Base Costo/Ingreso, y considerando el mismo período de evaluación, añadiendo los siguientes componentes:

3.1 Costos ajustados para el seguro previsional.- En adición a los Costos incurridos por el seguro previsional señalados para el cálculo del Índice Base Costo/Ingreso se deberá agregar el monto calculado de reservas de siniestros incurridos y no reportados, el cual deberá ser calculado únicamente para el período de evaluación antes señalado.

Para dicha finalidad, las compañías de seguro que administraron el riesgo previsional durante el período de evaluación deberán calcular e informar a la Administradora el monto resultante de aplicar la metodología que establezca la Superintendencia.

3.2 Masa salarial ajustada del período.- En adición a la Masa salarial del período utilizada para el cálculo del Índice Base Costo/Ingreso señalado anteriormente, se deberá añadir la proporción de masa salarial próxima a cobrarse, la cual será calculada bajo la metodología que establezca la Superintendencia.

4. Reportes

Con el fin de acumular y analizar dicha información así como obtenerla de manera regular, la Superintendencia establecerá, mediante disposición de carácter general, las condiciones que las AFP utilizarán para remitir, utilizando como base los reportes incluidos en las Circulares N° AFP 042 y 045-2004, en caso no sea susceptible de ser remitida por SUCAVE.

5. Vigencia.-

La presente circular entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Atentamente,

SERGIO ESPINOSA CHIROQUE
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de
Pensiones (a.i.)

UNIVERSIDADES

Aprueban Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle

RESOLUCION N° 0924-2009-R-UNE

Sistema Peruano de Información Jurídica

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle

RECTORADO

Chosica, 19 de marzo de 2009

VISTO el Oficio N° 0275-2008-OOyP-UNE, del 22 de diciembre del 2008, y el Oficio N° 029-2009-OOyP/OPyDI-UNE, del 10 de marzo del 2009, de la Oficina de Organización y Procesos y de la Oficina Central de Planificación y Desarrollo Institucional, referido a la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico normativo básico para la gestión institucional, el cual se formula a base a la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto y el Reglamento General de la UNE; además, describe las funciones generales de los órganos internos y señala las unidades orgánicas;

Que mediante los documentos del visto, la Jefa de la Oficina de Organización y Procesos y el Director de la Oficina Central de Planificación y Desarrollo Institucional elevan ante la instancia pertinente el Reglamento de Organización y Funciones, para su aprobación, indicando que efectivizaron las coordinaciones del caso con las dependencias correspondientes, conforme a la normatividad legal vigente;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria realizada el 22 de diciembre del 2008, se expide la presente resolución;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley N° 23733 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19, 21 y 27 del Estatuto de la UNE y los alcances de la Resolución N° 006-2006-AU-UNE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, en vía de regularización, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, conforme se detalla en el anexo que consta de ochenta y cuatro (84) folios.

Artículo 2.- PRECISAR que el referido reglamento se implementará a partir del 01 de enero del 2009.

Artículo 3.- DISPONER la derogación de toda norma que se oponga a lo aprobado en el artículo precedente.

Artículo 4.- ENCARGAR a las oficinas pertinentes efectúen las acciones complementarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MÁXIMO JUAN TUTUY ASPAUZA
Rector

Sistema Peruano de Información Jurídica

Aprueban Cuadro para Asignación de Personal (CAP) 2009 de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle

RESOLUCION N° 0947-2009-R-UNE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle

RECTORADO

Chosica, 23 de marzo de 2009

VISTO el Oficio N° 0275-2008-OOyP-UNE, del 22 de diciembre del 2008, y el Oficio N° 029-2009-OOyP/OpyDI-UNE, del 10 de marzo del 2009, de la Oficina de Organización y Procesos y de la Oficina Central de Planificación y Desarrollo Institucional, referido a la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP).

CONSIDERANDO:

Que el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle es un documento técnico normativo de gestión institucional que contiene los cargos definidos y clasificados de la UNE;

Que con Resolución N° 0924-2009-R-UNE, del 19 de marzo del 2009, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF);

Que de acuerdo al Artículo 15 del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal de las Universidades Públicas se efectuará mediante resolución;

Estando a lo propuesto por la Dirección de la Oficina Central de Planificación y Desarrollo Institucional y a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria realizada el 22 de diciembre del 2008, se expide la presente resolución;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley N° 23733 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19, 21 y 27 del Estatuto de la UNE y los alcances de la Resolución N° 006-2006-AU-UNE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, en vía de regularización, el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) 2009 de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, conforme se detalla en el anexo que consta de ciento un (101) folios.

Artículo 2.- PRECISAR que el referido cuadro para asignación de personal regirá a partir del 01 de enero del 2009.

Artículo 3.- DISPONER que la Dirección de la Oficina Central de Personal, la Dirección de la Oficina Central de Planificación y Desarrollo Institucional y otras dependencias pertinentes realicen las acciones complementarias para la implementación del documento aprobado en el artículo 1.

Artículo 4.- DEJAR sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente resolución.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MÁXIMO JUAN TUTUY ASPAUZA
Rector

**Disponen publicación de las Resoluciones N°s. 0924 y 0947-2009-R-UNE en el Diario Oficial
El Peruano**

RESOLUCION N° 1965-2009-R-UNE

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**

RECTORADO

Chosica, 19 de junio de 2009

VISTO el Oficio N° 091-2009-OOyP/OCPyDI-UNE, del 15 de junio del 2009, de la Jefa de la Oficina de Organización y Procesos, de la Oficina Central de Planificación y Desarrollo Institucional.

CONSIDERANDO:

Que con Resolución N° 0924-2009-R-UNE, del 19 de marzo del 2009, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF);

Que mediante Resolución N° 0947-2009-R-UNE, del 23 de marzo del 2009, se aprobó, en vía de regularización, el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) 2009 de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que con el documento del visto, la Jefa de la Oficina de Organización y Procesos manifiesta al Secretario General de la UNE que en ambas resoluciones se omitió disponer su publicación, de acuerdo a la normatividad vigente, por lo que solicita se efectivice lo pertinente;

Estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria, se expide la presente resolución;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley N° 23733 - Ley Universitaria, concordante con el artículo 27 del Estatuto de la UNE y los alcances de la Resolución N° 006-2006-AU-UNE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER, en vía de regularización, la publicación de la Resolución N° 0924-2009-R-UNE, del 19 de marzo del 2009, y de la Resolución N° 0947-2009-R-UNE, del 23 de marzo del 2009, en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- PRECISAR que los anexos de las resoluciones en mención, se publicarán en la página Web de la UNE, <http://www.une.edu.pe/>.

Artículo 3.- DAR a conocer a las instancias pertinentes lo aquí dispuesto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MÁXIMO JUAN TUTUY ASPAUZA

Sistema Peruano de Información Jurídica

Rector

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Declaran de prioridad el desarrollo de políticas de salud a favor de la promoción del ejercicio de la sexualidad saludable, del desarrollo de programas de prevención de las Infecciones de Transmisión Sexual y del VIH, y la detección temprana y el tratamiento de la población afectada por ITS y el VIH

ORDENANZA REGIONAL N° 059-2009-CR-GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en Sesión Ordinaria de fecha veintiuno de setiembre del año dos mil nueve, ha tomado conocimiento de la Propuesta de Ordenanza Regional: "DECLARAR prioridad del Gobierno Regional Cusco, el desarrollo de políticas de salud a favor de la promoción del ejercicio de la sexualidad saludable, del desarrollo de programas de prevención de las Infecciones de Transmisión de Sexual y del VIH, y la detección temprana y el tratamiento de la población afectada por ITS y el VIH", el mismo que después de debatido, fue aprobado por voto en Mayoría, Por Tanto:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado regula expresamente que "los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el Art. 7 de la Constitución Política del Perú consagra el derecho a la protección de la Salud, disponiendo que toda persona tiene derecho a la prevención atención y recuperación de su salud de manera, integral, esto debe ser garantizado sin ningún tipo de discriminación por cualquier condición como lo establece la misma carta constitucional.

El artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993 modificado por la Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización concordante con el Artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen que los Gobiernos Regionales, establecen que los Gobiernos Regionales que emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia. Concordante con el artículo 39 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales los acuerdos del Gobierno Regional expresan decisión de este órgano sobre asuntos internos de interés público ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la declaración Universal de los Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a atención médica y su salud, sin ninguna discriminación.

Que, la Convención Americana de los Derechos Humanos, determina que los estados partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura contenidas en la carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el

Sistema Peruano de Información Jurídica

protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados.

Que, el Pacto Internacional de los Derechos Sociales, Económicos y Culturales ha señalado que los estados partes reconocen el derecho de toda persona al más alto nivel de salud física y mental, con tal objeto los estados partes se comprometen a desarrollar acciones preventivas frente a las epidemias y enfermedades infecciosas, así como a su tratamiento oportuno con el objeto de impedir su propagación.

Que, los principios de Yogyakarta aprobadas en Yogyakarta, Indonesia, del 6 al 9 de noviembre del 2006 a cerca de los principios sobre la aplicación de la legislación internacional de los derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género, que fueran interpretados por especialistas en derechos humanos y que dan un marco para la protección de las poblaciones vulnerables.

Que, la Ley CONTRASIDA, Ley N° 26626, tiene entre sus objetivos proponer los cambios delictivos que faciliten y garanticen el adecuado desarrollo de la propuesta frente al VIH y SIDA y las ITS en el país. Para ello cuenta con diversos artículos que obligan al respecto de principios fundamentales como la voluntariedad de la prueba y el carácter confidencial de los resultados. De igual modo se ha establecido que las personas que viven con el VIH pueden surgir laborando mientras estén aptas para desempeñar sus obligaciones, por lo que es nulo el despido laboral cuando su causa radica en la discriminación por ser una persona VIH- positiva.

Que, mediante Decreto supremo N° 005-2007-SA, se aprobó el plan estratégico Multisectorial 2007-2011 para prevención y control de las ITS Y VIH y SIDA en el Perú, considerándose a través del mismo la necesidad que la respuesta nacional contra el VIH y SIDA sea amplia e integral, con participación de todos los sectores de la sociedad. En ese sentido, se ha planteado como objetivo promover un entorno político, social y legal favorable para el abordaje integral del VIH/SIDA y la diversidad sexual desde una perspectiva de derechos humanos, con la participación de las comunidades con mayor prevalencia (HSH, TS y PPL) y las PVVS.

Que, en concordancia con las estrategias que el estado debe desarrollar para el desarrollo eficaz de la lucha contra la ITS y VIH y siendo la población vulnerable de especial atención, se quiere implementar un conjunto de medidas que tengan como centro de eliminación de las condiciones de exclusión de la población vulnerable, entre las condiciones de exclusión se encuentran el estigma y la discriminación.

Que, las disposiciones del capítulo IV del Título Primero de la Ley General de Salud se tiene que la responsabilidad de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la programación y lograr el control y erradicación de las enfermedades transmisibles en todo el territorio nacional ejerciendo la vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria y dictando las disposiciones correspondientes, corresponde al Ministerio de Salud. En tal sentido, con la finalidad de establecer las medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación del VIH/SIDA, el Ministerio de Salud expide normas técnicas y directivas en esa materia.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Ministerio de Salud (MINSAL) constituye uno de los objetivos del sector, asegurar la plena conformidad de las normas y prácticas nacionales en materia de salud, a los principios y normas establecidas por la comunidad internacional.

Que, en esa perspectiva, para el cumplimiento de las normas internacionales y nacionales, así como de los compromisos que ha asumido el estado, relacionados con la protección amplia de los derechos de las poblaciones vulnerables y de las personas que viven con el VIH (PVV), que armonice dichos compromisos como respuesta a la lucha contra esta epidemia, de manera que se

Sistema Peruano de Información Jurídica

cumpla con el fin supremo de la sociedad del Estado, cual es la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad.

Que, acorde con lo previsto por el Artículo 38 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Ordenanzas Regionales norma asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

Por lo que estando a lo dispuesto por el Artículo 37 Inc. a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con lo que dispone el Art. 76 del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco ha emitido la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo 1.- DECLARAR prioridad del Gobierno Regional Cusco, el desarrollo de políticas de salud a favor de la promoción del ejercicio de la sexualidad saludable, del desarrollo de programas de prevención de las Infecciones de Transmisión de Sexual y del VIH, y la detección temprana y el tratamiento de la población afectada por ITS y el VIH.

Artículo 2.- DISPONER que la Presidencia del Gobierno Regional Cusco por intermedio de la Gerencia de Desarrollo Social y la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional; la inclusión en las políticas y programas de promoción, prevención y atención de las ITS y el VIH la incorporación de acciones que favorezcan la atención integral de los adolescentes mayores de 14 años en los servicios de consejería, diagnóstico y tratamiento de las ITS y VIH en cada uno de los establecimientos de salud de la Región, de acuerdo a su capacidad resolutive.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional la inclusión en las políticas, programas de educación y contenidos curriculares dirigidos a un ejercicio saludable de la sexualidad.

Artículo 4.- APROBAR, la propuesta presentada por la Comisión de Asuntos Sociales del Consejo Regional que establece las "Medidas Regionales para la Prevención y Atención de las Poblaciones Vulnerables GTB/HSH y TS frente a las ITS y VIH", que consta de 5 capítulos y 24 artículos.

Artículo 5.- Dar un plazo de 90 días hábiles al Gobierno Regional y sus Gerencias respectivas para adaptar los procedimientos y prácticas institucionales al cumplimiento de la presente ordenanza y las medidas regionales para la prevención y atención de las poblaciones vulnerables frente a las ITS y el VIH.

Artículo 6.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Cusco para su promulgación.

Dado en Cusco, a los veintiún días del mes de setiembre del año dos mil Nueve.

EDGAR J. ZECENARRO MATHEUS
Consejero Delegado del Consejo Regional de Cusco

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Cusco, a los veintiún días del mes de setiembre del año dos mil nueve.

HUGO EULOGIO GONZALES SAYAN
Presidente Regional del Gobierno Regional de Cusco

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Aprueban incorporación del Gobierno Regional de Ica en la Junta de Coordinación Interregional Centro Sur - CENSUR

ORDENANZA REGIONAL N° 0001-2009-GORE-ICA

Ica, 13 de enero de 2009

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de diciembre del 2008;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el quinto párrafo del artículo 190 de la Constitución del Perú, el mismo que prescribe que en tanto dure el proceso de integración de los actuales departamentos dos o más gobiernos regionales podrán crear mecanismos de coordinación entre sí, los mismos que serán determinados por Ley; asimismo el artículo 91 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias señala que, a iniciativa de los gobiernos regionales pueden establecer de común acuerdo, las Juntas de Coordinación Interregional como espacios de coordinación de proyectos, planes y acciones conjuntas, procurando el afianzamiento de corredores económicos y ejes de integración y desarrollo, con la finalidad de consolidar futuros espacios macrorregionales;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 28274 Ley de Incentivos para la Integración y Conformación de Regiones, reglamentada por Decreto Supremo N° 063-2003-PCM, establece que las Juntas de Coordinación Interregional están integradas por dos o más gobiernos regionales, cuyo objetivo es la gestión estratégica de integración, para la conformación de regiones sostenidas, y para la materialización de acuerdos de articulación macrorregional, mediante convenios de cooperación dirigidos a conducir los proyectos productivos de servicio y alcanzar íntegramente fines del desarrollo regional;

Que, de conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 4 de la Ley acotada, los gobiernos regionales que se comprometen por este acto a la conformación de estas Juntas de Coordinación Centro Sur del Perú, comunicarán a la Presidencia del Consejo de Ministros los Acuerdos de constituirse en una Junta, con el propósito de formalizar a través de una Resolución Presidencial, su reconocimiento y proceda a la incorporación en el Registro Nacional de Juntas de Coordinación Interregionales de acuerdo al Decreto Supremo N° 063-2004-PCM;

Que, de conformidad a lo indicado precedentemente se ha conformado la Junta de Coordinación Interregional Centro Sur del Perú, que tendrá como objetivos, la integración regional de las áreas Geo-Económicas de los ámbitos departamentales de Junín, Ayacucho, Huancavelica, Ica, Pasco, Huánuco, Lima y Apurímac, para el mejoramiento cualitativo en materia de viabilidad, de energía, de comercio e integración, del medio ambiente y de construcción de capital humano y social necesario para su desarrollo, y la promoción para la implementación de las cadenas productivas en el desarrollo de las actividades económicas que generen las distintas potencialidades de cada ámbito territorial, tanto en los mercados nacionales como interregionales;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la finalidad de la Junta de Coordinación Interregional Centro Sur del Perú, es de materializar los acuerdos de articulación macro regionales, mediante la suscripción y ejecución de convenios de cooperación, dirigidos a conducir proyectos productivos de servicios, que permitan coordinar al espacio territorial integrado por los Departamentos de Junín, Ayacucho, Huancavelica, Ica, Pasco, Huánuco, Lima y Apurímac:

Que, la presente Junta, estará organizada de acuerdo a los artículos 5 y 6 de la Ley N° 28274 Ley de Incentivos para la Integración y Conformación de Regiones, a través de una Presidencia Colegiada y una Secretaría Técnica. La Junta, generará su Estatuto y normas para su adecuado funcionamiento, como ya se demuestra públicamente en Actas de Acuerdos y documentos del Consejo Regional Centro Sur - CENSUR;

Que, estando a lo acordado y aprobado por el Pleno del Consejo Regional en la Sesión Ordinaria de fecha 15 de diciembre del año 2008, y de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la incorporación del Gobierno Regional de Ica, en la Junta de Coordinación Interregional Centro Sur -CENSUR.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al Presidente del Gobierno Regional de Ica, a fin de que proceda a concretar lo dispuesto en el artículo primero de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- DIFÚNDASE el trabajo de la Junta de Coordinación Interregional Centro Sur del Perú, a través del portal electrónico del Gobierno Regional de Ica.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ROMULO TRIVEÑO PINTO
Presidente Regional

Aprueban el Plan Regional de Desarrollo Ganadero de la Región Ica 2008-2015

ORDENANZA REGIONAL N° 0002-2009-GORE-ICA

Ica, 29 de enero de 2009

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de enero de 2009;

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado establece en su artículo 191 que, "los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y en su artículo 192 señala que, "es competencia de los gobiernos regionales

Sistema Peruano de Información Jurídica

promover el desarrollo socio económico regional, así como formular, aprobar y ejecutar los planes y programas correspondientes”;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que “el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades”;

Que, el artículo 51 de la ley acotada, establece que en materia agraria, son funciones del gobierno regional “formular, aprobar, ejecutar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria...” dentro de las cuales se encuentra, la elaboración del Plan Regional de Desarrollo Ganadero, el mismo que debe observar los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo Ganadero aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2006-AG, norma que brinda el marco político nacional, planteando estrategias y líneas de acción que permitan desarrollar la actividad ganadera nacional;

Que, dentro de este contexto; la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ica, mediante Oficio N° 494-2008-GORE-ICA/GRDE remite al Consejo Regional “el Plan Regional de Desarrollo Ganadero de la Región Ica 2008-2015” elaborado por la Dirección Regional Agraria de Ica, a efectos que, sea aprobado mediante Ordenanza Regional;

Que, estando a lo acordado y aprobado por el Pleno del Consejo Regional en la Sesión Ordinaria de fecha 14 de enero del año 2009, y de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” y su modificatoria Ley N° 27902:

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan Regional de Desarrollo Ganadero de la Región Ica 2008-2015, que en anexo, forma parte de la presente Ordenanza y dispóngase su difusión en el portal del Gobierno Regional de Ica y Direcciones Regionales Sectoriales.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Agricultura en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la implementación del Plan Regional de Desarrollo Ganadero de la Región Ica 2008-2015. Los demás organismos del Gobierno Regional de Ica, prestarán el apoyo necesario para tal fin.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ROMULO TRIVEÑO PINTO
Presidente Regional

Aprueban el Plan Operativo Institucional - POI, Período 2009 del Gobierno Regional de Ica

ORDENANZA REGIONAL N° 0010-2009-GORE-ICA

Ica, 7 de agosto de 2009

Sistema Peruano de Información Jurídica

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesiones Extraordinarias de fecha 1 y 14 de julio del año 2009; visto el Oficio N° 1250-2009-GORE ICA /PR, por el cual remiten el Plan Operativo Institucional 2009, del Gobierno Regional a Nivel de Pliego y el Informe N° 061-2009-SGDS.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en el Capítulo XIV del Título IV, establece en su artículo 191 que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa; asimismo en el inciso 5) del artículo 192 de la acotada Ley, establece que es competencia de los Gobiernos Regionales promover el desarrollo socio económico regional, así como formular, aprobar y ejecutar los planes y programas correspondientes;

Que, el artículo 38 de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0724-2008-GORE-ICA/PR, se aprueba la Directiva N° 008-2008-GORE-ICA/PR-GRPPAT-SGDS, que establece lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación de los Planes Operativos Institucionales en el Gobierno Regional de Ica; y en cumplimiento de la misma, mediante Oficio No.1250-2009-GORE ICA/PR la Presidencia Regional, remite al Consejo Regional para su deliberación y consiguiente aprobación, el Proyecto del Plan Operativo Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional, Direcciones Sectoriales, debidamente consolidados con los Planes Operativos de sus Órganos Desconcentrados, el Proyecto Especial Tambo Ccaracocha; adjuntando el Informe N° 061-2009-SGDS, evaluado por la Sub Gerencia de Desarrollo Sistémico; la misma que fue objeto de sustentación por los titulares y/o representantes de los órganos instituciones del Gobierno Regional de sus respectivos documentos de gestión; la que a su vez fue deliberado en las Sesiones Extraordinarias del primero de julio y catorce de julio del año en curso, cuya formulación se ha efectuado dentro del marco de la Directiva N° 008-2008-GORE-ICA/PR-GRPPAT-SGDS, por lo que corresponde su aprobación mediante Ordenanza Regional por el Pleno del Consejo Regional, para garantizar el desarrollo de los procesos operativos, a fin de efectivizar las actividades y tareas necesarias por el Gobierno Regional. A efectos de garantizar el estricto cumplimiento del Plan Operativo Institucional, resulta pertinente establecer disposiciones a fin de que los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Ica, cumplan con presentar la evaluación del Plan Operativo Institucional, en el plazo establecido en la Directiva N° 008-2008-ICA/PR-GRPPAT-SGDS

De conformidad con la Constitución Política del Perú; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 37 y el artículo 38 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y su modificatoria Ley N° 28968, y estando a lo acordado por el Pleno del Consejo.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan Operativo Institucional - POI, Período 2009 del Gobierno Regional de Ica, que en anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- DISPONER que los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Ica, cumplan con presentar la evaluación del Plan Operativo Institucional, bajo los alcances de la Directiva N° 008-2008-ICA/PRGRPPAT- SGDS; bajo responsabilidad funcional.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR a la Secretaría General del Consejo Regional de Ica, realizar los trámites respectivos para la promulgación de la presente Ordenanza, y su consiguiente

Sistema Peruano de Información Jurídica

publicación, en estricta observancia a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo; asimismo disponer su inclusión en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ROMULO TRIVEÑO PINTO
Presidente Regional

Aprueban el Plan Maestro: Hacia un Sistema Sanitario Moderno y Eficiente en la Región al 2017

ORDENANZA REGIONAL N° 0012-2009-GORE-ICA

Ica, 24 de agosto de 2009

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de agosto de 2009;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 192 de la Constitución Política del Estado y su modificatoria, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentando las inversiones, activas y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes locales de desarrollo;

Que, el Plan Maestro: Hacia un Sistema Sanitario Moderno y Eficiente en la Región Ica al 2017, constituye un instrumento, que define la naturaleza, la prioridad funcional y la oportunidad de las intervenciones necesarias para lograr la modernización y crecimiento integral de los Servicios de Salud en la Región Ica, las mismas que deben efectuarse de manera interrelacionada, como parte de un proceso único;

Que, el Gobierno Regional a través de la Dirección Regional de Salud, considera como una de las prioridades, implementar una Reforma Sanitaria hacia el 2017, ello con la única finalidad de direccionar, articular e integrar las Instituciones que brindan servicios de salud, ello, dentro de un Sistema de Gestión en Salud, que permita brindar servicios bajo estándares de calidad, y donde el sistema sanitario sea más integrado y de acuerdo a las necesidades de la población, la que a su vez, contribuya a mejorar los indicadores de salud, con énfasis en la población de extrema pobreza;

Que, el citado Plan Maestro, se ha formulado dentro del marco de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, que a través de su Artículo 6, establece entre sus objetivos a nivel administrativo: la modernización y eficiencia de los procesos y sistemas de administración que aseguren la adecuada provisión de los servicios públicos; en tanto que entre los objetivos a nivel social, persigue promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza, objetivos que pretende alcanzar con la implementación del Plan Maestro;

Que, estando a las consideraciones precedentes, a efectos de conseguir la modernización y crecimiento integral, los Servicios de Salud de nuestra Región, necesitan contar con una percepción global de su desarrollo, que permita definir su perfil de complejidad, la dimensión y la articulación funcional de sus servicios, con criterio de racionalidad, seguridad, esto es, contar con

Sistema Peruano de Información Jurídica

un instrumento técnico de apoyo a la gestión que permita orientar en forma racional y oportuna la asignación de los recursos necesarios para alcanzar su desarrollo; los mismos que se encuentran recogidos en El Plan Maestro: Hacia un Sistema Sanitario Moderno y Eficiente en la Región Ica al 2017, el mismo que cuenta con Dictamen favorable de la Comisión de Salud, Población, Vivienda y Saneamiento, por lo que corresponde su aprobación;

Que, de conformidad a lo dispuesto por inciso b) del artículo 15 de la Ley N° 27867, se establece como una de sus atribuciones del Consejo Regional, aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, concordante con el Plan Nacional de Desarrollo y buscando la articulación entre zonas urbanas y rurales, concertadas con el Consejo de Coordinación Regional; por otro lado, a través del inciso q) del indicado precepto legal, se establece como otra de las atribuciones del Consejo Regional, aprobar el Plan Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas y en especial aprobar el programa de desarrollo institucional; y para el caso particular del Plan Maestro, atendiendo a su estructura y contenido, ésta se asemeja a los Instrumentos de Gestión, en particular a un programa de desarrollo institucional del sector salud de la Región Ica, por tanto su aprobación corresponde al Pleno del Consejo Regional, mediante Ordenanza Regional, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley N° 27867, por tener directa implicancia en asuntos de organización y administración del Sector Salud del Gobierno Regional de Ica;

Estando a los consideraciones expuestas, debatido y conforme a lo dispuesto por los artículos 15, literal a), 36, 37, literal a) y 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica;

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

Artículo Primero.- APROBAR el PLAN MAESTRO: Hacia un Sistema Sanitario Moderno y Eficiente en la Región al 2017.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración de la Región Ica, la publicación de la presente Ordenanza, en el Diario Oficial "El Peruano" de conformidad a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ROMULO TRIVEÑO PINTO
Presidente Regional

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Declaran de importancia regional la candidatura del Río Amazonas /Bosque Tropical en el concurso Las Siete Maravillas Naturales del Mundo

ORDENANZA REGIONAL N° 016-2009-GRL-CR

Villa Belén, 14 de setiembre de 2009

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

POR CUANTO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto en Sesión Ordinaria de fecha catorce de setiembre del año dos mil nueve, aprobó por Unanimidad la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, luego de conocer que el Río Amazonas /Bosque Tropical ha pasado a la fase final del concurso, junto a otros veintisiete candidatos, en el certamen que busca elegir a las SIETE MARAVILAS NATURALES DEL MUNDO, el mismo que es organizado por la Fundación NEW SEVEN WONDERS y que lleva el nombre de "NATURAL SEVEN WONDERS". Por la importancia mundial que tiene este certamen viene siendo impulsado y difundido por el Gobierno Regional de Loreto a través del Presidente Regional y la Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía de Loreto en nuestra región y algunos lugares del país, además es difundido por medio de los Comités de Apoyo Oficial (OSC) en cada uno de los países que forman parte de la cuenca Amazónica, a fin de que se obtenga votación a favor del Río Amazonas y se logre su elección;

Que, la cuenca del Río Amazonas, abarca aproximadamente 7 millones de Km², de los cuales el 16% pertenece al Perú, influyendo su ciclo hidrológico en la ecología de los sistemas amazónicos. Asimismo se ha podido identificar información de carácter científico que la Amazonía Peruana, comprende un área de 782,880.55 km², al oriente de la Cordillera de los Andes, en América del Sur; y no obstante ser la zona con menor población humana;

Que, la Amazonía Peruana, es una de las áreas con mayor biodiversidad del planeta por entre otros factores, a la variedad de ecorregiones y pisos ecológicos, en el que se distingue e identifica la Selva Alta y la Selva Baja; en segundo término, la Amazonía Peruana presenta una superficie que ha sido delimitada según criterios ecológicos, en 778.379 km² (61% del área total del país) y según criterios hidrográficos en 977.920 km² (77% del área total del país), que incluye las zonas andinas que vierten sus aguas a la cuenca del Amazonas, cubriendo casi las $\frac{3}{4}$ partes del territorio nacional, con diversos ecosistemas acuáticos. Su formación boscosa cubre el 90% de los bosques naturales del país, con diversidad de relieves, desde planicies hasta montañas y cumbres nevadas. Importantes procesos ecológicos se producen en las zonas de inundación, como fotosíntesis y secuestro de carbono, remineralización y almacenamiento de agua, que satisface la sed de la población y es hábitat de una serie de organismos que sustentan la vida en la región;

En cuanto al volumen de agua que transporta esta Cuenca, vale destacar que representa aproximadamente el 16% de la descarga superficial de agua dulce del mundo, cabe mencionar que el caudal promedio de agua dulce en la desembocadura del Río Amazonas es de 230 000 m³/s, alcanzando hasta 300.000 m³/s en la temporada lluviosa, teniendo como resultado concluyente que el Río Amazonas aporta a la humanidad con la quinta parte de toda el agua dulce incorporada a los océanos del planeta. Esta cifra es superior a la suma de los caudales de los otros 10 mayores ríos del mundo y puede equivaler el 20% del agua dulce disponible en el orbe;

Que, el Perú viene siendo el segundo país con mayor extensión de Amazonía luego del Brasil, siendo uno de los países que tiene mayor diversidad biológica del planeta, resultando ser tan grande la variedad de especies que se estima que la mayor parte de ellas siguen sin ser descubiertas y menos estudiadas en forma adecuada, convirtiéndose la Amazonía en un área importante para la humanidad y el planeta, con una biodiversidad extraordinaria, esta región es el hogar de por lo menos 2,5 millones de especies de insectos, decenas de miles de plantas y unas 2.000 aves y mamíferos, por lo que un quinto de todas las especies de aves del mundo se encuentran en la Amazonia, y la diversidad de especies vegetales que existe es la mayor del planeta Tierra, es así que algunos expertos estiman que 1 km² de territorio amazónico puede contener hasta 750 tipos distintos de árboles y unas 1,500 especies de plantas, albergando ese mismo km², en promedio unas 18,000 toneladas de biomasa vegetal;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, según las informaciones más conservadoras del planeta, señalan que el Río Amazonas tiene unos 6.672 km de largo, sin embargo, informaciones recientes han revolucionado la información geográfica existente hasta hace poco, debido a que una expedición peruano-brasileña que ha concluido sus labores en junio del año 2007, ha calculado que el Amazonas tiene 6.800 km. Asimismo, los recientes informes de investigaciones efectuadas por el Instituto Geográfico Nacional (IGN), nos confirma que el Amazonas es el río más largo del mundo con una longitud de 6,672 kilómetros, la misma que se encuentra respaldada por entidades de la comunidad científica internacional como National Geographic, poniendo fin a una polémica existente por muchos y largos años sobre el origen del Río Amazonas, determinándose que nace en los Andes del sur del Perú y es el más largo del mundo, superando al río Nilo por más de un kilómetro, teniendo como referencia inicial de su nacimiento a la quebrada Apacheta, en las faldas del Nevado Mismi, en el departamento de Arequipa, a unos 5,690 metros de altitud aproximadamente, hasta su desembocadura en el Océano Atlántico. Tras recorrer el Perú, Colombia y Brasil, alcanza una longitud de 6.672 kilómetros, esto lo hace un kilómetro más largo que el Nilo, en África, que se extiende por 6.671 kilómetros según expertos como Zaniel Novoa, de La Sociedad Geográfica de Lima, y el periodista y explorador polaco Jacek Palkiewicz, quien en 1996 encabezó una expedición multinacional hacia la naciente del Amazonas;

Que, por otro lado, la medición antes referida se llegó a establecer al cabo de 12 años y fue validada por importantes entidades de la comunidad científica internacional. Entre ellas figuran la Sociedad Geográfica de Londres, la Academia de Ciencias de Rusia y el Instituto Brasileño de Pesquisas Espaciales, determinándose de manera inequívoca que el Río Amazonas, que compite para ser una de las SIETE MARAVILLAS NATURALES DEL MUNDO, se ubica entre la latitud 1527 S y longitud 7152 O, como arroyuelo en la Quebrada de Apacheta, junto al Nevado Mismi, aproximadamente 5,690 metros sobre el nivel de mar (msnm), en la región de Arequipa que forma parte de los Andes peruanos, en la cordillera del Chila. Esta misma fuente ya había sido indicada como la probable fuente madre en el año 1971, sin ser reconocida válidamente, pero la confirmación fue realizada recién en el año 2001, en el que se acepta que las aguas de deshielo fluyen hacia el río Apurímac, tributario del Ucayali, que finalmente se une al Marañón para formar el cauce principal del Amazonas, transportando más agua que el Misisipi, el Nilo y el Yangtze juntos;

Que, también resulta importante resaltar, que el Río Amazonas da origen a la selva amazónica, la misma que se trata de la mayor selva del mundo y posee enorme significación ecológica, ya que su biomasa es capaz de absorber inmensas cantidades de dióxido de carbono y de expeler la misma en el clímax: bajo los procesos de descomposición, debido a su vital importancia para el clima mundial, siendo una de las razones del porqué su conservación, se ha vuelto un tema de extrema urgencia en los últimos años, llegando a constituir la décima parte de todos los bosques del planeta, estableciéndose por la comunidad científica que el aire que respira la humanidad se purifica principalmente en la Amazonía y que esta purificación del aire la realizan las plantas de la selva de dos formas: emitiendo el oxígeno de la partición de las moléculas de agua, sobrante en el proceso de la fotosíntesis, y absorbiendo el dióxido de carbono y ácido carbónico para formar los carbohidratos que requieren para su crecimiento, convirtiéndose en la selva tropical más extensa del mundo, considerándose que su extensión llega a los 6.000.000 de km² repartidos entre nueve países sudamericanos: Brasil y Perú que poseen la mayor extensión de la Amazonía seguidos por Bolivia, Colombia, Ecuador, Guyana, Venezuela, Guyana Francesa y Surinam;

Que, la selva amazónica, resulta ser un importante sumidero de carbono, que retiene miles de toneladas de este gas, que al liberarse mediante la deforestación, contribuye a elevar el nivel de los gases de efecto invernadero, responsables del calentamiento global, conocido como “fenómeno del cambio climático”; resultando ser el cambio climático, una de las mayores amenazas que pende sobre la Tierra, por el aumento de la temperatura, en razón a que si ésta supera los 2 C, es posible y peligroso que este fenómeno sea irreversible y las consecuencias sean catastróficas para toda la humanidad, por lo que resulta oportuno e importante que toda la Región Loreto, la población peruana y la humanidad conozca y tome conciencia de las bondades del Río Amazonas /Bosque

Sistema Peruano de Información Jurídica

Tropical para todo el planeta, así como la necesidad de preservar y magnificar la necesidad de conservarlo, ya que los fenómenos causados y originados por acción del hombre, se irán intensificando a medida que avanza el calentamiento de la tierra por efecto de la deforestación, aumentando los riesgos de mortalidad, contaminación, catástrofes naturales y enfermedades infecciosas;

Que, en relación al tema cultural, la selva amazónica es una de las regiones más diversas del planeta, los pueblos autóctonos de la región pertenecen a diferentes grupos lingüísticos, entre los que no se ha probado una relación filogenética clara, lo cual sugiere que tanto la diversidad cultural como lingüística se remonta a miles de años atrás, teniendo la referencia histórica que esta diversidad pudo darse gracias a que a diferencia de otras regiones donde existieron importantes imperios, en esta región no existieron sociedades con características estatales suficientemente duraderas como para tener un efecto impositivo y nivelador en el plano cultural y lingüístico;

Que, de esta manera resulta oportuno precisar, que la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (OTCA) cuyas reuniones se han realizado en Manaus, Quito, Brasilia y la ciudad de Iquitos, ha defendido en forma insistente la soberanía de los países de la Amazonía sobre los recursos naturales de esa región sudamericana, destacándose la posición peruana y brasilera amazónica que “La Amazonía es nuestra” y que los países que forman parte de la cuenca Amazónica, deben ser guardianes soberanos de un bien de toda la humanidad, así como que tienen la responsabilidad soberana de promover el desarrollo sustentable de esta región de enormes riquezas biológicas, resaltándose un aspecto importante sobre la protección frente a la biopiratería, que consiste en la apropiación indebida de recursos biológicos o de conocimientos tradicionales sobre ellos, lo que en estos tiempos modernos resulta ser una amenaza latente y permanente, por lo que resulta oportuno unir esfuerzos para combatir la biopiratería y asegurar el pleno ejercicio del derecho soberano de los países amazónicos, sobre los recursos de su diversidad biológica, lo que finalmente resultó ser una decisión expresada en la Declaración de Manaus firmada por los cancilleres de los países que forman parte de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (OTCA), ya que esta región tiene una población de más de 30 millones de personas y el territorio de todos los países concentra la mitad de toda la diversidad biológica del planeta, veinte por ciento del agua dulce y más de 2,000 plantas ya identificadas, para fines medicinales, alimentarios e industriales y esta fabulosa biodiversidad puede multiplicar su dimensión económica y social a favor de su población si es asociada a los avances tecnológicos, científicos y el desarrollo sustentable y sostenible de la región, estableciendo que los países desarrollados aporten a los amazónicos por los servicios ambientales, y se reconozca el pago de la deuda ética del mundo para con la Amazonía, orientando su voto a favor del Río Amazonas /Bosque Tropical;

Que, acorde con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley N° 27867 - “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, las Ordenanzas Regionales, norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional, son remitidas a la Presidencia Regional, para su promulgación en un plazo de 10 días calendario;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 inciso a) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional de Loreto emite la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- DECLARAR DE IMPORTANCIA REGIONAL la candidatura del RÍO AMAZONAS /BOSQUE TROPICAL, en el concurso LAS SIETE MARAVILLAS NATURALES DEL MUNDO, por lo que se DISPONE que:

1.- En los pies de página de la documentación oficial de las instituciones públicas que forman parte de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Loreto, se anote la inscripción

Sistema Peruano de Información Jurídica

“VOTA POR EL RÍO AMAZONAS /BOSQUE TROPICAL” y se consigne la dirección web: www.votarioamazonas.com y/o www.n7w.com”.

2.- En relación a las instituciones privadas o empresas que tienen domicilio fiscal en la Región Loreto, se les EXHORTA a que cumplan con consignar en los pies de página de la documentación elaborada por éstas y tramitadas ante otras instituciones públicas o privadas de la Región Loreto, el resto del país y el extranjero, se anote la inscripción “VOTA POR EL RÍO AMAZONAS /BOSQUE TROPICAL” y se consigne la dirección web: www.votarioamazonas.com y/o www.n7w.com”.

3.- Las Instituciones públicas que forman parte de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Loreto, deberán incluir e incorporar en sus páginas web oficiales UN ENLACE ELECTRÓNICO que conlleve a visitar las páginas webs arriba mencionadas.

4.- Los trabajadores y funcionarios de las instituciones públicas que forman parte de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Loreto, a los que se les ha asignado una cuenta de correo electrónico institucional, deberán incluir debajo de la firma, la inscripción: “VOTA POR EL RÍO AMAZONAS /BOSQUE TROPICAL”, visita: www.votarioamazonas.com y/o www.n7w.com”.

5.- Encargar a la Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, realizar las gestiones ante el Ministerio de Relaciones Exteriores a fin de difundir la candidatura del Río Amazonas /Bosque Tropical en el concurso “Las Siete Maravillas Naturales del Mundo”, con el objeto de que se efectúe la difusión mediante las Embajadas y Consulados del Perú en el extranjero, así como en todas las misiones diplomáticas en las que el Perú tenga representación y donde asistan funcionarios peruanos en el exterior.

6.- Gestionar ante el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la difusión para el apoyo al Río Amazonas /Bosque Tropical en el concurso “Las Siete Maravillas Naturales del Mundo”, a fin de que se difunda en todas las misiones comerciales, ferias internacionales de comercio exterior, turismo y artesanía en el Perú y en el extranjero.

Artículo Segundo.- Disponer que las Gerencias Regionales, Sub Gerencias Regionales, Direcciones Regionales del Gobierno Regional de Loreto cumplan con lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto efectuar la difusión de la presente Ordenanza Regional en todas las Instituciones y/o Empresas públicas y privadas, así como la publicación en el Diario Oficial El Peruano, en el diario de mayor circulación de la Región y en el portal Web del GOREL: www.regionloreto.gob.pe.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Loreto, para su promulgación.

Dado en las instalaciones del Consejo Regional de Loreto, sito en la calle Callao N° 406 - Iquitos, a los catorce días del mes de setiembre del año dos mil nueve.

MARÍA GIANNELA CURTO LLOJA
Presidenta del Consejo Regional

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido en los artículos 16, 21 Inc. o), 37 Inc. a) y 38 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Leyes N°s. 27902,

Sistema Peruano de Información Jurídica

28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, concordante con el Inc. o) del artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR de fecha 15 de diciembre de 2008.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

YVÁN ENRIQUE VÁSQUEZ VALERA
Presidente del Gobierno Regional de Loreto

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Exoneran de proceso de selección la contratación de diversos servicios para la construcción del Puente Azángaro

ACUERDO REGIONAL N° 075-2009-CR PUNO.

Puno, 25 de septiembre de 2009.

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, de fecha 24 de septiembre de 2009, ha tratado, debatido y aprobado por mayoría el Acuerdo Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral de país; con ese propósito se ha otorgado a los Gobierno Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al artículo 13 de la Ley N° 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; artículo 15 literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; artículo 37 literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional.

Que, el artículo 20 inciso b) del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, establece que están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o que afecten la defensa y seguridad nacional.

Que, el artículo 21 del Decreto Legislativo N° 1017, establece que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnicos y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse. Copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad; y de conformidad con el artículo 135 del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el artículo 23 de la Ley N° 1017, establece que “se entiende como situación de emergencia aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro, o que afecten la defensa y seguridad nacional; en este caso, la Entidad queda exonerada de la tramitación del expediente administrativo y podrá ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida, sin sujetarse a los requisitos formales del Presente Decreto Legislativo. El reglamento establecerá los mecanismos y plazos para la regularización del procedimiento correspondiente; Las demás actividades necesarias para completar el objetivo propuesto por la Entidad no tendrán el carácter de emergencia y se contratarán de acuerdo a lo establecido en la presente norma”.

Que, el artículo 133 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que la resolución o acuerdo que aprueba la exoneración del proceso de selección, requiere obligatoriamente de uno (1) o más informes previos, que contengan la justificación técnica legal de la procedencia y necesidad de la exoneración.

Que, por Informe Técnico N° 038-2009-GR PUNO/GRI de fecha 23 de septiembre de 2009, el Gerente de Infraestructura del Gobierno Regional Puno, recomienda la tramitación del proceso de exoneración de selección, para la contratación del servicio de movilización y desmovilización de equipo de pilotaje; servicio de hincado de tubos de acero y pre-excavado de pilotes, colocación de armadura y concreto en pilotes y prueba de carga en pilotes, para la construcción del Puente Azángaro, conforme a los fundamentos que existen en el informe indicado.

Que, por Informe Ampliatorio N° 06-2009-GRRyGNM/SGDC, emitido por la Sub Gerencia de Defensa Civil, que concluye recomendando la procedencia de la exoneración por situación de emergencia del servicio de movilización y desmovilización de equipo de pilotaje, servicio de hincado de tubos de acero y pre-excavado de pilotes, colocación de armadura y concreto en pilotes y prueba de carga en pilotes, para construcción del Puente de Azángaro.

Que, de conformidad al Informe Legal N° 570-2009-GR PUNO/ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Puno, opina que es procedente la tramitación de la exoneración del proceso de selección para la contratación del servicio de movilización y desmovilización de equipo de pilotaje, servicio de hincado de tubos de acero y pre-excavado de pilotes, colocación de armadura y concreto en pilotes y prueba de carga en pilotes, para la construcción del Puente Azángaro (...).

Que, por Oficio N° 804-2009-GR-PUNO/GGR y Oficio N° 823-2009-GR-PUNO/GGR, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Puno, solicita la aprobación de exoneración del proceso de selección, para la contratación del servicio de movilización y desmovilización de equipo de pilotaje, servicio de hincado de tubos de acero y pre-excavado de pilotes, colocación de armadura y concreto en pilotes y prueba de carga en pilotes, para la construcción del Puente Azángaro.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales su modificatoria Ley N° 27902.

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR, la Exoneración del Proceso de Selección, de los servicios de movilización y desmovilización de equipos de pilotaje, servicio de hincado de tubos de acero y pre-excavado de pilotes, colocación de armadura y concreto en pilotes y prueba de carga en pilotes, para la Construcción del Puente Azángaro, por Situación de Emergencia, conforme a los informes indicados en la parte considerativa.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno, a través de la Oficina Regional de Administración realice la contratación del servicio de movilización y desmovilización de equipo de pilotaje, servicio de hincado de tubos de acero y pre-excavado de pilotes, colocación de armadura y concreto en pilotes y prueba de carga en pilotes para la construcción del puente Azángaro.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Puno, la presentación de los Informes Técnicos y Legales a la Contraloría General de la República con copia al Órgano de Control Institucional de la Entidad y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el Diario Oficial El Peruano del presente Acuerdo Regional.

Artículo Cuarto.- DISPENSAR, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ABDIAS ZELIO PONCE.
Consejero Delegado del Consejo Regional Puno

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Aprueban TUPA de la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna

ORDENANZA REGIONAL N° 026-2009-CR-GOB.REG.TACNA

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, con fecha dieciséis de setiembre del año dos mil nueve, en sesión Extraordinaria, aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, señala que: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el artículo 37 de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece: “Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, el cual comprende: 1. Todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse expresamente en el TUPA (..)”;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), es un documento de gestión que uniforma, reduce, simplifica y unifica la información relativa al trámite de solicitudes que el administrado presenta a la entidad en el ejercicio de su derecho de petición, es de carácter descriptivo e informativo que orienta a los agentes económicos y administrados en general sobre los procedimientos y servicios administrativos que realicen o presten los órganos de línea de la entidad, y en determinados casos los órganos de apoyo;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la Dirección Regional Sectorial de Educación a través de la Unidad de Racionalización, ha cumplido con subsanar las observaciones realizadas por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, con Oficio Nro. 428-2009-PR/GOB.REG.TACNA la Presidencia Regional solicita al Consejo Regional, apruebe el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna, adjuntando el Informe Nro.0036-2009-GGR/GOB.REG. TACNA de la Gerencia General Regional, el Informe Nro.671-2009-ORAJ/GOB.REG.TACNA de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y el Informe Nro.026-2009-GRDS/GOB. REG.TACNA de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el Informe Nro.036-2009-SGDO-GRPPAT/GOB.REG.TACNA de Sub-Gerencia de Desarrollo Organizacional y el Informe Nro.091-2009-URAC-DGI-DRSET/GOB.REG.TACNA de la Unidad de Racionalización de la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna, todos los documentos señalan que resulta viable legal y técnicamente la aprobación de la propuesta normativa;

Que, mediante el Dictamen Nro.010-2009-CR-COPPAT emitido por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; se aprueba por unanimidad la propuesta normativa;

Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, debatido y conforme a los artículos 15 literal a), 36 y 37 literal a) y 38 de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, en Sesión Extraordinaria de la fecha se aprobó la siguiente;

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero: APROBAR EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION DE TACNA, el cual contiene: cincuenta y seis (56) Procedimientos y el Formato de Sustentación Legal y Técnica de Procedimientos Administrativos, que en anexo forman parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo: DEJAR sin efecto las demás normas regionales y disposiciones legales que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero: DISPONER que la Gerencia General Regional y la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna implementen la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto: PUBLICAR y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

En la ciudad de Tacna, al día dieciséis de Setiembre del año dos mil nueve.

ROBERT JULIO PERALTA REYNOSO
Consejero Delegado
Consejo Regional de Tacna

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día diecisiete de Setiembre del año dos mil nueve.

HUGO ORDOÑEZ SALAZAR
Presidente del Gobierno Regional de Tacna

Aprueban Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Hospital Regional “Hipólito Unanue”

ORDENANZA REGIONAL N° 027-2009-CR-GOB.REG.TACNA

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, con fecha veintiuno de setiembre del año dos mil nueve, en sesión Extraordinaria, aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, señala que: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de las Entidades de Administración Públicas;

Que, con Oficio N° 496-2009-PR/GOB.REG.TACNA la Presidencia Regional solicita al Consejo Regional, apruebe el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) del Hospital Regional “Hipólito Unanue de Tacna”, adjuntando el Informe N° 045-2009-GGR/GOB.REG.TACNA de la Gerencia General Regional, el Informe N° 031-2009-GRDS-GOB.REG.TACNA de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el Informe N° 026-2009-GRDS/GOB.REG.TACNA de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el Informe N° 281-2009-SGDO-GRPPAT/GOB.REG.TACNA de Sub-Gerencia de Desarrollo Organizacional y el Informe N° 825-2009-ORAJ/GGR-TACNA de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, todos los documentos señalan que resulta viable legal y técnicamente la aprobación de la propuesta normativa; no obstante el Pleno del Consejo Regional en la fecha solicita complementar el Informe Legal, dándose cumplimiento a lo dispuesto, se presenta el Informe N° 834-2009-ORAJ/GR-TACNA;

Que, por las consideraciones expuestas, debatido y conforme a los artículos 15 literal a), 36 y 37 literal a) y 38 de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, en Sesión Extraordinaria de la fecha, se aprobó por Unanimidad, la siguiente;

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR EL CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL (CAP) DEL HOSPITAL REGIONAL “HIPOLITO UNANUE”, el cual consta de 638 (seiscientos treinta y ocho) cargos, distribuidos en: 577 (quinientos setenta y siete) ocupados y 61 (sesenta y uno) previstos.

Artículo Segundo.- DEJAR sin efecto las demás normas regionales y disposiciones legales que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Tercero.- DISPONER que la Gerencia General Regional y la Dirección Regional Sectorial de Salud y la Dirección del Hospital Regional “Hipólito Unanue” implementen la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; asimismo los anexos se publicarán en el portal electrónico de la institución, www.regiontacna.gob.pe, conforme al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

En la ciudad de Tacna, al día veintitrés de setiembre del año dos mil nueve.

ROBERT JULIO PERALTA REYNOSO
Consejero Delegado
Consejo Regional de Tacna

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día veintitrés de setiembre del año dos mil nueve.

HUGO ORDOÑEZ SALAZAR
Presidente del Gobierno Regional de Tacna

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Autorizan viaje de Gerente Municipal a Argentina para participar en el taller “Cómo Monitorear la Calidad de Vida Urbana”

ACUERDO DE CONCEJO N° 057-2009-MM

Miraflores, 25 de septiembre de 2009

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

Vistos, la invitación formulada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para participar en el taller “Cómo Monitorear la Calidad de Vida Urbana”, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, los días 28 y 29 de septiembre del presente año;

CONSIDERANDO:

Que, la invitación de vistos, de fecha 02 de septiembre del presente año, efectuada al Gerente Municipal, Luis Belleza Sáez, tiene por objeto su participación en el taller denominado “Cómo Monitorear la Calidad de Vida Urbana”, en el cual se explorará el potencial y limitaciones de la metodología de monitoreo de calidad de la vida urbana desarrollada por el BID; y se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires, los días 28 y 29 de septiembre de 2009;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el numeral 11) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que el Concejo tiene la atribución de autorizar los viajes al exterior del país, que en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, adoptó el siguiente;

ACUERDO:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje del señor Luis Fernando Belleza Sáez, Gerente Municipal para asistir, en representación de la Municipalidad de Miraflores, al taller “Cómo Monitorear la Calidad de Vida Urbana”, que se realizará los días a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, entre los días 28 y 29 de septiembre del presente año.

Artículo Segundo.- DISPONER que el viaje que se autoriza se efectuará entre los días 27 de septiembre y 1 de octubre del presente año.

Artículo Tercero.- ESTABLECER que el viaje que se autoriza no irrogará gasto alguno a la Municipalidad de Miraflores.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MANUEL MASÍAS OYANGUREN
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Prorrogan fecha de vencimiento de la Ordenanza N° 000118-2009-MDSJM, que establece beneficio para pago de multas derivadas de sanciones administrativas

DECRETO DE ALCALDIA N° 00000014-2009-MDSJM-A

San Juan de Miraflores, 28 de setiembre de 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES:

Visto, El Informe N° 079-2009-GF-MDSJM de fecha 22 de setiembre de 2009, de la Gerencia de fiscalización;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 000118-2009-MDSJM de fecha 19 de agosto de 2009, se establece el beneficio para el pago de multas derivadas de las sanciones administrativas;

Que, el artículo 9 de la precitada ordenanza establece el plazo de vigencia de la misma hasta el día 30 de setiembre de 2009;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Primera Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 000118-2009-MDSJM, de fecha 19 de agosto de 2009, se faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia de la misma;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, los administrados del distrito de San Juan de Miraflores vienen requiriendo de manera masiva prorrogar el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 000118-2009-MDSJM a efectos de poder acogerse al beneficio establecido en dicha ordenanza, y siendo política de la esta corporación municipal, el brindar el máximo de facilidades a los administrados para que puedan cumplir con sus obligaciones no tributarias, sobre multas administrativas, se ve por conveniente prorrogar la fecha de vencimiento de la Ordenanza Municipal N° 000118-2009-MDSJM;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Primera Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza Municipal N° 000118-2009-MDSJM de fecha 19 de agosto de 2009 y Artículo 20, numeral 6 y el Artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo 1.- Prorrogar la fecha de vencimiento de la Ordenanza Municipal N° 000118-2009-MDSJM de fecha 19 de agosto de 2009 la cual establece el beneficio para el pago de multas derivadas de las sanciones administrativas, hasta el 30 de octubre de 2009.

Artículo 2.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando regístrese, comuníquese y cúmplase.

EDILBERTO LUCIO QUISPE RODRIGUEZ
Alcalde

Prorrogan fecha de sorteo de auto del Programa de Reconocimiento al Vecino San Juanino Puntual VSJP-2009

DECRETO DE ALCALDIA N° 000015-2009-MDSJM-A

San Juan de Miraflores, 28 de setiembre de 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTO: las solicitudes de los vecinos Sra. Yolanda Valdez Rodríguez, AA.HH. Agrupación Defensores de la Familia, AA.HH. Laderas de Villa, Sra. Celsa Pandal Solórzano, Comedor Santa Cecilia, Comedor Luz Mellado, Coordinadora del Club de Madres y Comedores Populares de San Juan de Miraflores y el Informe N° 129-2009-GR-MDSJM de fecha 18 de setiembre de 2009 de la Gerencia de Rentas;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 000110-2009-MDSJM, de fecha 18 de junio de 2009, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de junio de 2009 se aprobó dentro de la jurisdicción del distrito de San Juan de Miraflores la realización del primer sorteo del "Programa de Reconocimiento al Vecino San Juanino Puntual - VSJP", señalando como fecha del sorteo el 31 de julio de 2009;

Que, con el objeto de que los contribuyentes del distrito de San Juan de Miraflores puedan regularizar sus deudas por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y así puedan participar en el sorteo del Auto Cero Kilómetros, se consideró por conveniente modificar la fecha

Sistema Peruano de Información Jurídica

del sorteo del 31 de julio de 2009 al 30 de Setiembre de 2009, hecho que se plasmó en el Decreto de Alcaldía N° 0009-2009-MDSJM-A;

Que, a efectos de brindar mayores facilidades a los contribuyentes del distrito, se ve por conveniente ampliar la fecha límite para regularizar sus deudas tributarias hasta el 22 de diciembre de 2009, considerando la fecha límite de las regularizaciones tributarias al 30 de noviembre de 2009;

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ordenanza Municipal N° 000110-2009-MDSJM y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 20, numeral 6 y el Artículo 39 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo 1.- Prorrogar la fecha del Sorteo del Auto Cero Kilómetros del Programa de Reconocimiento al Vecino San Juanino Puntual -VSJP-2009, dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 000110-2009-MDSJM. Debiendo fijarse como nueva fecha del sorteo el 22 de diciembre de 2009.

Artículo 2.- Prorrogar la fecha límite para la regularización de las deudas tributarias con un descuento del 100% por multas tributarias, así como el 100% de la condonación de las costas y gastos originadas por deudas que se encuentren en procedimiento de Ejecución Coactiva del 15 de setiembre de 2009 al 30 de noviembre de 2009.

Artículo 3.- Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración, Gerencia de Informática y a las demás Gerencias competentes el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 4.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EDILBERTO LUCIO QUISPE RODRIGUEZ
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

Exoneran de pago de derechos administrativos a contrayentes que participen de Matrimonio Civil Comunitario convocado por el 94 Aniversario de Creación del Distrito

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2009-CDB

Bellavista, 22 de setiembre de 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto unánime de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas; aprobó la siguiente

Sistema Peruano de Información Jurídica

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1.- Exonerar del pago de derechos administrativos por concepto de apertura de pliego matrimonial y certificado prenupcial a los contrayentes que participen del Matrimonio Civil Comunitario convocado por la Municipalidad Distrital de Bellavista con motivo del 94 Aniversario de Creación del Distrito.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia Municipal, Dirección de Servicios Sociales y Oficina de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
Alcalde

Aprueban beneficios para el cumplimiento de obligaciones tributarias y administrativas

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2009-CDB

Bellavista, 22 de setiembre de 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA, en Sesión Ordinaria de la fecha,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo expresa el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado y el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 74 de la Constitución Política otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, potestad que es reconocida en el Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, para crear, modificar, suprimir o exonerar arbitrios, tasas de licencias y derechos dentro de los límites establecidos por la Ley.

Que, el Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se regula las materias en la que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el Artículo 52 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF y sus modificatorias, dispone que los gobiernos locales administran, por excepción, los Impuestos que la Ley les asigne; pudiendo conforme a lo señalado en el artículo 41 de la citada norma, condonar excepcionalmente con carácter general los intereses moratorios y las sanciones, respecto de los tributos que administre.

Que, el Concejo Distrital de Bellavista ha visto pertinente y necesario otorgar beneficios tributarios para facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con motivo del 94 Aniversario de Creación Política del Distrito.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Estando a lo expuesto con el voto unánime de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas; aprobó la siguiente

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA BENEFICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS

Artículo 1.- OBJETIVO.- La Presente Ordenanza tiene por objeto establecer Beneficios Tributarios y Administrativos a todos los contribuyentes del distrito por la celebración del aniversario del distrito.

Artículo 2.- ALCANCE.- La presente Ordenanza es de aplicación a las personas naturales y jurídicas del distrito que tengan deudas por Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Multas tributarias y Administrativas, Licencia de Funcionamiento y Autorización de Anuncios.

Artículo 3.- BENEFICIOS TRIBUTARIOS.- Los contribuyentes del distrito podrán a solo pedido y en el estado de cobranza y/o reclamo en que se encuentren sus adeudos, obtener los siguientes beneficios:

A.- IMPUESTO PREDIAL.-

- La condonación de multas tributarias, siempre que se presenten las declaraciones tributarias omitidas.

- La condonación de reajustes, interés moratorios, costas, gastos de cobranza coactiva y gastos de emisión, por los adeudos del Impuesto Predial hasta el año 2009.

B.- ARBITRIOS MUNICIPALES.-

- La condonación de, reajustes, interés moratorio, costas y gastos de cobranza coactiva hasta el año 2009 en los Arbitrios Municipales.

- Descuento del insoluto de los Arbitrios, siempre que cancelen o fraccionen el adeudo descontado, según el detalle siguiente:

* Años 2001 al 2005 en Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines 80% y Serenazgo 90%

* Año 2006 en Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines 60%, Serenazgo 80%.

* Años 2007 y 2008 en Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines 30% y Serenazgo 70%.

C.- CONVENIO DE FRACCIONAMIENTO

Los contribuyentes que tengan Convenios de Fraccionamiento incumplidos y no se les haya emitido la Resolución por Pérdida de Fraccionamiento, excepcionalmente podrán acogerse al Beneficio Tributario, refinanciando el convenio incluyendo los años que pudieran estar pendientes de pago.

Los Convenios de Fraccionamiento que no registran atrasos en las fechas de pago del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias y Multas Administrativas, podrán acogerse al beneficio establecido en los puntos A y B.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 4.- BENEFICIOS ADMINISTRATIVOS.- Durante la vigencia de la presente Ordenanza, los conductores de los establecimientos comerciales que se encuentren al día en el pago de los Arbitrios Municipales y/o fraccionen el adeudo, podrán solicitar la exoneración del pago de las multas administrativas que se le haya impuesto por la comisión de infracciones previstas en el Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

La exoneración del pago de la multa administrativa se otorgará sin perjuicio de subsanar la falta cometida y del cumplimiento de las medidas complementarias dictadas o por dictarse en cada caso particular. Asimismo, las infracciones cometidas se considerarán para efectos de determinar la reincidencia, aun cuando se haya exonerado del pago al infractor en aplicación de la presente Ordenanza.

D.- LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO.-

Los contribuyentes que a la vigencia de la presente Ordenanza se encuentren omisos a la presentación de la solicitud de Licencia de Funcionamiento, podrán regularizar su presentación exonerándose del 100% de la multa y cancelando los derechos correspondientes señalados en TUPA, pudiendo cancelar los derechos en dos armadas mensuales.

E.- AUTORIZACION DE ANUNCIOS.-

Exoneración del 100% de la multa correspondiente y el pago total de los derechos estipulados en el TUPA.

Artículo 5.-PRECISIÓN.- La presente Ordenanza no tiene alcance retroactivo ni genera la obligación de realizar devoluciones de ninguna índole.

Artículo 6.- VIGENCIA DE LA ORDENANZA.- La presente Ordenanza rige desde la fecha de su publicación hasta el 31 de octubre de 2009.

Artículo 7.- DELEGACIÓN DE FACULTADES.- Deléguese en el Despacho de Alcaldía la facultad de prorrogar a través de decreto de alcaldía la vigencia de la presente ordenanza Municipal y dictar las medidas reglamentarias necesarias para su mejor aplicación.

Artículo 8.- CUMPLIMIENTO Y DIFUSIÓN.- Encargar a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración Tributaria y Rentas, Oficina de Participación Vecinal y a la Unidad de Imagen Institucional, el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

JUAN SOTOMAYOR GARCÍA
Alcalde

Autorizan viaje de Regidor para participar en evento a realizarse en México

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 240-2009-MDB-AL

Bellavista, 24 de setiembre de 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Sistema Peruano de Información Jurídica

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 032-2009-CDB de fecha 22 de setiembre de 2009;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acuerdo de visto se autoriza la participación del señor Regidor Carlos Humberto Martínez Hernández en el VI Congreso de la Red de Investigadores en Gobiernos Locales de México (IGLOM), denominado "Desarrollo Sustentable, Cohesión Social y Democracia Participativa", a celebrarse del 01 al 03 de octubre de 2009 en el estado de Sinaloa, ciudad de México; en mérito a la invitación efectuada por la Universidad Autónoma de Sinaloa, Maztlán.

Que, el artículo 2 del mencionado Acuerdo de Concejo autoriza el egreso de los costos de pasajes aéreos, tarifa Corpac y parte de los viáticos necesarios para el señor Regidor Carlos Humberto Martínez Hernández, de acuerdo a la evaluación que realice la administración municipal y según la disponibilidad presupuestal y financiera de la entidad.

Que, para la Municipalidad Distrital de Bellavista resulta de importancia la participación en este evento, toda vez que las conclusiones y experiencias obtenidas del mismo pueden contribuir al fortalecimiento institucional de la Entidad, constituyéndose además en una valiosa oportunidad para el establecimiento de alianzas estratégicas con diversas entidades vinculadas al quehacer municipal.

Que, siendo esto así, resulta necesario expedir resolución de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, normas que regulan la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal y en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior del señor Regidor distrital CARLOS HUMBERTO MARTINEZ HERNANDEZ, para asistir y representar a esta Corporación Edil en el VI Congreso de la Red de Investigadores en Gobiernos Locales de México (IGLOM), denominado "Desarrollo Sustentable, Cohesión Social y Democracia Participativa", a celebrarse del 01 al 03 de octubre de 2009 en el estado de Sinaloa, ciudad de México; en mérito a la invitación efectuada por la Universidad Autónoma de Sinaloa, Maztlán.

Artículo 2.- Autorizar el egreso para cubrir los gastos que demande la participación del Regidor mencionado en el artículo 1, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	: US\$	1150.00
Tarifa Única por Uso de Aeropuerto	: US\$	31.00
Viáticos	: US\$	500.00

Artículo 3.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a las partidas específicas pertinentes del Presupuesto Municipal vigente, autorizándose a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto efectuar las modificaciones presupuestales correspondientes, de ser el caso.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 4.- El Regidor en mención deberá presentar un informe escrito y la rendición de cuentas correspondiente, dentro del plazo establecido en la Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 5.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

Regístrese y comuníquese.

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

Declaran infundado recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Gerencial N° 141-2009-GDU-MDLP

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 218-2009-MDLP-ALC

La Perla, 30 de julio de 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

Visto: El Recurso de Apelación interpuesto por doña María Mercedes Bustamante Pérez, Escrito con Registro N°3116 de fecha 13 de Mayo de 2009, contra la Resolución Gerencial N° 141-2009-GDU-MDLP, con el Informe N° 195-2009-GAJ/MDLP; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Art. 194 establece que “las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en su Art. 195 está entre sus competencias, ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a Ley”;

Que, el Art. 206. 1) de la Ley N° 27444, señala que “frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los Recursos administrativos”;

Que, el Art. 209 de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General señala “el Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico”;

Que, frente a los argumentos expuestos en el Recurso de Apelación es importante que se le aclare a doña María Mercedes Bustamante Pérez sin trasgredir sus derechos, debiéndose pronunciar, conforme a los siguientes fundamentos. PRIMERO.-

Que, la Constitución Política del Perú, en su Art. 194 establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; SEGUNDO.-

Que, al encontrarse el defecto correspondiente al mencionar que se está impugnando la Resolución Gerencial N° 177-GDU-MDLP y no la Resolución Gerencial N° 141-GDU-MDLP, se

Sistema Peruano de Información Jurídica

procedió a comunicar a la recurrente en apelación mediante la Carta N° 031-2009-SGCM-GDU-MDLP, quien siendo válidamente comunicada no da respuesta al trámite por la misma iniciado, siendo entonces un fundamento para desestimar el presente recurso de apelación. TERCERO.-

Que, la Municipalidad expidió la resolución dentro del ejercicio legítimo de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y sus Ordenanzas, sin contravenir los derechos de la recurrente en Apelación, asimismo los cuestionamientos por parte de la impugnante son improcedentes, por que la Municipalidad responde de acuerdo a la normatividad, sin lesionar los derechos constitucionales del debido procedimiento, respetando los bienes de relevancia constitucional de acuerdo a lo ordenado en el Art. 59 de la Constitución. CUARTO.-

Que, mediante el Informe N° 398-2009-SGCM-GDU-MDLP, la Sub Gerencia de Comercialización y Mercado, precisa que por Resolución Gerencial N° 164-2009-GDU-MDLP, se determinó que la instalación, edificación y recinto del negocio de comida denominado "KE DELICIA" no cumple con las condiciones de seguridad de Defensa Civil;

Que, el artículo 6 inciso 6.2. de la Ley N° 27444, prescribe que los actos administrativos pueden motivarse mediante declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informe obrantes en el expediente, y es así como se ha procedido a emitir las Resoluciones Gerenciales, la misma que contiene la relación precisa de los hechos desde la presentación de la solicitud hasta la emisión de la resolución correspondiente y en donde se analiza lo peticionado por la recurrente;

Que, en el Recurso de Apelación no se adecuó a una de las causales del Art. 209 de la Ley N° 27444, las cuales son: 1) Cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o 2) Cuando se trate de cuestiones de puro derecho;

Que, se ha procedido a analizar cada uno de los puntos controvertidos que fundamentan el Recurso de Apelación, que al no usarse ni una de las causales previstas y no especificar contra que acto administrativo se impugna, se puede llegar a determinar que la emisión del acto administrativo no ha conculcado ningún derecho a la administrada; en consecuencia, la Resolución cuestionada ha sido expedida dentro del marco legal establecido;

Que, el Artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que "la vía administrativa se agota con la decisión que adopte el Alcalde, con excepción de los asuntos tributarios y lo estipulado en el artículo 51";

Que, mediante Informe N° 195-2009-GAJ/MDLP la Gerencia de Asesoría Jurídica opina Declarar INFUNDADO el recurso de Apelación interpuesto por doña María Mercedes Bustamante Pérez contra la Resolución Gerencial N° 141-2009-GDU-MDLP;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20 inciso 6) y artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por doña María Mercedes Bustamante Pérez contra la Resolución Gerencial N° 141-2009-GDU-MDLP, por los argumentos expuestos.

Artículo Segundo.- Se comunica que con la emisión de la presente Resolución queda agotada la vía administrativa.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a la parte interesada e instancias administrativas para los fines pertinentes.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PEDRO JORGE LÓPEZ BARRIOS
Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

Declaran como zonas intangibles las puntas, dunas y playas de Lobitos y las identifican como Áreas de Conservación Ambiental

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-072009-GL-MDL

Lobitos, veintiuno de julio del año dos mil nueve

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE LOBITOS

VISTO:

El Concejo Municipal de Lobitos, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de julio de 2009, aprobó por unanimidad, la Ordenanza Municipal, que DECLARA COMO ZONAS INTANGIBLES LAS PUNTAS, DUNAS Y PLAYAS DE LOBITOS Y LAS IDENTIFICA COMO ÁREAS DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL.

Que, El Gremio de Pescadores Artesanales de Lobitos en acuerdo con otras instituciones locales como, Sargento de Playa, Asociaciones Deportivas como STEP FORWARD PERU, WAVES FOR DEVELOPMENT; Federación Nacional de Tabla, y el apoyo significativo del Instituto Peruano del Deporte, y sociedad civil del distrito de Lobitos, a través de sus firmas en planillones; que proponen declarar como zonas intangibles las puntas y dunas y playas ubicadas en el distrito de Lobitos. Que durante dicha sesión por unanimidad el Concejo Municipal aprobó la Ordenanza N° 002-072009-GL/MDL, aprobó por unanimidad, la Ordenanza Municipal, que DECLARA COMO ZONAS INTANGIBLES LAS PUNTAS, DUNAS Y PLAYAS DE LOBITOS Y LAS IDENTIFICA COMO ÁREAS DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL, A LAS PUNTAS Y DUNAS DEL SUR: PUNTA CAPULLANA A PUNTA BATERIAS, PUNTA LOBITOS; PUNTAS Y DUNAS DEL NORTE: PUNTA PISCINA, PUNTA PÁNAMA Y AMARILLOS; TRES CRUCES, CHACAYAZO- RESTIN CONFORME A LOS ANEXOS DE LA PRESENTE ORDENANZA.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 68 de la Constitución Política del Perú, el Estado debe promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas; obligación que no solo compromete al gobierno central, sino también a los gobiernos regionales y locales en el contexto del actual proceso de descentralización.

Que, el artículo 13 de la Ley General del Ambiente señala que la gestión ambiental es un proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios, normas técnicas, procesos y actividades, orientado a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con los objetivos de la política ambiental y alcanzar así, una mejor calidad de vida y el desarrollo integral de la población, el desarrollo de las actividades económicas y la conservación del patrimonio ambiental y natural del país.

Que, el artículo 23 de la Ley General del Ambiente dispone que los gobiernos locales deben evitar que actividades o usos incompatibles, por razones ambientales, se desarrollen dentro de una misma zona o en zonas colindantes dentro de sus jurisdicciones. Estableciendo además,

Sistema Peruano de Información Jurídica

en su artículo 99 que las bahías son ecosistemas frágiles que requieren que las autoridades públicas adopten medidas de protección especiales.

Que, el artículo 3 de la Ley N° 26856, que declara las playas del litoral como bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles y establece que éstas serán dedicadas a playas públicas para el uso de la población, y que por lo tanto, la adjudicación y/o construcción de inmuebles dentro de la zona de dominio restringido queda prohibida.

Asimismo, el artículo 5 señala que ninguna Municipalidad o autoridad competente admitirá o autorizará proyectos de habilitación urbana, de construcción de balnearios, urbanizaciones o asociaciones colindantes a la playa o en terrenos ribereños y similares bajo el régimen de propiedad privada o pública, que se realicen en zona de dominio restringido, definida como la franja de 200 metros ubicada a continuación de la franja de 50 metros de área de playa. Además sujeta a responsabilidades administrativas, civiles y penales al funcionario que incumpla lo señalado.

Que, la Ley N° 27280, Ley de Rompientes establece que las rompientes son de propiedad del Estado y su dominio es inalienable e imprescriptible, y que la protección de las rompientes está a cargo de la Marina de Guerra del Perú, a través de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, quien las inscribirá en un Registro. Esta norma establece que quienes ocasionen deliberadamente actividades que afecten las rompientes o zonas de rompientes serán denunciados penalmente por incurrir en delito contra los recursos naturales y el medio ambiente, de acuerdo con la legislación vigente.

Que, el artículo 73 literal (d) de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que es función específica de las Municipalidades el emitir normas técnicas generales, en materia del uso del espacio y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente. Asimismo en este artículo se establece que las Municipalidades son competentes en cuanto a la protección y conservación del ambiente, de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, así como de proponer la creación de áreas de conservación ambiental.

Que, el artículo 43 de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, señala que constituye una competencia compartida de los gobiernos locales la preservación del medio ambiente.

Que, el Distrito de Lobitos se caracteriza por la belleza escénica de sus playas y sus rompientes, las mismas que se están viendo afectadas por diversas actividades que degradan los ecosistemas y la geografía. Al generar impactos sobre las puntas, playas y dunas se impide el desarrollo de los ciclos naturales de arenamiento, lo que repercute en la formación de las rompientes que son una importante fuente de ingresos para la economía local. Asimismo, se vienen desarrollando invasiones en estas zonas que deben ser prohibidas para garantizar un adecuado y ordenado desarrollo urbanístico de Lobitos.

ORDENANZA

QUE DECLARA COMO ZONAS INTANGIBLES LAS PUNTAS, DUNAS Y PLAYAS DE LOBITOS Y LAS IDENTIFICA COMO ÁREAS DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

Declarar como zona intangible las playas, puntas y dunas del Distrito de Lobitos, según el mapa y la memoria descriptiva que consta como Anexo de la presente Ordenanza. Estas zonas son identificadas como áreas de conservación ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Ley

Sistema Peruano de Información Jurídica

Orgánica de Municipalidades, debiéndose implementar estrategias que contribuyan a su adecuada conservación.

Artículo 2.- Restricciones de uso

En las zonas intangibles a las que se refiere el artículo de la presente ordenanza, no se permite la construcción de infraestructura ni el otorgamiento de cualquier derecho que limiten su uso público.

Artículo 3.- De las infracciones y sanciones aplicables

El incumplimiento de lo establecido en la presente norma constituye infracción y conlleva a la imposición de las sanciones correspondientes que determine la Municipalidad Distrital de Lobitos.

Artículo 4.- Del órgano competente

La Municipalidad Distrital de Lobitos, a través de la Gerencia Municipal es responsable de garantizar el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, para lo cual podrá solicitar el apoyo de otras autoridades como la Policía Nacional del Perú y de la sociedad civil.

POR LO TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase

MATILDE BAYONA CURO
Alcaldesa

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Establecen procedimiento para la evaluación de iniciativas e inversiones privadas en proyectos de inversión presentados ante la Municipalidad

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2009-MDNCH

Nuevo Chimbote, 14 de setiembre de 2009

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria llevada a cabo el 11 de setiembre del presente año, el proyecto presentado por la Oficina de Administración, para que se apruebe el nuevo texto de la Ordenanza Municipal que regula el "Procedimiento para la Evaluación de Iniciativas e Inversión Privadas en Proyectos de Inversión presentadas ante la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote", con motivo de la entrada de vigencia del D.S. N° 146-2008-EF y D.S. N° 147-2008-EF; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 195 de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; siendo competentes para fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento de la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local, en actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a Ley;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, contiene diversas disposiciones que promueven y fomentan la inversión privada nacional o extranjera; así, el Artículo 33 establece que los Gobiernos Locales pueden crear mecanismos para promover la inversión privada nacional o extranjera dirigidos a lograr el crecimiento económico local conforme a ley; por su parte el Artículo 59 señala que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad por Acuerdo del Concejo Municipal; cualquier transferencia de propiedad o posesión sobre bienes municipales, se hace a través de subasta pública, conforme a Ley. De acuerdo al Artículo 55, se anota que, el patrimonio municipal se administra por cada Municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley; y que todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público; y por su parte el Artículo 65 precisa que las Municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, a favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o de necesidad social, fijando un plazo;

Que, el Decreto Legislativo N° 757, “Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada”, tiene por objeto garantizar la libre iniciativa y las inversiones privadas, efectuadas o por efectuarse en todos los sectores de la actividad económica y en cualesquiera de las formas empresariales o contractuales permitidas por la Constitución y las leyes; estableciéndose derechos, garantías y obligaciones que son de aplicación a todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que sean titulares de inversión en el país; sus normas son de observancia obligatoria en todos los organismos del Estado, sean éstos Gobierno Central, Gobiernos Regionales o Locales a todo nivel. El Estado asegura la prestación de servicios básicos, promoviendo la participación del sector privado, a fin de mejorar la calidad de los servicios;

Que, en Sesión de Concejo el Pleno Municipal aprobó la Ordenanza Municipal N° 019-2008-MDNCH, de fecha 21 de julio, que regula “El Procedimiento para la Evaluación de Iniciativas Privadas en Proyectos de Inversión presentados ante la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote”;

Que, mediante Ley N° 28059 - Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, Decreto Legislativo N° 1012 “Ley Marco de Asociaciones Público Privadas para la Generación de Empleo Productivo y Dicta Normas para la Agilización de los Procesos de Inversión Privada”, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 146-2008-EF y la Ley N° 29230 “Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado” y su Reglamento Decreto Supremo N° 147-2008-EF, se establecen el marco normativo para que el Estado, en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional y Local), promuevan la inversión de manera descentralizada como herramienta para lograr el desarrollo integral, armónico y sostenible de cada región, en alianza estratégica entre los Gobiernos Regionales, Locales, la inversión privada y la sociedad civil;

Que, en estricta aplicación de los principios rectores de las políticas y la gestión local, es necesario que la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote complemente las disposiciones contenidas en la Ley N° 28059, Decreto Legislativo N° 1012 “Ley Marco de Asociaciones Público Privadas para la Generación de Empleo Productivo y Dicta Normas para la Agilización de los Procesos de Inversión Privada”, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 146-2008-EF y la Ley N° 29230 “Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado” y su Reglamento Decreto Supremo N° 147-2008-EF, prestando especial énfasis en la tramitación de Iniciativa e Inversión Privada en proyectos de inversión en la actividad productiva y de servicios;

Que, en ese sentido, debe formularse el marco legal, que establezca los lineamientos necesarios para recibir, evaluar y, eventualmente, aprobar las iniciativas e inversiones privadas que sean presentadas con arreglo a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 757, “Ley

Sistema Peruano de Información Jurídica

Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada”, Ley N° 28059 “Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada”, Decreto Legislativo N° 1012 “Ley Marco de Asociaciones Público Privadas para la Generación de Empleo Productivo y Dicta Normas para la Agilización de los Procesos de Inversión Privada”, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 146-2008-EF y la Ley N° 29230 “Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado” y su Reglamento Decreto Supremo N° 147-2008-EF, siendo pertinente aprobar un proyecto que regule tal procedimiento;

Que, asimismo, conforme a lo dispuesto en el Segundo Párrafo del Artículo 18 de la Ley N° 28059, para llevar a cabo los procesos de inversión e iniciativa privada, el Gobierno Local conformará un Comité de Promoción de la Inversión Privada en su jurisdicción;

Estando al Informe N° 341-2009-MDNCH/OAJ, de fecha 8 de septiembre de 2009, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente al proyecto de ordenanza, y de conformidad con el conjunto de normas ya glosadas, con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, con el voto UNÁNIME del Pleno Municipal, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE INICIATIVAS E INVERSIONES PRIVADAS EN PROYECTOS DE INVERSIÓN PRESENTADOS ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Artículo Primero.- APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL que contiene “EL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE INICIATIVAS E INVERSIÓN PRIVADAS EN PROYECTOS DE INVERSIÓN PRESENTADOS ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE”.

Artículo Segundo.- ESTABLECER que el COMITÉ ESPECIAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE - CEPRI - NUEVO CHIMBOTE se creará con carácter temporal, para llevar a cabo los procedimientos administrativos necesarios para la tramitación y evaluación de las Iniciativas e Inversión Privadas que se presenten sobre proyectos de inversión de competencia de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote y que estén dirigidos a la implementación de las modalidades de participación establecidos en el Decreto Legislativo N° 757, Ley N° 28059, Decreto Legislativo N° 1012 y Ley N° 29230, estará integrado por tres (03) miembros que serán designados mediante Resolución de Alcaldía. El CEPRI - NUEVO CHIMBOTE ejercerá funciones conforme a lo previsto en la presente directiva y las disposiciones contenidas en las Normas Vigentes en Materia de Promoción de la Inversión Privada.

Artículo Tercero.- DERÓGUESE la Ordenanza Municipal N° 019-2008-MDNCH.

Artículo Cuarto.- Las iniciativas privadas que se efectuaron al amparo de la Ordenanza Municipal N° 019-2008-MDNCH, seguirán con su debido trámite hasta la ejecución total de la iniciativa privada.

Artículo Quinto.- DISPÓNGASE la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

VALENTÍN FERNÁNDEZ BAZÁN
Alcalde

Sistema Peruano de Información Jurídica

PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE INICIATIVAS E INVERSIONES PRIVADAS EN PROYECTOS DE INVERSIÓN PRESENTADOS ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

I. OBJETO

El presente documento tiene por objeto establecer los procedimientos administrativos necesarios para la tramitación y evaluación de las Iniciativas e Inversiones Privadas que se presenten sobre proyectos de inversión de competencia de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote y que estén dirigidos a la implementación de las modalidades de participación establecidos en la Ley N° 28059 - Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada.

II. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 757 “Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada”.
- Decreto Legislativo N° 1012 “Ley Marco de Asociaciones Público Privadas para la Generación de Empleo Productivo y Dicta Normas para la Agilización de los Procesos de Inversión Privada”.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada.
- Ley N° 29230 “Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado”.
- Decreto Supremo N° 221-2006-EF, Reglamento de la Ley N° 27293.
- Decreto Supremo N° 036-2007-EF, que establece disposiciones complementarias aplicables a los proyectos de inversión que involucren Concesiones Cofinanciadas.
- Decreto Supremo N° 146-2008-EF “Reglamento de la Ley Marco de Asociaciones Públicos Privadas para la generación del empleo productivo y dictan normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada”.
- Decreto Supremo N° 147-2008-EF “Reglamento de la Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado”.

III. ALCANCES

El presente documento es de alcance para la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, a la Gerencia de Servicios Comunales, Gerencia de Desarrollo Social y Gerencia de Cultura y Deportes; a la Oficina de Administración Tributaria, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Secretaría General, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planificación, Presupuesto y Sistemas y demás órganos del Gobierno Local.

Sistema Peruano de Información Jurídica

IV. RESPONSABILIDAD

La responsabilidad del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva le corresponde a los órganos citados en el Numeral III precedente.

V. DISPOSICIONES GENERALES

Las Iniciativas e Inversiones Privadas presentadas por particulares tienen carácter de peticiones de gracia, a que se refiere el Artículo 112 de la Ley N° 27444, en lo que sea pertinente, por tanto, el derecho del particular se agota con su sola presentación ante la autoridad competente, sin posibilidad de impugnación del pronunciamiento en sede administrativa o judicial contra cualesquiera de las decisiones del CEPRI-NUEVO CHIMBOTE o Concejo Municipal, salvo que transcurridos los treinta (30) días hábiles el CEPRI-NUEVO CHIMBOTE no emitiere pronunciamiento sobre la inversión o iniciativa privada presentada, el titular de la iniciativa o inversión privada podrá considerar que ésta no es de interés para el CEPRI-NUEVO CHIMBOTE. Solo, en casos en que se considere desaprobada la iniciativa o inversión privada, por el silencio administrativo a que se ha hecho referencia, el interesado podrá interponer queja ante el Alcalde. Dicha queja tiene por único objeto la obtención de un pronunciamiento expreso por parte de la entidad competente, conforme a lo previsor en los Artículos 112 y 158 de la Ley N° 27444, sin perjuicio de la determinación de responsabilidad de los funcionarios competentes por la demora incurrida.

Salvo lo dispuesto en el Numeral 6.2.1 de la presente Directiva, el contenido de los lineamientos del proyecto de iniciativas e inversión que el particular presente tendrá carácter confidencial y reservado hasta su calificación y aprobación por parte del Concejo Municipal, bajo responsabilidad de los funcionarios involucrados. Esta disposición deberá interpretarse de modo restrictivo y no se aplica a los documentos de carácter público de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote y a aquellos documentos que señale el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

Esta obligación de confidencialidad se extiende a las entidades públicas y funcionarios públicos que por su cargo o función tomen conocimiento de la presentación y contenido de la iniciativa privada. El carácter de confidencial y reservado de las iniciativas privadas se mantendrá hasta que éstas sean declaradas de interés.

El CEPRI-NUEVO CHIMBOTE, mantendrá informado al autor de la Iniciativa e Inversión Privada el estado del procedimiento administrativo, así como de toda la documentación que sea generada en torno a ella, en tanto ésta no califique como información reservada según sea dispuesto por el CEPRI-NUEVO CHIMBOTE.

Las Iniciativas e Inversiones Privadas deben estar referidas a cualquiera de las modalidades de participación de la inversión privada previstas en el Artículo 6 de la Ley N° 28059, pudiendo involucrar cualquier bien, servicio o proyecto de titularidad de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, y serán presentados por Mesa de Partes, quien lo derivará a la Gerencia Municipal.

Los proyectos de inversión que se presenten no deberán coincidir total o parcialmente con aquellos respectos de los cuales el Concejo Municipal hubiere aprobado en el respectivo Plan de Promoción de la Inversión Privada.

Sin embargo, si éste fuera el caso, y hubiese transcurrido un plazo de noventa (90) días hábiles sin que se haya convocado al respectivo proceso de selección conforme a las Normas Vigentes en Materia de Promoción de la Inversión Privada, el Concejo Municipal dejará sin efecto

Sistema Peruano de Información Jurídica

el proyecto de inversión que se incluyó en el Plan de Promoción de la Inversión Privada, debiendo proseguirse con el trámite de la iniciativa presentada.

Las iniciativas e inversión privadas no podrán demandar garantías financieras, según lo establece el Artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1012.

VI. PROCEDIMIENTOS A SEGUIR

6.1 Fase de Presentación y Evaluación Preliminar

6.1.1. La iniciativa e inversión privada será presentada en la Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, quien en el día lo derivará a la Gerencia Municipal, el mismo que efectuará una evaluación preliminar consistente. En las iniciativas e inversión privada se deberá identificar el proyecto de inversión a contratar o a ejecutar y sus lineamientos generales, tales como la descripción de la obra, el servicio público que pretende explotar, las bases de su factibilidad técnica a las posibles fuentes de financiamiento del proyecto, así como otros aspectos que permitan identificarlo con claridad y se verificará el cumplimiento del contenido de lo siguiente:

- a) Nombre o razón social del solicitante con indicación de sus generales de ley.
- b) Propuesta de modalidad de participación de la iniciativa e inversión privada a través del cual se llevará a cabo el proceso de promoción de la iniciativa e inversión privada.
- c) Descripción del proyecto, incluyéndose: (i) Nombre y tipo del proyecto, con indicación del activo, empresa, servicio, obra pública de infraestructura y de servicios públicos del Estado sobre el cual se desarrollará el proyecto, así como referencias sobre el ente o nivel de gobierno titular o la situación legal de los mismos; (ii) Objetivos; (iii) Beneficios concretos que la ejecución del proyecto reportará para la localidad donde sea ejecutado y, de resultar aplicable por el tipo de proyecto; (iv) Ingeniería preliminar del proyecto, en el que de acuerdo a las características del mismo, se incluya la información técnica necesaria, referida a la iniciativa e inversión privada presentada; (v) Razones por las cuales se escoge el proyecto sujeto a aprobación, entre otras alternativas.
- d) Ámbito de influencia del Proyecto.
- e) Evaluación económica y financiera del proyecto, considerando el valor estimado de la iniciativa e inversión privada, la demanda estimada, los costos estimados, el plan de financiamiento y otros elementos que faciliten su análisis por el CEPRI-NUEVO CHIMBOTE.
- f) Evaluación preliminar del impacto ambiental.
- g) Propuesta de plazo o vigencia estimada del contrato de participación de la iniciativa e inversión privada.
- h) Capacidad financiera del solicitante y experiencia para la ejecución de proyectos de similar envergadura.
- i) Tratándose de proyectos bajo la modalidad de concesión y que no involucren cofinanciamiento por parte del Estado, se deberá adjuntar una declaración jurada expresando que la iniciativa e inversión privada no solicitará cofinanciamiento por parte del Estado, ni garantía firme por parte de éste.

El contenido de los lineamientos a que se ha hecho referencia tendrá carácter confidencial y reservado hasta su calificación por parte de CEPRI - NUEVO CHIMBOTE, bajo responsabilidad de los funcionarios involucrados.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Habiéndose verificado el cumplimiento de las exigencias mínimas requerida a las Iniciativas e Inversiones Privadas y demás aspectos señalados, que deberá realizarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de su presentación, la Gerencia Municipal remitirá la Iniciativa e Inversión Privada a:

a) La Gerencia respectiva, cuyas funciones sean afines a la naturaleza y objeto de la iniciativa e inversión privada presentada, para que éstas procedan a realizar la evaluación correspondiente.

b) Acto seguido, se remitirá la Iniciativa e Inversión Privada a la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad, para que ésta efectúe el análisis de la competencia de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, verificando si el proyecto es de carácter local, además de opinar sobre otros aspectos de carácter legal que contenga la iniciativa e inversión privada y el procedimiento a seguirse, acorde a los lineamientos contenidos en la presente Directiva y la ley.

Las Gerencias aludidas, bajo responsabilidad emitirán sus respectivos informes como resultado de sus evaluaciones, en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles, contados desde la fecha de la recepción de la iniciativa e inversión privada por parte de los mismos.

6.1.2 Mediante la evaluación preliminar referida en el numeral precedente, se verificará que además iniciativas e inversiones privadas se deberán identificar el proyecto de la iniciativa e inversión privada a contratar o a ejecutar y sus lineamientos generales, tales como la descripción de la obra, el servicio público que pretende explotar, las bases de su factibilidad técnica, las posibles fuentes de financiamiento del proyecto, así como otros aspectos que permitan identificarlo con claridad. El contenido mínimo exigido para la propuesta es el que se detalla a continuación:

a) Nombre o razón social del solicitante con indicación de sus generales de ley.

b) Propuesta de modalidad de participación de la iniciativa e inversión privada a través del cual se llevará a cabo el proceso de promoción de la iniciativa e inversión privada, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley. El Consejo Nacional de Descentralización y PROINVERSIÓN, en virtud de las competencias y funciones que tienen asignadas en materia de descentralización y de promoción de la inversión privada respectivamente, podrán brindar asistencia técnica de manera conjunta, a la Municipalidad, que en vía de consulta soliciten opinión, cuando con motivo de la presentación de proyectos de inversión que involucren a sus correspondientes circunscripciones territoriales, consideren la existencia de potenciales conflictos de competencias. El Consejo Nacional de Descentralización y PROINVERSIÓN, en atención a la naturaleza del proyecto que motive la consulta, podrán solicitar opiniones técnicas a los sectores o a entidades especializadas del Gobierno Nacional, con la finalidad de enriquecer la sustentación de su correspondiente opinión, la que no tendrá carácter vinculante, salvo que las partes acuerden lo contrario. En caso que la opinión no tenga carácter vinculante y la disyuntiva subsista, la misma deberá ser resuelta conforme a lo establecido en el Artículo 16 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

c) Descripción del proyecto, incluyéndose: (i) Nombre y tipo del proyecto, con indicación del activo, empresa, servicio, obra pública de infraestructura y de servicios públicos del Estado sobre el cual se desarrollará el proyecto, así como referencias sobre el ente o nivel de gobierno titular o la situación legal de los mismos; (ii) Objetivos; (iii) Beneficios concretos que la ejecución del proyecto reportará para la localidad donde sea ejecutado y, de resultar aplicable por el tipo de proyecto; (iv) Ingeniería preliminar del proyecto, en el que de acuerdo a las características del mismo, se incluya la información técnica necesaria, referida a la Iniciativa e Inversión Privada presentada; (v) Razones por las cuales se escoge el proyecto sujeto a aprobación, entre otras alternativas.

d) Ámbito de influencia del Proyecto.

Sistema Peruano de Información Jurídica

e) Evaluación económica y financiera del proyecto, considerando el valor estimado de la iniciativa e inversión privada, la demanda estimada, los costos estimados, el plan de financiamiento y otros elementos que faciliten su análisis por el CEPRI-NUEVO CHIMBOTE.

f) Evaluación preliminar del impacto ambiental.

g) Propuesta de plazo o vigencia estimada del contrato de participación de la iniciativa e inversión Privada.

h) Descripción cuantificada y debidamente sustentada de los gastos incurridos en la elaboración de la iniciativa e inversión privada, la cual tendrá carácter de declaración jurada.

i) Estudio de Perfil de Proyecto conforme a las reglas del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP (en caso de proyectos que involucren concesiones cofinanciadas).

j) Capacidad financiera del proponente y experiencia para la ejecución de proyectos de similar envergadura.

k) Declaración Jurada en el sentido que no se requerirá del Estado cofinanciamiento o garantía firme, en caso la iniciativa e inversión privada verse sobre una concesión que no requiera de cofinanciamiento.

l) Declaración Jurada indicando expresamente que: (i) la tarifas cubren íntegramente la recuperación de la inversión incluyendo los gastos por operación y mantenimiento; (ii) se requiere de incrementos tarifarios o; (iii) se requiere un confinamiento o garantía del Estado, en caso la iniciativa e inversión privada verse sobre servicios públicos.

En el supuesto referido en el literal (ii) anterior los incrementos tarifarios deberán ser parte del esquema financiero y encontrarse previamente aprobados por el Concejo Municipal, o por el órgano al que se hubiese delegado dicha función.

En caso que no se cuente con la aprobación de los incrementos tarifarios antes referida, se procederá con la tramitación de la iniciativa e inversión privada, hasta su etapa de adjudicación. Sin embargo, si transcurridos ciento ochenta (180) días desde la adjudicación, sin que el incremento tarifario haya sido aprobado, el Concejo Municipal dejará sin efecto dicha adjudicación.

6.1.3 Para determinar el alcance local de la iniciativa e inversión Privada, la Oficina de Asesoría Legal tomará en consideración, en forma sucesiva y excluyente, los criterios que, en orden de prioridad, se señalan a continuación:

a) Las competencias atribuidas a cada nivel de gobierno reguladas en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y otras normas con rango de ley.

b) La capacidad de gestión de cada nivel de gobierno para implementar el proyecto y adoptar medidas que favorezcan la promoción de iniciativas e inversiones privadas, de acuerdo al sistema de acreditación aplicable para los Gobiernos Regionales y Locales, conforme a la legislación de la materia.

c) El ámbito de influencia del proyecto que está dado por el alcance de los beneficios que éste genere a la población.

d) El territorio en el cual se ejecutará y/o desarrollará el proyecto.

6.1.4 Si la Gerencia Municipal determina la falta de alguno de los requisitos establecidos en el Numeral 6.1.2, notificará al particular para que dentro del plazo de tres (03) días útiles proceda a

Sistema Peruano de Información Jurídica

presentar la información faltante. Vencido el plazo sin que éste hubiera cumplido con presentar la información requerida, se tendrá por desistido del procedimiento para la iniciativa e inversión Privada y se dará por concluido el mismo. Para tal efecto, la Gerencia Municipal emitirá un informe en ese sentido, que será puesto en conocimiento del particular.

6.1.5 La Gerencia Municipal remitirá los informes de las Gerencias y en su caso, el informe por el cual se da por subsanada la omisión de alguno de los requisitos de presentación conforme a lo señalado en el Numeral 6.1.4 (en este caso, el informe deberá ser emitido por la gerencia que detectó la omisión, dentro del día hábil siguiente de recibida la subsanación) para la consideración del respectivo CEPRI-NUEVO CHIMBOTE.

El CEPRI-NUEVO CHIMBOTE contará con un plazo máximo de tres (03) días hábiles para revisar el expediente, así como los informes remitidos y emitir la respectiva opinión, declarando si admite o no a trámite la Iniciativa e Inversión Privada. El acuerdo del CEPRI - NUEVO CHIMBOTE deberá ser sometido a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, quien de manera extraordinaria se reunirá en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles a fin de adoptar una decisión.

La decisión del Concejo Municipal, sea declarando la admisión del trámite de la iniciativa e inversión privada o rechazando la misma, deberá ser notificada al particular, en un plazo no mayor de tres (03) días de emitida la misma.

6.2 Fase de Evaluación de la Viabilidad Técnica- Financiera.

6.2.1 Admitida a Trámite la iniciativa e inversión privada, el CEPRI-NUEVO CHIMBOTE procederá a la Evaluación Técnica y Financiera de la iniciativa e inversión privada, para lo cual tomará en cuenta los siguientes criterios:

a) Si el proyecto de la iniciativa e inversión privada se desarrolla sobre bienes públicos, o sobre parte de ellos.

b) La situación en que se encuentre el proceso de saneamiento de los bienes y/o activos del Estado involucrados con la ejecución del proyecto de la iniciativa e inversión privada y/o si se ha producido la transferencia de los mismos al nivel de gobierno competente. Para tales efectos, el CEPRI-NUEVO CHIMBOTE deberá formular la consulta respectiva a las autoridades competentes.

c) Si el proyecto de iniciativa e inversión privada no es pasible de generar afectación al medio ambiente, al paisaje de una zona declarada como área natural protegida y/o al patrimonio cultural de la nación.

d) Si, tanto en su implementación como en su operación, el proyecto de la iniciativa e inversión privada genera puestos de trabajo en el área de influencia y facilita la llegada de nueva iniciativa e inversión privada.

e) Si la iniciativa e inversión privada contiene una propuesta innovadora en materia de ejecución y/o explotación de obras públicas de infraestructura y servicios públicos. Para efectos de la evaluación de la creatividad contenida en la propuesta, se exigirá que el contenido de la propuesta cumpla con los requisitos similares a las creaciones protegidas por las normas sobre derecho de autor.

f) Si la iniciativa e inversión privada presentada por el particular constituye en forma predominante un proyecto de ejecución futura.

g) Si el proyecto de la iniciativa e inversión privada posibilita la integración económica a nivel de regiones o a nivel de provincias o distritos.

Sistema Peruano de Información Jurídica

h) Si el proyecto de la iniciativa e inversión privada es económica y socialmente rentable.

i) La capacidad financiera y experiencia del titular de la iniciativa e inversión privada para la ejecución de proyectos de envergadura similar a la de aquel proyecto contenido en la iniciativa e inversión privada.

El CEPRI- NUEVO CHIMBOTE publicará en la página Web de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote la siguiente información referida a la iniciativa e inversión privada admitida a trámite:

- a) Propuesta de modalidad de participación de la iniciativa e inversión privada
- b) Descripción de Proyecto
 - b.1) Nombre y tipo de proyecto
 - b.2) Objetivos del proyecto
 - b.3) Beneficios para la localidad
- c) Ámbito de influencia

El plazo para emitir un pronunciamiento sobre la viabilidad Técnica - Financiera de la Iniciativa e Inversión Privada será no mayor a sesenta (60) días hábiles contados desde el día hábil siguiente de la presentación de la iniciativa o inversión privada.

6.2.2 De considerarlo necesario, el CEPRI-NUEVO CHIMBOTE solicitará a las respectivas Gerencias de la Municipalidad que participaron en la evaluación preliminar la emisión de los informes sobre la procedencia y relevancia de la iniciativa e inversión privada. Asimismo, el CEPRI - NUEVO CHIMBOTE podrá contratar los servicios de consultores externos especializados para efectuar la revisión y/o evaluación de determinados aspectos de la iniciativa e inversión privada presentada.

Igualmente el CEPRI-NUEVO CHIMBOTE podrá solicitar opinión a diversas entidades estatales según corresponda, exhortando a que el pronunciamiento sea emitido en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, bajo responsabilidad.

En tanto las opiniones referidas anteriormente no fueran emitidas, el plazo a que se refiere el Numeral 6.2.1 quedará suspendido.

6.2.3 Dentro de lo indicado en el Numeral 6.2.1, en los casos que se haya solicitado la utilización de fondos públicos, CEPRI-NUEVO CHIMBOTE se encontrará facultado para solicitar al particular la elaboración de un estudio tentativo de perfil del proyecto, en el marco de lo dispuesto por la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 036-2007-EF, que regula las concesiones cofinanciadas provenientes de iniciativas e inversiones privadas y demás normas complementarias y modificatorias; a fin de proceder a la evaluación respectiva en los plazos de ley y solicitar la intervención del Ministerio de Economía y Finanzas cuando corresponda. De igual modo, CEPRI-NUEVO CHIMBOTE podrá solicitar cualquier otra información de carácter complementario, en cuyo caso, se le concederá un plazo máximo al particular de treinta (30) días hábiles adicionales al plazo indicado en el Numeral 6.2.1, contados desde la recepción de dicha información. Para ello, el CEPRI-NUEVO CHIMBOTE adoptará un acuerdo y lo notificará al particular estableciendo los plazos de entrega.

Asimismo, en caso la iniciativa e inversión privada contemple la necesidad de contar con endeudamiento público y/o garantías del Gobierno Nacional, se deberán efectuar las coordinaciones necesarias con el Ministerio de Economía y Finanzas conforme a las disposiciones legales aplicables.

Sistema Peruano de Información Jurídica

6.2.4 De igual modo, dentro del plazo indicado en el Numeral 6.2.1 o la ampliación señalado en el Numeral 6.2.3, el CEPRI-NUEVO CHIMBOTE podrá proponer ampliaciones y/o modificaciones al contenido y diseño de la iniciativa e inversión privada presentada.

Para estos efectos, se realizará con el particular reuniones de coordinación, y se le otorgará un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la recepción de la comunicación del CEPRI-NUEVO CHIMBOTE para que manifieste formalmente su conformidad o disconformidad con las ampliaciones y/o modificaciones propuestas. En caso de disconformidad o no pronunciamiento del particular dentro de dicho plazo, el Concejo Municipal emitirá un acuerdo rechazando la iniciativa e inversión privada.

Se resalta que una vez presentada la iniciativa e inversión privada el proponente no podrá realizar unilateralmente respecto a ésta, modificaciones o ampliaciones que a criterio del CEPRI - NUEVO CHIMBOTE resulten sustanciales.

6.2.5 Conforme a lo señalado en el Numeral 6.2.1, dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles o dentro del plazo ampliado referido en el Numeral 6.2.3, el CEPRI-NUEVO CHIMBOTE deberá adoptar un acuerdo y elevarlo a consideración del Concejo Municipal para que este emita su pronunciamiento sobre: (i) La declaración de interés del Proyecto de la Iniciativa e Inversión Privada, (ii) El reconocimiento de los gastos del proponente conforme a lo indicado en el Numeral 7, (iii) La aprobación del Resumen Ejecutivo a que se alude en el Numeral 6.3.1; o (iv) La desaprobación de la iniciativa e inversión privada.

6.2.6 En cualquiera de los casos indicados en el Numeral 6.2.5, el CEPRI-NUEVO CHIMBOTE deberá notificar al particular la decisión del Concejo Municipal dentro de los cinco (5) días hábiles de expedido dicho acuerdo.

En caso el Concejo Municipal no emitiese pronunciamiento alguno conforme a lo indicado en el Numeral 6.2.5 dentro de los plazos indicados, el particular podrá considerar que la iniciativa e inversión privada no es de interés para de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote e interponer un Recurso de Queja de conformidad con lo previsto en los Artículos 112 y 158 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

6.2.7 Si durante la Evaluación Técnica - Financiera de un proyecto de la iniciativa e inversión privada, el Concejo Municipal verificará la recepción de una o más iniciativas e inversiones privadas referidas al mismo proyecto de la iniciativa e inversión privada, o a un proyecto de la iniciativa e inversión privada que considere alternativo al proyecto en evaluación (Se consideran proyectos alternativos para los efectos de la presente norma a los proyectos que no se encuentran destinados al mismo objetivo, los proyectos de tecnologías diferentes que buscan el mismo objetivo no se considerarán alternativos). Al proyecto en evaluación se seguirá el siguiente procedimiento:

i) En el caso de proyectos referidos al mismo proyecto de iniciativa e inversión, el CEPRI-NUEVO CHIMBOTE seguirá con la tramitación de la primera iniciativa o inversión privada presentada. En caso ésta fuera declarada de interés se procederá a notificar la decisión al interesado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, la decisión será adoptada por el Concejo Municipal quien publicará su Declaración de Interés en el Diario Oficial El Peruano, y en otro diario de circulación nacional a costo del solicitante, así como en la página Web de la Municipalidad distrital de Nuevo Chimbote, los costos antes referidos deberá realizarlo dentro de los cinco (05) días hábiles de aprobada la iniciativa. El CEPRI-NUEVO CHIMBOTE deberá incorporar la siguiente información: a) Indicadores de calidad del servicio a prestarse, de ser el caso, b) Elementos esenciales del proyecto de contrato, de acuerdo a los criterios que establezca el CEPRI-NUEVO CHIMBOTE, c) Garantías de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales, d) Requisitos de precalificación, f) Factor de competencia, g) Modelo de la solicitud de Declaración de Interés y

Sistema Peruano de Información Jurídica

Acreditación de los Requisitos de Precalificación e información general sobre la dependencia ante la cual se podrán presentar las Solicitudes de Declaración de Interés.

Asimismo deberá publicarse un resumen ejecutivo de la iniciativa privada declarada de interés que deberá contener, cuando menos, la siguiente información: a) Objeto y alcance del proyecto de inversión, b) Bienes y/o servicios públicos sobre los cuales se desarrollará el proyecto, c) Modalidad contractual y plazo del contrato, d) Monto referencial de la inversión, f) Cronograma tentativo del proceso de inversión, g) Forma de retribución (con indicación de si el proyecto requiere incremento de tarifa). De existir postores que califiquen, el CEPRI - NUEVO CHIMBOTE convocará a una Oferta Pública, licitación Pública o Concurso de Proyectos Integrales y/o algún otro mecanismo de oferta pública, según corresponda, dentro de los quince (15) días hábiles de publicado el acuerdo del Concejo Municipal correspondiente.

Para estos efectos, el CEPRI - NUEVO CHIMBOTE deberá elaborar un Plan de Promoción de la Iniciativa e Inversión Privada que debe contener como mínimo la información señalada en el Resumen Ejecutivo a que se refiere el Anexo N° 1, además de aquella prevista en las Normas Vigentes en Materia de Promoción de la Iniciativa e Inversión Privada.

La incorporación del proyecto de la iniciativa e inversión privada al Proceso de Promoción de Iniciativa e Inversión Privada y el respectivo Plan de Promoción de Iniciativa e Inversión Privada deberá ser aprobada y ratificada, de ser el caso, con las formalidades previstas en las Normas Vigentes en Materia de Promoción de la Iniciativa e Inversión Privada. El CEPRI - NUEVO CHIMBOTE contará con un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para formular y presentar el Plan de Promoción de la Iniciativa e Inversión Privada para la aprobación por el Concejo Municipal.

La primera versión de incorporación de iniciativa e inversión privada deberá ser aprobada y emitida por el CEPRI - NUEVO CHIMBOTE dentro del plazo de quince (15) días hábiles de publicado el Acuerdo del Concejo Municipal antes referido.

En caso que la primera iniciativa e inversión privada sujeta a evaluación no fuera declarada de interés, se procederá a evaluar la siguiente iniciativa e inversión privada presentada y así sucesivamente.

ii) En el caso de proyectos de la iniciativa e inversión privada considerados por el CEPRI - NUEVO CHIMBOTE como alternativos, se dará preferencia mediante un acuerdo del CEPRI - NUEVO CHIMBOTE, a aquella iniciativa e inversión privada que obtenga una mayor rentabilidad social o en todo caso aquella debidamente sustentada, que ofrezca el proyecto mayor impacto sobre el desarrollo nacional y bienestar de la población. Los factores que se podrán tomar en cuenta para esta decisión, serán: mayor cantidad de puestos de trabajo permanentes, generación neta de divisas, y/o un mayor flujo de ingresos e inversión. La preferencia antes referida, deberá contar con informes de los sectores involucrados y ser aprobada mediante Acuerdo del Concejo Municipal.

El CEPRI - NUEVO CHIMBOTE mantendrá la confidencialidad de las iniciativas e inversiones privadas presentadas en esta etapa.

En caso que la iniciativa e inversión privada a la cual se le otorgó preferencia fuera desaprobada por el CEPRI - NUEVO CHIMBOTE, éste reiniciará la tramitación de la iniciativa e inversión privada que corresponda o la que se mantuviera en forma sucesiva de ser el caso.

Las decisiones emitidas por el CEPRI - NUEVO CHIMBOTE o Concejo Municipal, según corresponda, sobre esta materia no están sujetas a revisión ni impugnación en sede administrativa o judicial.

6.3. Fase de la Publicación de la Iniciativa e Inversión Privada.

Sistema Peruano de Información Jurídica

De ser emitida la Declaración de Interés de la iniciativa e inversión privada, se procederá conforme a lo siguiente:

6.3.1 Con la notificación referida en el Numeral 6.2.6 se informará al proponente el costo de las publicaciones de la declaración de interés y un Resumen Ejecutivo de la Iniciativa e Inversión Privada, conforme al formato del Anexo N° 1. Este pago deberá hacerse dentro de los diez (10) días hábiles de aprobada la iniciativa e inversión privada.

6.3.2 Dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde que el proponente cubra los gastos de publicación antes referidos, el CEPRI - NUEVO CHIMBOTE dispondrá la publicación de la Declaración de Interés y del Resumen Ejecutivo, en el Diario Oficial El Peruano, en un diario de circulación nacional y en otro de circulación local, por única vez, así como en la página web de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, debiendo tenerse en consideración lo regulado por el Numeral 6.2.7. (i) de esta Directiva.

El Resumen Ejecutivo deberá incluir el modelo de “Solicitud de Declaración de Interés y Acreditación de los Requisitos de Precalificación”, según el formato del Anexo N° 2, el que deberá ser presentado ante la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote por los terceros interesados.

El CEPRI - NUEVO CHIMBOTE, una vez declarado el interés en los medios de comunicación antes indicados, estará facultado a realizar las actividades de promoción que estime convenientes y que a su juicio fomenten la concurrencia de terceros interesados.

6.3.3 Dentro de los ochenta (80) días naturales siguientes a la última publicación del Resumen Ejecutivo de la Iniciativa e Inversión Privada, los terceros interesados podrán solicitar a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote a través de la Gerencia Municipal, la información existente sobre el proyecto de la iniciativa e inversión privada, que sea pública y se encuentre en poder de la entidad. A fin de acceder a dicha información, el interesado deberá suscribir un Acuerdo de Confidencialidad, de acuerdo al formato señalado en el Anexo N° 3.

6.3.4 De no presentarse terceros interesados en la iniciativa e inversión privada en el plazo antes indicado, o habiéndose presentado éstos, no hayan cumplido con la acreditación de los requisitos de precalificación o su Solicitud de Declaración de Interés según Anexo N° 2 haya sido presentada de manera incompleta, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el Numeral 6.5.1.

6.3.5 En el caso de iniciativas e inversiones privadas declaradas de interés, el proponente deberá presentar dentro del plazo de diez días calendario de comunicada la declaración de interés, una carta fianza, a fin de asegurar la suscripción del contrato respectivo en caso que el proyecto sea adjudicado directamente al proponente. Dicha carta deberá mantenerse vigente hasta la suscripción del contrato correspondiente. El monto de la carta fianza será fijado en cada caso por el CEPRI - NUEVO CHIMBOTE en función del monto de la iniciativa e inversión privada del proyecto. En caso de existir terceros interesados en la ejecución del proyecto, la carta fianza entregada por el proponente le será devuelta a éste.

6.4. Fase de Evaluación de la Declaración de Interés y de Precalificación de terceros interesados.

6.4.1. De presentarse terceros interesados en la ejecución del mismo proyecto de la iniciativa e inversión privada publicado o de un proyecto alternativo, corresponderá al CEPRI - NUEVO CHIMBOTE, verificar lo siguiente:

a) La presentación de la Solicitud de Declaración de Interés, según el modelo contenido en el Anexo N° 2.

Sistema Peruano de Información Jurídica

b) La presentación de la documentación que permita acreditarlos como potenciales postores, conforme a los requisitos indicados en el Resumen Ejecutivo.

c) La nueva propuesta de iniciativa e inversión privada de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6.1.2. de la presente Directiva, en caso de tratarse de un proyecto alternativo.

La acreditación o precalificación se llevará a cabo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término del plazo para la presentación de terceros interesados.

El CEPRI - NUEVO CHIMBOTE adoptará una decisión mediante acuerdo, y la elevará al Concejo Municipal para su aprobación.

De existir uno o más interesados en la ejecución del proyecto de inversión objeto de la iniciativa privada, el CEPRI - NUEVO CHIMBOTE deberá cursar, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles una comunicación escrita al proponente poniendo en su conocimiento la existencia de terceros interesados en el proyecto.

6.4.2. En caso exista al menos un tercero interesado en el mismo proyecto de la iniciativa e inversión privada publicado que haya acreditado el cumplimiento de los requisitos de precalificación, el CEPRI - NUEVO CHIMBOTE decidirá si el proyecto de la iniciativa e inversión privada se adapta a las modalidades de participación de la iniciativa e inversión privada con arreglo a las disposiciones de la ley, y podrá optar por la Licitación Pública Especial, promover un Concurso de Proyectos Integrales y/o algún mecanismo de Oferta Pública, según corresponda.

Dicha decisión será puesta a consideración del Concejo Municipal a efectos que decida la ejecución y conducción del proceso de promoción de la iniciativa e inversión privada conforme a las normas vigentes en materia de promoción de la iniciativa e inversión privada de acuerdo a lo que señala ley, el mismo que será desarrollado contemplando los lineamientos básicos de la iniciativa e inversión privada, conforme a lo señalado en el Resumen Ejecutivo.

6.4.3. Los proyectos alternativos serán considerados nuevas iniciativas e inversiones privadas. En caso que exista al menos un tercero interesado en la ejecución de proyectos alternativos, que haya acreditado el cumplimiento de los requisitos de precalificación, el CEPRI - NUEVO CHIMBOTE dará preferencia mediante acuerdo, a la iniciativa e inversión privada que, debidamente sustentada acredite una mayor rentabilidad social.

A partir de la presentación de la nueva iniciativa e inversión privada, el plazo para emitir pronunciamiento sobre la primera iniciativa e inversión privada presentada será suspendido.

Para efectos de la declaración de preferencia de la nueva iniciativa e inversión privada, el CEPRI - NUEVO CHIMBOTE, la pondrá en conocimiento del Concejo Municipal, para su aprobación.

Si el Concejo Municipal declara preferente la nueva iniciativa e inversión privada, el CEPRI - NUEVO CHIMBOTE la declara también de interés para lo cual emitirá un acuerdo, y notificará de esta decisión al titular de la nueva iniciativa, así como al titular de la primera iniciativa e inversión privada presentada, dentro del plazo de cinco (5) días calendario desde dicha aprobación, procediéndose a la publicación del Resumen Ejecutivo por el plazo establecido en 6.5.1, en la cual se deberá indicar la suspensión del plazo de la primera iniciativa e inversión privada.

En caso que el Concejo Municipal desapruere la nueva iniciativa e inversión privada se notificará de esta decisión al titular de la primera iniciativa e inversión privada presentada, levantándose la suspensión del plazo de evaluación. En dicho caso, el CEPRI - NUEVO CHIMBOTE procederá, según corresponda, a la adjudicación o concesión directa del proyecto a la primera iniciativa e inversión privada presentada.

Sistema Peruano de Información Jurídica

6.4.4. Si concurren interesados en el mismo proyecto publicado y en proyectos alternativos, y el Concejo Municipal prefiere la ejecución del mismo proyecto, éste deberá optar por promover por la Licitación Pública Especial, un Concurso de Proyectos Integrales y/o algún otro mecanismo de Oferta Pública, según corresponda.

Si el Concejo Municipal prefiere la ejecución del proyecto alternativo, se procederá de conformidad con lo previsto con el Numeral 6.4.3 precedente.

En el supuesto previsto en el primer párrafo de este artículo, así como en los casos señalados en los Números 6.4.2 y 6.4.3 anteriores, el tercero interesado debe presentar una Carta Fianza bancaria de carácter solidaria, irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión y de realización automática a favor de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote cuyo valor estará en función a la iniciativa e inversión privada comprometida a ser determinada por el CEPRI - NUEVO CHIMBOTE.

Si se presentan terceros interesadas conforme a lo indicado en el presente Numeral, la garantía se mantendrá vigente hasta que sea sustituida por la Garantía de Seriedad de Oferta prevista en el marco del concurso público.

La Carta Fianza será ejecutada en la medida que el titular de la nueva iniciativa e inversión privada (tercero interesado) no suscriba el respectivo contrato en caso de haber sido favorecido con la adjudicación directa, o no se presentase al Concurso Público o Licitación que en su oportunidad sea convocado.

En caso no se presentaran terceros interesados en el Concurso público o Licitación, la garantía se mantendrá vigente hasta la suscripción del Contrato, salvo que la iniciativa e inversión privada fuera desaprobada.

6.4.5 Podrán participar en la Oferta Pública, Licitación Pública o Concurso de Proyectos Integrales, además del proponente, los terceros interesados que hubieren expresado por escrito su interés y hubieren presentado la carta fianza correspondiente. En caso que el proponente no participe en el proceso que se convoque perderá el derecho a solicitar el reembolso de los gastos en los que hubiere incurrido en la preparación de la propuesta.

6.4.6 En el caso que el proponente participe en la Oferta Pública, Licitación Pública o Concurso de Proyectos Integrales que se convoque y cumpla con presentar, en el plazo establecido por las bases correspondientes, la documentación requerida, tendrá el derecho a igualar la oferta que hubiere quedado en primer lugar. De ejercer este derecho, se procederá a un desempate definitivo entre el proponente y el postor que hubiere quedado en primer lugar presentando cada uno una mejor oferta en función del factor de competencia. Este desempate deberá realizarse dentro de los 15 (quince) días calendario de abiertas las ofertas económicas.

6.5. Fase de Adjudicación o Concesión Directa y Negociación del Contrato.

6.5.1. De no existir interesados en la Iniciativa e Inversión Privada en el plazo de noventa (90) días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del Resumen Ejecutivo de la Iniciativa e Inversión privada, o de no haber precalificado a ninguno de los interesados, el CEPRI - NUEVO CHIMBOTE aprobará, mediante acuerdo, la adjudicación o concesión directa, el mismo que será elevado al Concejo Municipal para su aprobación.

6.5.2. La negociación del contrato con el proponente será conducida por el CEPRI - NUEVO CHIMBOTE. La versión definitiva del contrato será definida en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir de la expedición del Acuerdo del Concejo Municipal

Sistema Peruano de Información Jurídica

aludido en el Numeral anterior, plazo que deberá ser ampliado a pedido del proponente hasta un máximo de sesenta (60) días hábiles adicionales.

Dicha negociación está dirigida exclusivamente a aspectos no sustanciales, tendientes a posibilitar la ejecución del contrato, no pudiendo modificar los elementos esenciales contenidos en el Resumen Ejecutivo.

La versión final del contrato deberá ser puesta a consideración del Concejo Municipal para su aprobación.

6.5.3 El CEPRI - NUEVO CHIMBOTE suspenderá el proceso de evaluación de la iniciativa e inversión privada en el estado que se encuentre, incluso en el caso de haber procedido a aprobar la iniciativa e inversión privada en la medida que se detecte la falta de veracidad de la información contenida en la iniciativa e inversión privada.

6.5.4 Previo a la suscripción del contrato el CEPRI - NUEVO CHIMBOTE requerirá al proponente el pago de los costos directos e indirectos en los que haya incurrido dicho organismo durante la tramitación, evaluación y declaración de interés de la iniciativa e inversión privada.

VII. REEMBOLSO DE GASTOS

7.1. Sólo serán reconocidos aquellos gastos incurridos por los proponentes que sean razonables, se encuentren debidamente sustentados y aprobados por el CEPRI - NUEVO CHIMBOTE, debiendo necesariamente consignarse en las Bases del proceso de selección respectivo en caso corresponda. Los gastos a reconocer son los efectuados en la elaboración de la iniciativa e inversión privada presentada, así como los mayores gastos originados por la preparación de la información adicional solicitada por el CEPRI - NUEVO CHIMBOTE hasta su declaratoria de interés, que a criterio de éste sean razonables y hayan sido debidamente sustentados.

7.2. En los supuestos que se presentaren nuevos interesados en la ejecución de la iniciativa e inversión privada y se proceda a un proceso de selección pública, las Bases de los procesos de selección, deberán establecer que los gastos incurridos por el proponente en la elaboración de la iniciativa e inversión privada sean asumidos por el postor adjudicatario. El pago constituye un requisito que deberá cumplirse a más tardar dentro de los tres (03) días naturales posteriores a la fecha de adjudicación de la Buena Pro y será condición precedente para el cierre del proceso de selección, de conformidad con el cronograma establecido en las Bases del proceso.

7.3. En los supuestos contemplados en el Numeral 6.4.3, en el caso que no se presentaran nuevos interesados en la nueva iniciativa e inversión privada publicada, el titular de ésta deberá rembolsar el costo de los estudios incurridos por el titular del primer proyecto de iniciativa e inversión privada presentada.

En caso que el titular de la nueva iniciativa e inversión privada no fuese favorecido con la Buena Pro del Concurso o Licitación convocado, el adjudicatario deberá rembolsar el valor de los gastos incurridos por el titular de la nueva iniciativa e inversión privada, siendo distribuidos en partes iguales entre éste y el titular de la primera iniciativa e inversión privada.

Ningún reembolso será aplicable si el proponente no concurre en calidad de postor al proceso de selección o resulta adjudicatario de la Buena Pro. Asimismo, no procederá el reembolso de los gastos en los casos en que no se realice y/o concluya el proceso de selección por causa no imputable a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

7.4 El monto total de los gastos a reintegrar no podrá exceder el 1% del valor total de la obra, y/o el valor referencial previsto para el proceso de selección en el caso de prestación de

Sistema Peruano de Información Jurídica

servicios públicos, salvo en el caso de los proyectos cuyo valor referencial de la iniciativa e inversión privada no supere a 1,120 UIT vigentes al momento de presentación de la iniciativa e inversión privada, en cuyo caso el límite será fijado, previamente en el documento que apruebe la iniciativa e inversión privada, no pudiendo exceder del 5% del valor total de la obra y/o el valor referencial previsto para la presentación de servicios públicos.

VIII. EL CEPRI - NUEVO CHIMBOTE

Mediante Resolución de Alcaldía y conforme a lo señalado en el Artículo 2 de la presente Ordenanza Municipal, se designará el CEPRI - NUEVO CHIMBOTE que tendrán a su cargo la tramitación de las Iniciativas e Inversiones Privadas que se presenten al amparo de la presente Directiva, para lo cual deberán contemplarse los siguientes criterios:

8.1 Estarán compuestos por tres miembros, uno de los cuales será el Presidente.

8.2 Los miembros del CEPRI- NUEVO CHIMBOTE serán designados mediante Resolución de Alcaldía, siendo que los cargos pueden ser remunerados en la medida que el miembro no fuera funcionario de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

8.3 Los CEPRI - NUEVO CHIMBOTE podrán ser investidos para tramitar varias iniciativas e inversiones privadas a la vez, así como otros procesos de promoción de la iniciativa e inversión privada en el ámbito de competencia de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

8.4 Las decisiones del CEPRI - NUEVO CHIMBOTE se adoptan mediante acuerdos con un mínimo de dos votos.

8.5 El quórum para la instalación de las sesiones del CEPRI- NUEVO CHIMBOTE será de por lo menos dos de los miembros.

8.6 El CEPRI- NUEVO CHIMBOTE se conduce conforme a las disposiciones contenidas en la Normas Vigentes en Materia de Promoción de la Inversión Privada.

8.7 El CEPRI - NUEVO CHIMBOTE, podrá ser asistido y/o asesorado por consultores y/o asesores externos.

8.8 Los gastos en que incurra el CEPRI - NUEVO CHIMBOTE generados por la realización de los procedimientos a que se hace referencia en esta Directiva, serán reembolsados por el postor adjudicatario.

IX. VIGENCIA

La presente Directiva entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, en el Diario Oficial El Peruano.

X. ANEXOS

Anexo N° 1: Modelo de Resumen Ejecutivo

Anexo N° 2: Modelo de Solicitud de Declaración de Intereses y Acreditación de los Requisitos de Precalificación.

Anexo N° 3: Acuerdo de Confidencialidad.

Nuevo Chimbote, 14 de septiembre de 2009.

Sistema Peruano de Información Jurídica

VELENTÍN FERNÁNDEZ BAZÁN
Alcalde

ANEXO N° 1

“Modelo de Resumen Ejecutivo”

Resumen Ejecutivo N°

Fecha:

Asunto: Proyecto de Inversión Privada “.....”

- I. Objeto y Alcance del Proyecto de Inversión.
- II. Ámbito de Influencia del proyecto.
- III. Bienes y/o Servicios Públicos sobre los cuales se desarrollará el proyecto.
- IV. Indicadores de calidad del servicio a prestarse, de ser el caso.
- V. Modalidad Contractual de Participación de la Inversión privada y plazo del Contrato.
- VI. Requisitos de Precalificación.
- VII. Factor de Competencia.
- VIII. Elementos esenciales del proyecto de contrato, de acuerdo a los criterios que establezca el Comité Especial.
- IX. Monto referencial de la inversión.
- X. Garantías de Fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- XI. Cronograma Tentativo del proceso de Inversión.
- XII. Forma de Retribución propuesta (con indicación de si el proyecto requiere incremento de tarifa).
- XIII. Sede Central donde atenderá los requerimientos del privado, referente a estudios existentes y de otra información disponible en la Sala de Datos (Previamente se suscribirá un acuerdo de Confidencialidad).
- XIV. Horario de Atención.
- XV. Requisitos de Precalificación de la Oferta Pública, Licitación Pública o Concurso de Proyectos Integrales que se convoque.
- XVI. Modelo de carta de expresión de interés y modelo de carta fianza a presentar por terceros interesados en la ejecución del proyecto.

ANEXO N° 2

Sistema Peruano de Información Jurídica

“Modelo de Solicitud de Declaración de Intereses y Acreditación de los Requisitos de Precalificación”

Fecha,

Señores:

Presidente del Comité Especial
Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote
Presente.-

Referencia: Proyecto de Iniciativa Privada “.....”

Por medio de la presente, (nombre de la persona jurídica, o integrantes del Consorcio), Identificado con RUC N°, con domicilio en debidamente representado por, identificado con DNI N° (señalar la información correspondiente a cada uno de los integrantes del Consorcio), declaramos nuestro firme interés de participar en la ejecución del proyecto de la referencia.

Por tanto, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, y la Directiva N° _____ de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, adjuntamos la siguiente documentación para acreditar el cumplimiento los requisitos de precalificación establecidos el Resumen Ejecutivo N° de fecha

1.
2.
3.
4.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente

Firma
Representante
Cargo Interesado
Teléfono
E-mail
Fax

(En caso de consorcios, deberán firmar los integrantes de consorcio, y adjuntar el documento de consorcio correspondiente con firmas legalizadas notarialmente)

ANEXO N° 3

“Acuerdo de Confidencialidad”

Fecha,

Señor:

Presidente del Comité Especial
Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote
Presente.-

Sistema Peruano de Información Jurídica

Referencia: Proyecto de Iniciativa Privada “

Empresa (nombre del interesado) debidamente representado por su cargo del que suscribe), Sr. (nombre del que suscribe), identificado con DNI N°, con domicilio en por medio de la presente manifestamos nuestro interés en acceder a la sala de datos que el Comité especial pone a disposición, de acuerdo con lo estipulado en el resumen Ejecutivo del “PROYECTO”.

Al respecto, nos comprometemos a mantener confidencialidad respecto de toda la información obtenida en la Sala de Datos, a no divulgar ningún material o información a terceras personas sin la previa autorización escrita del Comité Especial, a no utilizar la información para ningún otro propósito que no esté relacionado con el proyecto de Iniciativa Privada de la Referencia.

Asimismo, aceptamos que ni la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, sus funcionarios o dependencias, están declarando o garantizando, expresa o implícitamente, la exactitud, confiabilidad o totalidad de la información puesta a nuestra disposición y que ninguna de estas partes o sus respectivos funcionarios, empleados o representantes, serán responsables frente a nosotros o frente a cualquier otra persona como consecuencia del uso de tal información y/o materiales.

Atentamente,

Firma
Representante
Cargo Interesado
Teléfono
E-mail
Fax